



edita excma. diputación provincial - alicante
sábado, 23 de diciembre de 2006

edita excma. diputació provincial - alacant
dissabte, 23 de desembre de 2006

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALCOGER DE PLANES.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	3	-LICITACIÓN OBRAS DE I.E.B.T. DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO ANTIGUO	21
AYUNTAMIENTO ALCOY.			
-APROBACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007	3	AYUNTAMIENTO CALPE.	
-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDIA DIAS 13 y 14	5	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007	21
AYUNTAMIENTO ALICANTE.			
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	5	AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DOCE PLAZAS DE CONTROLADOR DE TRÁFICO	7	-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADORES	23
-BASES CONVOCATORIA SELECCIÓN INTEGRANTES DE UNIDAD ESPECIAL DE BUCEO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	8	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADORES	23
-NOTIFICACIÓN DECRETO DE EJECUCIÓN EN OBRAS	11	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
-NOTIFICACIÓN DECRETO DE EJECUCIÓN	12	-APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR E-39 Y DEL SECTOR E-40	23
-NOTIFICACIÓN DECRETO DE EJECUCIÓN	13	AYUNTAMIENTO GORGA.	
-NOTIFICACIÓN DECRETO DE EJECUCIÓN	14	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. Nº 2/2006 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	24
-NOTIFICACIÓN DECRETO DE EJECUCIÓN	15	AYUNTAMIENTO IBI.	
-NOTIFICACIÓN DECRETO DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA Y SANEADO DE INMUEBLE	16	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	24
-LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN 63 PASOS DE PEATONES ELEVADOS EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS DE ALICANTE	16	AYUNTAMIENTO JIJONA.	
AYUNTAMIENTO ASPE.			
-APROBACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA REPARCELABLE CONSTITUIDA POR U.E. 1.1	17	-BASES ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL	25
AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.			
-LICITACIÓN OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE BENEJUZAR	17	AYUNTAMIENTO LORCHA.	
AYUNTAMIENTO BENIDORM.			
-LICITACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL STAND EN FITUR 2007	18	-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 3/06 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	31
AYUNTAMIENTO BIGASTRO.			
-LICITACIÓN CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES PATRIMONIALES	18	AYUNTAMIENTO MILLENA.	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. DE ALTERACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL	20	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2006	31
-LICITACIÓN ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DE DIVERSOS BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL	20	AYUNTAMIENTO MONÓVAR.	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES PARA 2007	31
		AYUNTAMIENTO PEDREGUER.	
		-CORRECCIÓN DE ERRORES EDICTO 06/29971	46
		AYUNTAMIENTO PETRER.	
		-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS	46
		AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.	
		-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMIENZO PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 11 PLAZAS AGENTES INTERINOS POLICÍA LOCAL	47



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO PLANES.		
-INFORMACIÓN PÚBLICA VENTA PARCELA DE SUELO URBANO SITO EN C/ CIUDAT DE DÈNIA	48	
AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.		
-INFORMACIÓN PÚBLICA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DEPORTIVO DE LA MARINA ALTA	48	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TASA POR ENTRADA A POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISCINA Y UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES	48	
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		
-NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	48	
AYUNTAMIENTO SAX.		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. EN MATERIA DE URBANISMO	49	
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		
-LICITACIÓN OBRAS DESTINADAS A INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA ABASTECER TEATRO Y COMPAÑIA	49	
-LICITACIÓN SUMINISTRO DE SIETE EQUIPOS OFIMÁTICOS MULTIFUNCIÓN	50	
-LICITACIÓN CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE CASA TERCERA EDAD	51	
-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL	52	
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	52	
MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ ALICANTE.		
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2007	52	
MANCOMUNITAT CIRCUIT CULTURAL MARINA ALTA. ONDARA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. Nº 1/06 DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DEL PRESUESTO DE 2006	52	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007	53	
ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. LLOSA DE CAMACHO.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL, EJERCICIO 2006	53	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA ELCHE.		
-APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	54	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-APROBACIÓN PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOCALES C/ CATEDRÁTICO FERRÉ VIDIELLA	54	
-APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE EMERGENCIA DE 100 KVA EN EL ARCHIVO PROVINCIAL C/. FORTUNY	54	
		-APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CALLE TUCUMÁN 10
		-APROBACIÓN PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTORIO MÉDICO EN LA PLANTA BAJA DEL HOGAR PROVINCIAL
		PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE.
		-LICITACIÓN CONTRATO DISEÑO, REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, ETC DEL STAND DEL PATRONATO EN FUTUR 2007, EXPT. 5/2006
		54
		ANUNCIOS OFICIALES:
		DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ALICANTE.
		-RESOLUCIÓN ANULACIÓN AUTORIZACIONES SANITARIAS
		-RESOLUCIÓN ANULACIÓN AUTORIZACIONES SANITARIAS
		55
		55
		DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ALICANTE.
		-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA
		56
		INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.
		-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO A DEUDORES POR PRESTACIONES
		-NOTIFICACIÓN DEUDAS POR COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES
		56
		56
		SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO ALICANTE.
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR
		57
		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCOY.
		-NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO
		57
		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.
		-NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE ALZADA
		-NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO
		58
		58
		59
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE.
		-JUICIO VERBAL 768/06 SENTENCIA
		62
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ELDA.
		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 362/06
		62
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.
		-JUICIO DE FALTAS 1519/06 SENTENCIA
		-JUICIO DE FALTAS 1628/06 SENTENCIA
		-JUICIO DE FALTAS 21/06 SENTENCIA
		-JUICIO DE FALTAS 1503/06 SENTENCIA
		63
		63
		63
		64
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM.
		-JUICIO DE FALTAS 360/06 SENTENCIA
		-JUICIO DE FALTAS 466/06 SENTENCIA
		64
		64

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2006, se aprobó la modificación de la Ordenanza que a continuación se transcribe literalmente, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 258 de fecha 10 de noviembre de 2006.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiendo presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora por la tasa por suministro y acometida de agua potables

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A. Cuota fija por servicio independiente de consumo; 7'50 euros/semestrales.

B. Cuota de consumo.

De 0 a 90 m³

Semestral; 40'00 euros mínimo

De más de 90 m³

Semestral; 0'65 euros/m³

C. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en al cantidad de Urbana; 300,50 euros.

Extramuros; 1652,75 euros.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota semestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor Añadido.

(Para la determinación del importe de esta tasa se podrán tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, tales como jubilados, familias numerosas u otros.)

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2006, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2007 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Alcocer de Planes, 12 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, Elodia Esther Jordá Nadal.

0630782

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 127 del RDL 781/1986, se publica a continuación la plantilla de Personal para el ejercicio 2007, aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2006, según la redacción que a continuación se transcribe:

PLANTILLA DE PERSONAL. CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. PROVINCIA: ALICANTE

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ADMINISTRATIVO	85	C	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
ADJUNTO UNIDAD CULTURA	1	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AGENTE POLICÍA LOCAL	97	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	AGENTE
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	2	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
APAREJADOR	2	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
ARQUITECTO	3	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	4	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19	D	ADM. GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARCHIVO	3	D	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AUXILIAR S.A.D.	9	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE CEMENTERIO	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE CONSERVATORIO	2	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ECO-PARC	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELÉCTRICO	3	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ENCARGADO CEMENTERIO	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE ENCARGADO JARDINES	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE ENCARGADO OBRAS	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE ENCARGADO SERVICIOS	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE INSPECCIÓN	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE JARDINES	5	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE MUSEO	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE S. CEMENTERIO	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE S. INSTALACIONES DEPORTIVAS	7	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE S. OBRAS Y SERVICIOS	4	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
BIBLIOTECARIO - ARCHIVERO	4	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
CAPATAZ	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
CONDUCTOR	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	6	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
CONSERJE	3	E	ADM. GENERAL	SUBALTERNA		
CONSERJE CENTRO DÍA	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
DELINEANTE	7	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
ECONOMISTA	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	
ENCARGADO CENTRO CULTURA	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO CONSERVATORIO	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE CEMENTERIO	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE JARDINES	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE OBRAS Y SERVICIOS	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE SERVICIO ELÉCTRICO	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
GESTOR RECAUDADOR	1	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
GRADUADO SOCIAL	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
INFORMADOR JUVENIL	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	
INFORMADOR TURÍSTICO	2	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
INGENIERO	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO SUPERIOR	2	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO TÉCNICO	2	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
INSPECTOR CONSUMO	2	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
INSPECTOR FISCAL	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
INSPECTOR OBRAS PÚBLICAS	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
INSPECTOR POLICIA	5	B	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INSPECTOR
INSPECTOR RECAUDADOR	1	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
INSPECTOR URBANÍSTICO	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
INSPECTOR TRIBUTOS	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
INTENDENTE	2	B	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE PPAL.
INTERVENTOR	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	SUPERIOR	
ENCARGADO EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA	1	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
LIMPIADOR POLIDEPORTIVO	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
MONITOR CENTRO DÍA	2	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	
MONITOR T.A.P.I.S.	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	
OFICIAL AGUAS	4	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CARPINTERO	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR	2	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA	5	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL FONTANERO	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL JARDINES	8	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS	10	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MANT. INFORMÁTICO	1	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
OFICIAL MANT. PARQUES	2	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL OBRAS	8	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL POLICIA	15	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL
OFICIAL REPRÓGRAFO	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL S. CEMENTERIO	3	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL S. INSTALACIONES DEPORTIVAS	8	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL SERVICIOS	5	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	A	ADM. GENERAL	TÉCNICA		
OPERADOR TELEFONISTA	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO CEMENTERIO	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO JARDINES	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO LIMPIEZA	10	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO OBRAS	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO SERVICIOS	15	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
ORDENANZA	3	E	ADM. GENERAL	SUBALTERNOS		
ORDENANZA SERVICIOS ESPECIALES	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
PÉRITO ELÉCTRICO	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR BAILE ESPAÑOL	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR BALLEST CLÁSICO	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR CLARINETE	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR DANZA	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR DIBUJO	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR FLAUTA	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR GUITARRA	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR PIANO	2	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR SISTEMA KODALY	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR SOLFEO	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR TRADUCTOR V.	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROFESOR VIOLIN	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
PROGRAMADOR INFORMÁTICO	1	C	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
PSICÓLOGO	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
RESPONSABLE INSTALACIONES	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
RESPONSABLE VOZ Y DATOS	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
SECRETARIO	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA	SUPERIOR	
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	A	ADM. GENERAL	TÉCNICA		
TÉCNICO CONSERVADOR MUSEO	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO INFORMÁTICO	5	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
TÉCNICO MEDIO CONTABILIDAD	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
TÉCNICO MEDIO CONTRATACIÓN	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN CULTURAL	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
TÉCNICO PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
TÉCNICO PROMOCIÓN SALUD	1	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
TÉCNICO RIESGOS LABORALES	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRATIVO	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUPERIOR CONSUMO	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	A	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TESORERO	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	SUPERIOR	
TRABAJADOR SOCIAL	10	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	
VICES-INTERVENTOR	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	DE ENTRADA	
TOTAL	487					

B) PERSONAL LABORAL FIJO:		
DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
ADJUNTO UNIDAD EDUCACIÓN	2	BACHILLER SUPERIOR O FP2
AUXILIAR COCINA	3	ESTUDIOS PRIMARIOS
CELADOR	8	GRADUADO ESCOLAR
CELADOR	3	GRADUADO ESCOLAR
EDUCADOR GUARDERÍAS	21	FP2 Y FP3
JEFE DE COCINA	3	GRADUADO ESCOLAR
MAESTRO GUARDERÍAS	5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
OFICIAL MANT. GUARDERÍAS	1	GRADUADO ESCOLAR
PROFESOR DIBUJO	3	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
PROFESOR MÚSICA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
PROFESOR PIANO	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
PROFESOR SAXOFÓN	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
PROFESOR TROMPETA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
PROFESOR VIOLA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
PROFESOR VIOLONCELLO	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
TOTAL	55	

C) PERSONAL EVENTUAL:		
DENOMINACIÓN	Nº	OBSERVACIONES
ASESOR URBANÍSTICO	1	
COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	1	
DIRECTOR MUNICIPAL DE DEPORTES	1	
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE	1	
JEFE DE GABINETE	1	
SECRETARIO ALCALDÍA	2	
SECRETARIO GRUPOS POLÍTICOS	8	
SUBDIRECTOR MUNICIPAL DE DEPORTES	1	
TÉCNICO PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	
TÉCNICO AFIC	1	
TÉCNICO ASESOR	1	
TOTAL	19	

DENOMINACIÓN	Nº
D) RESUMEN:	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	487
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	55
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	19
TOTAL PERSONAL	561

E) CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR:			
PLAZA	Nº	NATURALEZA	CREACIÓN / AMORTIZACIÓN
AYUDANTE-ENCARGADO CEMENTERIO	1	FUNCIONARIO	CREACIÓN
ADMINISTRATIVO	5	FUNCIONARIO	CREACIÓN
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	1	FUNCIONARIO	CREACIÓN
INGENIERO SUPERIOR	1	FUNCIONARIO	CREACIÓN
PROFESOR DIBUJO	1	LABORAL	CREACIÓN
AGENTE	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-15	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
AYUDANTE SERVICIOS CEMENTERIO	-2	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
CONSERVADOR MUSEO	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
ENCARGADO CPD	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
INSPECTOR FISCAL	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
MONITOR T.A.P.I.S.	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
OPERARIO CEMENTERIO	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
PROFESOR DIBUJO	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
TÉCNICO MEDIO MEDIOAMBIENTAL	-1	FUNCIONARIO	AMORTIZACIÓN
TOTAL	-16		

Alcoy, 5 de diciembre de 2006.
 El Alcalde-Presidente, Jorge Sedano Delgado.
 0630588

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2006.

El artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, añadiendo el apartado 2 del citado artículo Que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

El artículo 44 del ROF señala que las delegaciones se realizarán mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Municipal, si existiere.

Esta Alcaldía, viene en resolver:

Primero: delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña Amparo Ferrando Sendra, para que asuma la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía el día 13 de diciembre de 2006.

Segundo: delegar en el Segundo Teniente de Alcalde don Fernando Pastor Llorens, para que asuma la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía el día 14 de noviembre de 2006.

Tercero: dar traslado de esta Resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0630589

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, y en su nombre el Concejal Delegado para asuntos de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, se ha resuelto, con fecha 6 de septiembre de 2006, la iniciación de expediente sancionador contra don Mario César García La Pastora Pacios, con D.N.I./N.I.E. número 74.191.980-V, generando el expediente SP2005/361, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica mediante el presente edicto el susodicho Decreto.

Decreto.- Iniciación de Expediente Sancionador contra don Mario César García La Pastora Pacios, con DNI 74.192.980-V, por incumplimiento de requerimiento sanitario consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda situada en la vivienda situada en la calle Doctor Ángel Tello número 11, escalera derecha, 1º B, de Alicante, así como la documentación preceptiva por la tenencia de dos perros.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede cuyos antecedentes, hechos, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación:

Hechos

Primero.- En dicho expediente obra denuncia vecinal relativa a las deficientes condiciones higiénico- sanitarias de la vivienda situada en la calle Doctor Ángel Tello número 11, escalera derecha, 1º B, de Alicante, manifestando la falta de limpieza y los malos olores procedentes del interior.

Segundo.- Con fechas 20 de septiembre y 20 de octubre de 2005 se realizan visitas de inspección al domicilio, no pudiendo acceder al interior ya que su ocupante no permite el acceso al mismo, si bien desde el rellano de la escalera se comprueba la existencia de mal olor frente al domicilio indicado

Tercero.- Realizado requerimiento en fase de diligencias previas con trámite de audiencia al interesado, para que permita acceder al domicilio y que le fue notificado el 5 de enero de 2006, pasado el plazo no realiza alegaciones ni manifestación alguna.

Cuarto.- Ante los hechos probados en inspección, quedó claro el origen de las molestias por potencial insalubridad existente, cuyo foco nace en el interior de la vivienda, por lo que con el objeto de poder valorar el riesgo sanitario existente, se realizó requerimiento sanitario al interesado mediante Decreto de fecha 1 de marzo de 2006, para que facilitara el acceso a su vivienda con el fin de comprobar las condiciones higiénico-sanitarias de la misma y las condiciones en las que alberga a los animales de su propiedad.

Quinto.- Con fecha 24 de abril se realiza inspección de la vivienda constatándose los siguientes hechos y consideraciones:

- Presencia de dos perros de pequeño tamaño, de los que no presentan ni cartilla sanitaria, ni chip ni inscripción en el Censo Municipal de Animales.

- La vivienda se encuentra muy sucia, se observan orines y excrementos de perro.

- Suciedad en ropas y ropas de cama y mobiliario.

- Se observa la presencia de un conejo en una jaula en deficientes condiciones higiénicas.

- Falta de mantenimiento de la vivienda (carece de una puerta, otras presentan agujeros, falta de puerta en armario de la cocina).

Sexto.- Resultando que, sobre la base de los informes emitidos, se deriva un riesgo para la salud pública, y que esta situación, genera malos olores, perjudicando a los vecinos próximos, requiriendo, por tanto, la adopción de medidas que eviten este problema, con fecha 7 de julio de 2006, mediante Decreto número 070706/4, se efectuó requerimiento sanitario a don Mario César García La Pastora Pacios, para que subsanara las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, y para que presentara cartilla sanitaria, inscripción en el Registro Municipal de Animales y código de identificación de ambos perros, sin que hasta la fecha haya comparecido ante esta Administración para acreditar la realización de lo compelido, ni haya realizado alegaciones ni manifestación alguna.

Fundamentos de derecho

I).- Procedimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 127 a 138), así como el Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y el Decreto 132/1989, de 16 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las Infracciones, el Procedimiento y la Competencia Sancionadora en materia de defensa de los Consumidores y Usuarios.

II).- Competencia Sancionadora.

El artículo 25 apartado, h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia de los municipios para la «Protección de la Salud Pública», así mismo el también artículo 25 apartado, i) del meritado texto legal confiere competencias en «Participación en la gestión de la atención de la atención primaria de la salud». Además de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2003 de 6 de febrero de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana, y el artículo 10 de la Ley 4/2005 de 17 de junio Salud Pública de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para la resolución del presente expediente será la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.i) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local y por acuerdo de 22 de marzo de 2004, en su nombre, el Concejal Delegado para asuntos de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados.

No obstante, también es de aplicación la delegación de competencias que en materia de Sanidad y Consumo se efectuó por mor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, para sancionar por las Autoridades Locales, las infracciones tanto a la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, así, como a la Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Por lo tanto es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1987 de 9 de abril, Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 132/1989 de 16 de Agosto del Consell de la Generalitat Valenciana que regula las infracciones, procedimiento y competencia sancionadora en materia de defensa de los Consumidores y Usuarios.

Así mismo también es de aplicación lo dispuesto sobre competencias en materia sancionadora, por el artículo 61.2 de la Ley 3/2003 de 6 de febrero de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana, y el artículo 91 de la Ley 4/2005 de 17 de junio de Salud Pública de la Comunidad Valenciana.

III).- Tipificación de la/s Infracción/es.

Los hechos cometidos por el presunto responsable, objeto de infracción, descritos en el cardinal primero de los mismos en el presente Decreto son los siguientes:

1. Hecho 1º incumplimiento íntegro de requerimiento sanitario al no adoptar las medidas correctoras requeridas por la autoridad sanitaria.

2. Hecho 2º, no someter a los tratamientos sanitarios obligatorios a sus perros, que incumple lo establecido en el artículo 5 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana sobre Protección de Animales de Compañía, y el artículo 9, párrafo 2º, de la Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales, de 19 de julio de 2000.

3. Hecho 3º, no tener identificados a los animales de su propiedad, que incumple lo establecido en el artículo 11.1 de la citada Ley 4/1994.

4. Hecho 4º, no inscribros en el Registro Municipal de Animales, que incumple lo establecido en el artículo 9, párrafo 5º, de la Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales, de 19 de julio de 2000 y el artículo 25.1. a) de la Ley 4/1994

Los citados hechos conculcan lo dispuesto en el artículo 58.3.6ª de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria, y el artículo 83 k) de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana, incardinado en el artículo 35 b) 4º, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, incardinado en el artículo 35 b) 4º de la citada Ley 14/86.

IV).- Calificación de la/s Infracción/es.

El/los hecho/s descrito/s en el apartado anterior es/son calificado/s como sigue a continuación:

1. El hecho 1º descrito en el apartado anterior, se califica como una falta grave, consistente en incumplimiento de requerimiento sanitario, según lo dispuesto en el artículo 35 B) 4º de la Ley 14/1986, y el artículo 58 3.6º de la Ley 3/2003, así como por lo dispuesto en el artículo 83.k) de la Ley 4/2005.

2. El hecho 2º descrito en el apartado anterior, se califica como una falta grave prevista en el apartado 2.d) del artículo 25 de la citada Ley 4/1994 y el artículo 65.2.e) de la mencionada Ordenanza Municipal.

3. El hecho 3º descrito en el apartado anterior, se califica como una falta grave según lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 4/1994.

4. El hecho 4º descrito en el apartado anterior, se califica como una falta leve, según lo dispuesto en el artículo 65.1.a) de la citada Ordenanza, y el artículo 25.1. a) de la Ley 4/1994.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.- Responsabilidad.

Declarar a don Mario César García la Pastora, con NIF/NIE número 74.192.980-V, como presunta responsable de la comisión de los hechos que se describen en el punto III y con la calificación descrita en el punto IV de los anteriores Fundamentos de Derecho.

No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto, en relación con el artículo 13 d), del citado texto legal, el presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el punto 1º del citado artículo 8.

Así mismo, y conforme al artículo 8 del meritado Real Decreto, el pago voluntario por el presunto responsable, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los correspondientes recursos.

Segundo.- Instrucción.

Nombrar Instructor del procedimiento sancionador a don Miguel Pascual Box Berna, Técnico Superior del Departamento de Sanidad y Consumo, y Secretario/a a doña Asunción Marco Huesca, Gestora Administrativo del Departamento de Sanidad y Consumo. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a las causas de abstención y recusación.

Tercero.- Propuesta de Sanción.-

Los hechos descritos y calificados respectivamente en los apartados III y IV de los anteriores fundamentos de derecho son sancionables conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación y conforme a lo previsto y con las cuantías que se determinan en los artículos 85 a 91 (a.i.) de la Ley 4/2005 de 17 de junio de Salud Pública de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2003 de Ordenación Sanitaria de la Generalitat Valenciana, a saber:

1. Por el hecho 1º, y tomando en consideración en el artículo 85 1. b de la Ley 4/2005, con multa por importe mínimo de 3000,01 euros hasta un máximo de 15.000 euros, y que en el presente caso se sanciona con multa de 3000,01 euros.

2. Por el hecho 2º, y tomando en consideración el artículo 28.1.b) de la citada Ley 4/1994 y el artículo 68.1.b) de la Ordenanza Municipal, con multa por importe mínimo de 601,02 euros hasta un máximo de 6010,12 euros, y que para el presente caso se sanciona con multa de 601,02 euros.

3. Por el hecho 3º, y tomando en consideración el artículo 28.1.b) de la citada Ley 4/1994 y el artículo 68.1.b) de la Ordenanza Municipal, con multa por importe mínimo de 601,02 euros hasta un máximo de 6010,12 euros, y que para el presente caso se sanciona con multa de 601,02 euros.

4. Por el hecho 4º, y tomando en consideración lo establecido en el artículo el artículo 68.1.a) de dicha Ordenanza y el artículo 28.1 a) de la Ley 4/1994.con multa por importe mínimo de 30,05 euros hasta un máximo de 601,01 euros, y que para el presente caso se sanciona con multa de 150,25 euros.

Contemplar como propuesta inicial de sanción, a lo prevenido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente sancionador, la cantidad total de 4352,3 euros, por la totalidad de las sanciones anteriormente descritas.

Cuarto.- Alegaciones, audiencias y plazos.

El presunto responsable dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones, aportar cuantos documentos e informes estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.

Asimismo de conformidad con lo que dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la ausencia de alegaciones sobre el contenido del procedimiento notificado e iniciado, considerará, la misma como propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, así como la calificación y sanción a imponer.

Finalizado el plazo anterior sin alegar, se dará un nuevo plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el trámite de alegaciones al Decreto de inicio del procedimiento, en cumplimiento del trámite de audiencia recogido en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993.

Pudiendo formular en este nuevo plazo, alegaciones, presentaciones de documentos e informes que se estimen convenientes, pudiendo obtener copia de cuantos documentos obran en el expediente y que se relacionan a continuación:

1. Denuncia particular.
2. Informe sanitario.
3. Informe de la Brigada Azul.
4. Notificación Plazo audiencia.
5. Decreto Requerimiento consistente en facilitar el acceso a la vivienda.
6. Acta de inspección sanitaria.
7. Informe sanitario.
8. Decreto Requerimiento consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias, así como la documentación por la tenencia de dos perros.

Cuarto.- Notificaciones.

Notificar la presente resolución al interesado, a efectos de iniciación del procedimiento, conforme a los cauces legalmente previstos.

Así mismo, notifíquese también cuanto antecede, al Instructor y Secretario del procedimiento sancionador respectivamente.

Alicante, 11 de diciembre de 2006.

El Concejal Delegado, Juan M. Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630592

EDICTO

El miembro de la Junta de Gobierno Local, delegado de Recursos Humanos, con esta fecha, ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

Decreto.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de doce plazas de Controlador de Tráfico incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, por el turno libre ordinario.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Una vez rectificadas los errores de hecho y resueltas las reclamaciones formuladas contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 22 de mayo de 2006, para cubrir por funcionarios de carrera, por el turno libre ordinario, doce plazas de Controlador de Tráfico vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, y vistas las propuestas y designaciones por los órganos correspondientes para la composición del Tribunal calificador, que en los Anexos de este Decreto se relacionan, resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que como Anexo I se adjunta.

Segundo.- Establecer la constitución del Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas de las plazas convocadas que como Anexo II se adjunta.

Tercero.- Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto.- Remitir la indicada documentación al Ilmo. señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Año: 2005

Convocatoria número 2: Controlador de Tráfico.

T. Libre Ordinario/Oposición.

ORDEN	IDENTIFICADOR	NOMBRE
1	21425913X	UROZ MARCO, RAFAEL
2	48352975Y	VALDES LLORCA, PAULA
3	53233446S	VALDIVIESO VILLALOBOS, FELIX
4	52766421M	VALENTIN RABADAN, RODOLFO
5	48364621Z	VALENTE PEREA, ROSA MARIA
6	23007242C	VEAS ANDREU, DANIEL
7	48365523L	VERDUZCO GONZALVEZ, PEDRO
8	52766062Z	VICENTE ESPINOSA, JOSE ANTONIO
9	74679831G	VICIANA MONTES, JESUS MARIA
10	52777224K	VILLALBA BALLESTER, MIGUEL ANGEL

ORDEN	IDENTIFICADOR	NOMBRE
11	21474993P	VILLATORO PERIAÑEZ, FERNANDO
12	48369118A	VIVES BERNABEU, JOSE MARIA
13	21516033Q	ALARCON MORATALLA, CLAUDIO
14	48531211S	ALBARRACIN BELDA, JOSE ANTONIO
15	48361008N	ALBERT GUERRERO, LAURA
16	48354954F	ALCARAZ QUERO, VICENTE
17	21469612D	ALGABA CACHARO, JUAN ANTONIO
18	48362671L	ALVAREZ COLLADO, RAFAEL
19	11443977M	ALVAREZ NORIEGA, ROXANA
20	48536023C	AMORES LOPEZ, MARIA TATIANA
21	48357968P	AMORES JUAN, MIGUEL ANGEL
22	52771207F	ARACIL RIQUELME, FRANCISCO JOSE
23	48316493W	ARIAS CASADO, SILVIA
24	48320023J	ASENSI RABASCO, RAUL
25	48531967N	AZNAR REDONDO, ADRIAN JORGE
26	21481696H	BAEZA CABRERA, ISMAEL
27	48566444N	BELMONTE EGEA, JAVIER
28	48360377M	BERNABE FERRIZ, DAVID
29	48560551F	BEZZEGHOUD BUJAN, ASIS
30	21508250P	CALATAYUD MONDEJAR, FRANCISCO JOSE
31	48560879J	CALERO LOPEZ, CARLOS
32	52766436C	CAMPELLO SANCHIS, JUAN MANUEL
33	22145353X	CARRASCO GONZALEZ, CRISTINA
34	52776477X	CARRATALA GUTIERREZ, JUAN RAMON
35	21672226Q	CARRILLO MIRA, RAMON
36	21454722T	CASIMIRO PIQUERAS, JOSE CARLOS
37	21479966J	CASTELLO PASTOR, MIGUEL ANGEL
38	79101000K	CERDAN CASTELLO, RAIMUNDO
39	53230457Q	CHOQUE PASTOR, DAVID
40	48533794E	CLAVIJO CLAVIJO, DAVID
41	53238929R	CLEMENTE GALLARDO, INMACULADA
42	48539695N	CORTES DELGADO, CRISTIAN
43	48315194Z	COSTA CABEZON, ERNESTO
44	48536984S	CUTILLAS BERESALUCE, DAVID
45	48356459Y	DE LAMO HUERTAS, SONIA
46	45281364E	DIAZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
47	48350784T	DIEZ MARTIN, LAUREANO
48	74194176V	DURA CASCALES, TOMAS
49	48351469H	ESCRIBANO BABIANO, SILVIA
50	48349094N	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN
51	48320251B	GALAN MOLINA, DAVID
52	52763024N	GALDO CEBRIAN, JUAN
53	48344077D	GARCIA PUJALTE, ALFONSO
54	52764769D	GARCIA TOUS, ANGEL
55	48319456K	GARRI BERENGUER, EDUARDO
56	46937492N	GOMEZ DE LAS HERAS JIMENEZ, JAVIER
57	48349516C	GOMEZ RODRIGUEZ, PABLO
58	9417471Y	GONZALEZ ALVAREZ, DIONISIO
59	32751028V	GONZALEZ RAMIL, CARLOS MIGUEL
60	7561161A	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID
61	21477143L	GRAU GARCIA, FRANCISCO JOSE
62	51896000L	HERNANDEZ HERRAIZ, FRANCISCO JAVIER
63	21488037B	HERNANDEZ SIERRA, JAVIER
64	48538780V	IBAÑEZ MASANET, BEATRIZ
65	21487217L	INIESTA ALEGRIA, JUAN JOSE
66	21512975V	JIMENEZ MARTINEZ, CEFERINO
67	21475578H	JIMENEZ MOLINA, DIEGO JOSE
68	74196538C	JUAN BERENGUER, RAUL NATIVIDAD
69	52769096N	LAGUNA LEBAL, ANA ISABEL
70	21500205N	LIBERAL CASTILLO, JUAN PEDRO
71	48563643Y	LILLO SANCHEZ, CESAR
72	53236798D	LILLO SERA, JUAN CARLOS
73	21510600B	LOPEZ LOPEZ, MARIA ANGELES
74	48349442S	LOPEZ MAÑAS, VANESA
75	21445769Y	LOPEZ OLIVEROS, JOSE
76	74085571H	LUCAS GUARDIOLA, JUANA
77	21506310E	LUCHA GALAN, JAVIER
78	33491229D	MACIA FERNANDEZ, JAIME
79	21478477L	MACIA IBAÑEZ, ELEUTERIO
80	48355007Z	MAIZ ARANDA, CARLOS
81	52765312T	MALTES MORALES, DAVID
82	48567294B	MANOSALVA PEREZ, EDUARDO ALEJANDRO
83	74361530T	MARTINEZ AGULLO, JOSE VICENTE
84	21508535Q	MARTINEZ CASAS, DAVID
85	21631663W	MARTINEZ CASTAÑO, AGUSTIN
86	22134062N	MARTINEZ ESCOBAR, MARIA JESUS
87	52766859Y	MARTINEZ FUENTES, JOSE MANUEL
88	2652587C	MARTINEZ GARCIA, RAUL ALEJANDRO
89	21480320E	MARTINEZ MOYA, JOSE MANUEL
90	52779066T	MARTINEZ TORREGROSA, EMILIO
91	48377769Y	MAS URBAN, NOELIA
92	74229044V	MAZA RODRIGUEZ, SONIA
93	52764472B	MENDIAS LILLO, MANUEL
94	03894447H	MERIDA VERDE, ALVARO
95	2245246D	MILLO ACEDO, JOAQUIN
96	48353013K	MINGOT GOMEZ, SONIA
97	21464151E	MONTENEGRO VILLALBA, JOSE MANUEL
98	21471260R	MONTOYA LOPEZOSA, JESUS REYES
99	48319445X	MORA LOPEZ, MARON
100	48360335Y	MORENO COLLADO, FRANCISCA ISABEL
101	74218790K	MUÑIZ QUESADA, JOSE ANTONIO
102	21498607R	MUÑOZ DOMINGO, ROBERTO
103	22004532H	MUÑOZ PEREZ, RAFAEL SANTOS
104	29070212Y	NAVALON HERNANDEZ, MARIA JOSE
105	48535647N	NAVARRO ALMENAR, FABIAN
106	48346339Y	OLIVARES CORTES, DAVID
107	74219555G	PAREDES GARCIA, JUAN MANUEL
108	52765118T	PASTOR CARRATALA, EUSEBIO
109	53235156T	PASTOR MARTINEZ, SERGIO
110	52763347J	PATERNA RECIO, JOSE LUIS
111	33477386N	PEÑAS AVILA, VICTOR MANUEL
112	15260793V	PEREZ AVILA, MIKEL
113	04191684A	PEREZ MARTIN, ANDRES
114	48358255L	PEREZ RODRIGO, MANUEL
115	21513033Y	PEREZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO
116	52373827K	PEREZ VILLALBA, ANA BELEN
117	21497721N	PONS ESCLAPES, MIGUEL ANGEL
118	21492609Y	RAMIREZ BERENGUER, JOSE ANGEL
119	21441705R	RAMOS ORTIZ, VICENTE MIGUEL
120	21489922X	REDONDO BUEDO, JUAN CARLOS
121	48316114Z	REILLO GONZALEZ, JOSE JAVIER
122	21507764G	RIBELLES FALCO, JOSE
123	48350585P	RODRIGUEZ BRAVO, NESTOR JOSE
124	48535935R	RODRIGUEZ IVARS, VIRGINIA
125	44759753M	RODRIGUEZ VILLANUEVA, MARIBELLA
126	21505023T	RUBIRA NAVARRO, DAVID

ORDEN	IDENTIFICADOR	NOMBRE
127	21508336R	RUIZ GOMEZ, DAVID
128	53230139C	RUIZ MARTINEZ, PABLO
129	22133584V	RUIZ PEÑARANDA, DULCE NOMBRE
130	50311500N	SAEZ PATIÑO, FRANCISCO DAVID
131	53236985N	SALAR ORTUÑO, ILDEFONSO
132	52772194M	SANCHEZ MARTINEZ, VALENTIN
133	48564010Q	SANCHEZ MUNTO, LAURA
134	48316732B	SANTAMARIA GARCIA, ANA BELEN
135	48350804C	SERRANO SILVAR, IVAN
136	48320697C	SIMON SANJUAN, SERGIO JOSE
137	48362416V	SOLER ALCARAZ, LUIS
138	52768898K	SORIANO COLADO, DAVID
139	52766454S	TEJEDOR REBOLLAR, MARCOS MIGUEL
140	08996003J	TEJERO ORTEGA, CESAR
141	21516040T	TORREGROSA SERRANO, ENRIQUE
142	21501132L	TORRES MARTIN, GERMAN

Total personas: 142
Excluidos

IDENTIFICADOR	NOMBRE	
48351454A	GALLEGO SAURA, ANA	FALTA DE FIRMA
21493841L	GILBERT OLCINA, RAFAEL JOSE	FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
21507261F	LASBACA IZQUIERDO, CARLOS	FALTA DE FIRMA
52766715T	MARTINEZ CANO, JOSE DAVID	INSTANCIA PRESENTADA FUERA DE PLAZO

ANEXO II

Tribunal de la convocatoria número 2.

Controlador de tráfico.

T. Libre Ordinario/Oposición.

Presidente

Titular: don Juan Rodríguez Marín.

Suplente: don Luis Concepción Moscardó.

Vocales

En representación de la Comunidad Valenciana.

Titular: don Cayetano Ubeda Granero.

Suplente: doña María Concepción Sirvent Bernabeu.

Jefe del cuerpo de la Policía Local.

Titular: don Luis Gómez Antón.

Suplente: don José María Conesa García.

Técnico de administración general.

Titular: doña María Remedios Molina Molina.

Suplente: doña María Milagros Ruiz Serrano.

En representación de los funcionarios de carrera.

Titular: don Miguel Ángel García Muñoz.

Suplente: don Alejandro Herrero Alcaraz.

Titular: don Fernando Aldave Bellot.

Suplente: don Francisco Tàrraga Madrigal.

Secretario.

Titular: don Manuel Baltar Fitera.

Suplente: don Eduardo García Domenech.

Asesores.

Don José María Conesa García.

Prueba Psicotécnica: don Pablo Perea Ruiz.

Pruebas Físicas: don Joaquín Villar Ceniceros.

Reconocimiento médico: don Andrés García Trillo.

Los aspirantes deberán aportar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, relativo a si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura en el Anexo II de esta Convocatoria, con indicación expresa de que no incurren en esta exclusión: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 Hertzios a 35 decibelios, o de 4000 Hertzios a 45 decibelios, en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación del Certificado Médico Oficial, el Tribunal publicará fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio.

Alicante, 11 de diciembre de 2006.

El miembro de la Junta de Gobierno Local, delegado de Recursos Humanos, Juan Rodríguez Marín. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630593

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

12. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD ESPECIAL DE

BUCEO, EN LA CATEGORÍA DE PATRÓN Y EN LA CATEGORÍA DE BUCEADOR, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 27 de noviembre acordó la creación de unidades especiales dentro del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y asignación del complemento de productividad a sus miembros.

Asimismo por Decreto de fecha 28 de noviembre de 2006 se aprobó la puesta en funcionamiento de la Unidad Especial de Buceo dentro del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

En ambos acuerdos se recoge que la creación de dichas especialidades va a suponer la existencia dentro del cuerpo del SPEIS de personal altamente cualificado que requiere de una formación y adiestramiento especiales sin menoscabo de su formación como cualquier otro miembro de dicho colectivo, lo que va a suponer un mayor esfuerzo y dedicación que tendrá que ser recompensado y que la pertenencia a las distintas especialidades será en todo caso voluntaria, pero una vez dentro se adquieren unas obligaciones y compromisos para con el servicio y con los ciudadanos irrenunciables.

Todo ello hace necesario arbitrar un sistema de selección de los integrantes de los mismos.

Previo negociación con las secciones sindicales se ha decidido aplicar para dicha selección las bases genéricas y el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 8 de julio de 2002, con las especificaciones recogidas en los baremos específicos para la categoría de Patrón y para la categoría de Buceador de la Unidad Especial de Buceo, que como anexos de adjuntan.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, dicha Junta de Gobierno acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y bases para la selección de integrantes de la Unidad Especial de Buceo en la categoría de Patrón y en la categoría de Buceador del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, por concurso de méritos, que como Anexos se acompañan.

Segundo. Dejar constancia de que el Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD ESPECIAL DE BUCEO EN LA CATEGORÍA DE PATRONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA.-

Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de integrantes de la unidad especial de buceo en la categoría de patrones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento creada por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2006 y puesta en marcha por Decreto de fecha 28 de noviembre de 2006.

- Dotación: 8.

BASE SEGUNDA.-

Sistema de Selección.

El sistema de selección de los patrones integrantes de la unidad especial de buceo del Servicio de Prevención,

Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento indicado en la base anterior es el concurso de méritos.

BASE TERCERA.-

Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante perteneciente al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cualquiera que sea su situación administrativa excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión.

- Estar en posesión, como mínimo, del título de patrón de embarcaciones de recreo, siendo los títulos superiores valorables.

BASE CUARTA.-

Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo e indicando en ella los méritos que posean y que son objeto del concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

BASE QUINTA.-

Serán de aplicación las Bases Genéricas y el Baremo General de aplicación aprobados y vigentes para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

BASE SEXTA.-

Baremo de aplicación al Concurso de Méritos.

1.- Méritos generales.-

1.1.- Antigüedad.

1.- Se valorará a razón de 0,50 puntos/año completo de servicios, en las distintas Administraciones Públicas.

2.- A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, con idéntica puntuación.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.- La puntuación máxima a alcanzar por este concepto de antigüedad será de 6 puntos.

1.2.- Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa. A estos efectos se considerarán consolidados los grados personales correspondientes a los complementos de destino de los puestos tipo previstos en la R.P.T. o a los obtenidos por el desempeño de puestos de trabajo obtenidos por los procedimientos legalmente establecidos (concurso de méritos o libre designación).

a) Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Por la posesión de un grado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.3.- Titulaciones Académicas.

1.- Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores o distintas a las que se les exigió para acceder a la plaza que en la actualidad ocupan, de conformidad con la siguiente escala:

a) Doctor: 2,25 puntos.

b) Licenciado ó equivalente: 2 puntos.

c) Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.

d) Bachiller, F.P. 2º grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 0,50 puntos.

e) Graduado Escolar, F.P. de 1º grado o equivalente: 0,25 puntos.

En el caso de que el puesto se encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida la titulación correspondiente al grupo superior.

2.- No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo o su desempeño, sin perjuicio de la valoración que corresponda por méritos preferentes. Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

El máximo a valorar por este apartado será de 3,50 puntos.

1.4.- Conocimiento del Valenciano.

El conocimiento del Valenciano se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Cualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de coneixements Orals del Valencià: 0,50 puntos.

- Certificat de grau Elemental del Valencià: 0,75 puntos.

- Certificat de grau Mitjà del Valencià: 1,00 puntos.

- Certificat de grau Superior del Valencià: 1,50 puntos.

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

1.5.- Conocimiento de Idiomas Comunitarios.

1.- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado.

2.- Cuando este conocimiento no tenga relación directa con el puesto de trabajo, la puntuación máxima será de 1 punto.

3.- El conocimiento de estos idiomas se acreditará documentalente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

1.6.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

1.- Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico, realizados por el aspirante.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas, como bachillerato, licenciatura universitaria, doctorado, etc.

2.- Sólo se valorarán dichos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios. Cuando estos cursos hayan sido impartidos por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, deberá acreditarse por el interesado su homologación por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, meses redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 65 o más horas: 2,00 puntos.

b) De 55 o más horas: 1,75 puntos.

c) De 45 o más horas: 1,50 puntos.

d) De 35 o más horas: 1,25 puntos.

e) De 25 o más horas: 1,00 puntos.

f) De 20 o más horas: 0,75 puntos.

g) De 15 o más horas: 0,50 puntos.

2.- Méritos específicos.-

2.1.- Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará 0,5 puntos por cada 10 horas de patronaje justificadas por documento oficial acreditativo del número de horas hasta un máximo de 6 puntos.

2.2.- Titulaciones y cursos específicos.

a) Titulaciones.

Este apartado se valorará con un máximo de 3,5 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas o profesionales que se indican:

1.- Profesional:

a) Técnico Superior en Navegación y Transporte marítimo 3,5 puntos.

b) Técnico Medio en Navegación y Transporte marítimo 2,33 puntos.

c) Patrón portuario 1,16 puntos.

2.- Deportiva:

a) Capitán de Yate 2,09 puntos.

b) Patrón de Yate 1,39 puntos.

c) Patrón de embarcaciones de recreo 1,16 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo o su desempeño, tampoco se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Las titulaciones específicas previstas para los buceadores se valorarán con un 33% de la puntuación prevista en ese baremo dentro de la puntuación máxima de este apartado.

b) Cursos de formación.

1.- Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante sobre materias que tengan relación directa con las funciones del mismo.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas.

2.- Sólo se valorarán los cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación. Cuando estos cursos hayan sido impartidos por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, deberá acreditarse por el interesado su homologación por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, meses redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 65 o más horas: 2,00 puntos.
- b) De 55 o más horas: 1,75 puntos.
- c) De 45 o más horas: 1,50 puntos.
- d) De 35 o más horas: 1,25 puntos.
- e) De 25 o más horas: 1,00 puntos.
- f) De 20 o más horas: 0,75 puntos.
- g) De 15 o más horas: 0,50 puntos.

5.- Se valorarán los siguientes cursos impartidos por centro oficiales u homologados con las siguientes puntuaciones:

- a) Mecánico Naval Mayor 1 punto.
- b) Mecánico Naval de 1ª 1 punto.
- c) Mecánico Naval de 2ª 1 punto.
- d) Competencia Marinera 0,5 puntos.
- e) Supervivencia en el mar 0,5 puntos.
- f) Formación básica marinera 0,5 puntos.
- g) Formación sanitaria en actividades subacuáticas 0,5 puntos.

h) Manejo de botes de rescate no rápidos 0,5 puntos.

6.- No se valorarán en este apartado cursos ya valorados en el apartado de méritos generales.

7.- Los cursos específicos previstos para los buceadores se valorarán con un 33% de la puntuación prevista en ese baremo dentro de la puntuación máxima de este apartado.

2.3.- Otros méritos.

La Comisión podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos por la concurrencia de cualquiera otra circunstancia no contemplada en el Baremo, siempre que tenga una directa vinculación con el contenido del puesto de trabajo, deje constancia en el expediente qué méritos valora, su relación con el contenido del puesto de trabajo y la puntuación otorgada.

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD ESPECIAL DE BUCEO EN LA CATEGORÍA DE BUCEADORES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA.-

Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de integrantes de la unidad especial de buceo en la categoría de buceadores del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento creada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2006 y puesta en marcha por Decreto de fecha 28 de noviembre de 2006.

- Dotación: 21.

BASE SEGUNDA.-

Sistema de Selección.

El sistema de selección de los buceadores integrantes de la unidad especial de buceo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento indicado en la base anterior es el concurso de méritos.

BASE TERCERA.-

Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante perteneciente al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cualquiera que sea su situación administrativa excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión.

- Estar en posesión, como mínimo, del título de buceador básico profesional (30 metros), siendo los títulos superiores valorables, y de la libreta de actividades subacuáticas en vigor.

BASE CUARTA.-

Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo e indicando en ella los méritos que posean y que son objeto del concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

BASE QUINTA.-

Serán de aplicación las Bases Genéricas y el Baremo General de aplicación aprobados y vigentes para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

BASE SEXTA.-

Baremo de aplicación al Concurso de Méritos.

1.- Méritos generales.-

1.1.- Antigüedad.

1.- Se valorará a razón de 0,50 puntos/año completo de servicios, en las distintas Administraciones Públicas.

2.- A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, con idéntica puntuación.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.- La puntuación máxima a alcanzar por este concepto de antigüedad será de 6 puntos.

1.2.- Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa. A estos efectos se considerarán consolidados los grados personales correspondientes a los complementos de destino de los puestos tipo previstos en la R.P.T. o a los obtenidos por el desempeño de puestos de trabajo obtenidos por los procedimientos legalmente establecidos (concurso de méritos o libre designación).

a) Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Por la posesión de un grado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.3.- Titulaciones Académicas.

1.- Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores o distintas a las que se les exigió para acceder a la plaza que en la actualidad ocupan, de conformidad con la siguiente escala:

a) Doctor: 2,25 puntos.

b) Licenciado ó equivalente: 2 puntos.

c) Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.

d) Bachiller, F.P. 2º grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 0,50 puntos.

e) Graduado Escolar, F.P. de 1º grado o equivalente: 0,25 puntos.

En el caso de que el puesto se encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida la titulación correspondiente al grupo superior.

2.- No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo o su desempeño, sin perjuicio de la valoración que corresponda por méritos preferentes. Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

El máximo a valorar por este apartado será de 3,50 puntos.

1.4.- Conocimiento del Valenciano.

El conocimiento del Valenciano se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que se acredite estar en

posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Cualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de coneixements Orals del Valencià: 0,50 puntos.

- Certificat de grau Elemental del Valencià: 0,75 puntos.

- Certificat de grau Mitjà del Valencià: 1,00 puntos.

- Certificat de grau Superior del Valencià: 1,50 puntos.

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

1.5.- Conocimiento de Idiomas Comunitarios.

1.- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado.

2.- Cuando este conocimiento no tenga relación directa con el puesto de trabajo, la puntuación máxima será de 1 punto.

3.- El conocimiento de estos idiomas se acreditará documentalente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

1.6.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

1.- Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico, realizados por el aspirante.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas, como bachillerato, licenciatura universitaria, doctorado, etc.

2.- Sólo se valorarán dichos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios. Cuando estos cursos hayan sido impartidos por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, deberá acreditarse por el interesado su homologación por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, meses redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 65 o más horas: 2,00 puntos.

b) De 55 o más horas: 1,75 puntos.

c) De 45 o más horas: 1,50 puntos.

d) De 35 o más horas: 1,25 puntos.

e) De 25 o más horas: 1,00 puntos.

f) De 20 o más horas: 0,75 puntos.

g) De 15 o más horas: 0,50 puntos.

2.- Méritos específicos.-

2.1.- Valoración del trabajo desarrollado.-

Se valorará 0'5 puntos por cada 10 horas de inmersión justificadas por documento oficial acreditativo del número de horas de inmersión hasta un máximo de 6 puntos.

2.2.- Titulaciones y cursos específicos.

a) Titulaciones.

Este apartado se valorará con un máximo de 3,5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas o profesionales que se indican:

a) Técnico de Buceo en media profundidad 3,50 puntos.

b) Buceador de 1ª clase o de gran profundidad 1,82 puntos.

c) Buceador de 2ª clase o de media profundidad 1,40 puntos.

d) Buceador de 2ª clase restringido o de pequeña profundidad 0,84 puntos.

e) Buceador básico (hasta 30 metros) 0,56 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo o su desempeño, tampoco se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Las titulaciones específicas previstas para los patrones se valorarán con un 33% de la puntuación prevista en ese baremo, dentro de la puntuación máxima de este apartado.

b) Cursos de formación.

1.- Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante sobre materias que tengan relación directa con las funciones del mismo.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas.

2.- Sólo se valorarán los cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación. Cuando estos cursos hayan sido impartidos por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, deberá acreditarse por el interesado su homologación por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, meses redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 65 o más horas: 2,00 puntos.

b) De 55 o más horas: 1,75 puntos.

c) De 45 o más horas: 1,50 puntos.

d) De 35 o más horas: 1,25 puntos.

e) De 25 o más horas: 1,00 puntos.

f) De 20 o más horas: 0,75 puntos.

g) De 15 o más horas: 0,50 puntos.

5.- Se valorarán los siguientes cursos impartidos por centros oficiales u homologados con las siguientes puntuaciones:

a) Especialidad subacuática de Corte y Soldadura subacuática 1 punto

b) Especialidad subacuática de Obras Hidráulicas 1 punto

c) Especialidad subacuática de Replotamiento de buques 1 punto

d) Especialidad subacuática de Cámaras y sistemas 1 punto

e) Competencia Marinera 0,5 puntos.

f) Supervivencia en el mar 0,5 puntos.

g) Formación básica marinera 0,5 puntos.

h) Formación sanitaria en actividades subacuáticas 0,5 puntos.

i) Manejo de botes de rescate no rápidos 0,5 puntos.

6.- No se valorarán en este apartado cursos ya valorados en el apartado de méritos generales.

7.- Los cursos específicos previstos para los patrones se valorarán con un 33% de la puntuación prevista en ese baremo, dentro de la puntuación máxima de este apartado.

2.3.- Otros méritos.

La Comisión podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos por la concurrencia de cualquiera otra circunstancia no contemplada en el Baremo, siempre que tenga una directa vinculación con el contenido del puesto de trabajo, deje constancia en el expediente qué méritos valora, su relación con el contenido del puesto de trabajo y la puntuación otorgada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 5 de diciembre de 2006.

El miembro de la Junta de Gobierno Local, delegado de Recursos Humanos, Juan Rodríguez Marín. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630594

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 6 de octubre de 2006 la orden de ejecución de obras de construcción en los números 24, 26 y 28 de la calle Marqués de Molins, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, sus propietarios don Pedro Antonio Sillero y don Miguel Llopis Marín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Orden de ejecución en obras de construcción en la calle Marqués de Molins, números 24, 26 y 28.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Constan en el expediente:

- Escrito del Departamento de Prevención del S.P.E.I.S. de fecha 20 de septiembre de 2006.
- Informe del Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles de fecha 21 de septiembre de 2006.
- Decreto de 21 de septiembre de 2006.
- Informe de Aguas Municipalizadas de Alicante de fecha 22 de septiembre de 2006.
- Informe de la Dirección Facultativa de las obras de fecha 26 de septiembre de 2006. En este escrito se detallan las obras a realizar y los plazos necesarios de cada una de ellas.
- Comunicado de 27 de septiembre de 2006 en relación al inmueble número 22.
- Comunicado de 5 de octubre de 2006 en que comunica la colocación de un sistema de arrostramiento. Solicita informe sobre la presencia de agua en los inmuebles colindantes.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras los antecedentes expuestos, emite informe de fecha 6 de octubre de 2006, como sigue:

Las obras de ejecución del edificio tendentes a la consolidación continúan. Sin embargo todavía, según conversaciones mantenidas el pasado día 5 de octubre de 2006, con el arquitecto director de las mismas, no se reúnen todos los requisitos necesarios para poder garantizar la seguridad de los inmuebles colindantes. Aludiendo a la necesidad de disponer de un informe geológico que ha solicitado y de un informe sobre la existencia de aguas subterráneas en el subsuelo de los inmuebles colindantes.

Por ello, debido a que la seguridad no está garantizada, se mantiene el desalajo parcial de los edificios colindantes con el consiguiente perjuicio para las familias que siguen desalojadas.

Esta situación no puede prolongarse de forma indefinida; es por ello que se hace necesario establecer unos plazos tope para la terminación de las obras necesarias para poder autorizar el realojo en los edificios colindantes.

En el escrito de la Dirección Facultativa de la obra de fecha 26 de septiembre de 2006 se prevé la fecha de 20 de octubre de 2006 como tope para la finalización de los trabajos de corte y demolición del muro de hormigón armado con cizallas de gran tonelaje.

A nuestro juicio, la finalización de estos trabajos serían los que pondrían límite a un riesgo razonable para los inmuebles colindantes.

Son aplicables los artículos 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Resulta, así mismo, aplicable el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al darse razones de interés público que así lo aconsejan, aplicándose al procedimiento la tramitación de urgencia.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4. º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 22 de marzo de 2004, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir al promotor del edificio en construcción para que, en un plazo máximo de 14 días naturales realice los trabajos necesarios establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 2006 y presente ante este Departamento certificado visado por el Colegio Profesional correspondiente que acredite la seguridad de los edificios colindantes.

El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común y el art. 50 de esa misma Ley se le concede el plazo de cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Segundo.- Solicitar de Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. informe sobre las incidencias producidas en el entorno de la calle Maestro Gaztambide 24 y Marqués de Molins 22, desde su último informe de fecha 20 de septiembre de 2006.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados para su cumplimiento y conocimiento, al Jefe de Servicios y Mantenimiento, para su conocimiento y retirada de los cables de alumbrado público, a la Jefatura de la Policía Local, para la adopción de las medidas de seguridad viaria indicadas y para la vigilancia de su cumplimiento, y a la compañía prestataria del servicio de suministro de agua.»

Contra el referido acto, una vez adquiriera firmeza poniendo así fin a la vía administrativa, y ante al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630595

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 19 de octubre de 2006, el requerimiento para la realización de las obras de reparación en el inmueble números 14, 16 y 18 de la calle Aspe, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietaria doña Ana Lillo Martínez y a la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Orden de ejecución en edificio sito en la calle Aspe, números 14, 16 y 18.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Constan en el expediente:

24 febrero 2000: parte del SPEIS comunicando el saneado de la fachada.

1 marzo 2000: visita de inspección al inmueble.

3 marzo 2000: informe de la visita realizada.

20 marzo 2000: Decreto de desprendimiento del revestimiento y humedades.

10 mayo 2000: parte de la Policía Local comunicando que no se han cumplido las órdenes dadas.

6 septiembre 2000: informe de propuesta de multa coercitiva.

18 octubre 2000: Decreto de incoación de expediente sancionador.

1 diciembre 2000: escrito del administrador de la finca.

7 marzo 2001: nuevo informe técnico proponiendo que se continúe con el expediente de multa.

21 marzo 2001: propuesta de resolución de expediente sancionador.

7 febrero 2002: Decreto de resolución del expediente de multa coercitiva.

19 febrero 2002: escrito del administrador adjuntando copia de la factura.

20 abril 2002: informe de archivo del expediente.

23 abril 2002: Decreto de anulación de multa coercitiva.

14 junio 2006: escrito de Ana Lillo Martínez comunicando el deterioro de la barandilla de la azotea.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras la pertinente inspección ocular del mencionado edificio, emite informe, de fecha 21 septiembre de 2006:

Edificación formando esquina con fachadas recayentes a la calle Aspe y a la calle treinta de marzo, de planta baja con locales comerciales, entresuelo más 2 plantas más planta ático retranqueada destinadas a viviendas. La fachada es enfoscada en la zona inferior de las plantas siendo superior de ladrillo cara vista, la estructura es de hormigón armado siendo la cubierta plana y transitable. La fecha de construcción del edificio es aproximadamente de 1974.

Se realiza visita de inspección al inmueble la mañana del 7 de septiembre de 2006, se inspecciona la azotea del edificio a la que accedemos a través de la vivienda del ático, en ella podemos observar que la protección de la misma está formada por un pequeño antepecho de ladrillo de poca altura, suplementado con una barandilla metálica, dicha barandilla se encuentra anclada al antepecho de ladrillo y en casi todos los puntos de anclaje el hierro al encontrarse a la intemperie y con el paso de los años ha sufrido el consecuente proceso de corrosión, aumentando de volumen provocando el agrietamiento y posterior desprendimiento del ladrillo que lo recubre. Los cascotes que se desprenden podrían caer tanto a la azotea y a la terraza del ático como al fondo del patio común, con consecuencias imprevisibles que puedan afectar a la seguridad de las personas que transitan por dichos lugares. En nuestra visita se nos comunicó que ya se había producido el desprendimiento de la antena de televisión debido al mal estado de su anclaje.

Son aplicables los artículos 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 22 de marzo de 2004, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Aspe, números 14, 16 y 18, para que, bajo su responsabilidad:

En un plazo no superior a seis meses, bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda al inicio de las obras de rehabilitación de la parte y elementos del edificio dañados. Las obras de rehabilitación no podrán comenzarse sin el nombramiento de un director facultativo legalmente capacitado. El inicio de las obras de rehabilitación deberá acreditarse previamente ante este Departamento y ante la Policía Local si esta le exigiera la licencia de obras, con el escrito de aceptación del encargo de la Dirección Facultativa debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Una vez finalizadas las obras, deberán ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, presentando Certificado Final suscrito por la Dirección de los trabajos, debidamente visado también por el Colegio Profesional Correspondiente.

El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Se informa a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Aspe, números 14, 16 y 18, que para la realización de las obras requeridas no precisa licencia de obras alguna, conforme al art. 10.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas

Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justifica-

ciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Aspe, números 14, 16 y 18 para su cumplimiento, a Ana Lillo Martínez para su conocimiento, y comunicarla a la Jefatura de la Policía Local, para la vigilancia del mismo.

Contra el referido acto, una vez adquiera firmeza poniendo así fin a la vía administrativa, y ante al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630596

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 25 de octubre de 2006, el requerimiento para la rehabilitación del inmueble número 1 de la plaza Doctor Balmis, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietario don Gerardo claudio Gambón Dupont, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Orden de ejecución en edificio sito en la plaza Doctor Balmis, número 1.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Constan en el expediente escrito de fecha 31 de agosto de 2006, de don Tomás Amat Guarinos, marido de doña M^{ra} Dolores Esteve Juan, propietaria del inmueble de referencia, en el que solicita la inspección del referido edificio por el Departamento de Conservación de Inmuebles.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras la pertinente inspección ocular del mencionado edificio, emite informe, de fecha 13 de octubre de 2006:

Se trata de un edificio de planta baja y cuatro plantas más, entre medianeras, hace esquina con la calle Limones. Estructura aparentemente de muros de carga, jácenas de perfiles metálicos y forjados con viguería de madera y entrevigado de tablero de ladrillo. Cubierta inclinada de tejas. Construido, según el Catastro, en 1920, teniendo en la actualidad una edad de 76 años.

Realizamos visita de inspección el 5 de octubre de 2006, sobre las 9.30 horas de la mañana. La visita comprendió el exterior del inmueble observado desde el nivel de la acera, el zaguán, la caja de escalera y las plantas primera, segunda, tercera y parcialmente la cuarta.

La fachada presenta grietas en voladizos de balcones, así como en algunos dinteles de huecos.

La bóveda de la escalera presenta una grieta perpendicular al paramento de la zanca y coincidente con el apoyo del uno de los tramos. Esta grieta se repite en el mismo lugar en varias plantas de la misma.

En la planta tercera se observa la existencia de una fuga de agua en una bajante. También se observa la existencia de varias viguetas de madera parcialmente podridas.

La última planta, bajo cubierta, presenta numerosos huecos por donde las palomas han entrado y se encuentra en un estado sanitario muy deficiente con acumulación de excrementos y malos olores.

Son aplicables los artículos 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 206, 207 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 22 de marzo de 2004, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a doña M^a Dolores Esteve Juan, propietaria del edificio sito en la plaza Doctor Balmis, número 1, para que, bajo su responsabilidad:

En un plazo no superior a tres meses, previa la redacción del correspondiente proyecto técnico, y bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda al inicio de las obras de rehabilitación de la parte y elementos del edificio dañados. Las obras de rehabilitación no podrán comenzarse sin el nombramiento de un director facultativo legalmente capacitado. El inicio de las obras de rehabilitación deberá acreditarse previamente ante este Departamento y ante la Policía Local si esta le exigiera la licencia de obras, con el escrito de aceptación del encargo de la dirección facultativa debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, y, una vez ejecutado, lo ponga en conocimiento de este Ayuntamiento, presentando certificado final de obras suscrito por la dirección de los trabajos, debidamente visado también por el Colegio Profesional Correspondiente.

El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Se informa a los interesados que para la realización de las obras requeridas no precisa licencia de obras alguna, conforme al art. 10.3,b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas

Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concederá el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Segundo.- Notificar la presente resolución a doña M^a Dolores Esteve Juan, propietaria del inmueble sito en la plaza Doctor Balmis, número 1, para su cumplimiento, a don Gerardo Claudio Gambón Dupont, para su conocimiento y comunicarla a la Jefatura de la Policía Local, para la vigilancia del mismo.

Contra el referido acto, una vez adquiera firmeza poniendo así fin a la vía administrativa, y ante al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630597

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 25 de octubre de 2006, el requerimiento para la rehabilitación de la parte y elementos dañados del inmueble número 3 de Pasaje Bañuls, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietaria doña Claudia Maribel

Durango Barrientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Orden de ejecución en el inmueble sito en Pasaje Bañuls, número 3.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente escrito de Doña Claudia Maribel Durango Barrientos, de fecha 19 de julio de 2006, solicitando la inspección por este Departamento del inmueble de referencia.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, emite informe con fecha 2 de octubre de 2006, como sigue:

Edificio entre medianeras. De planta baja y cuatro plantas más. Estructura aparente mente de muros de carga. Fachada de mortero de cemento y pintura. Data, según el Catastro, de 1965, teniendo en la actualidad en torno a 41 años.

Realizamos la visita de inspección el jueves 28 de septiembre sobre las 13:00 horas.

La visita comprendió la fachada observada desde el nivel de la acera, el zaguán y el interior del piso bajo izquierda.

En el piso bajo izquierda hemos observado que hay una zona de vivienda en la que el pavimento se encuentra con desnivel y ligeramente hundido. Según la propietaria, en alguna ocasión tuvieron que abrir para reparar una avería en la cocina y se encontraron con que existía un gran socavón.

Actualmente se producen periódicamente atascos en la red horizontal general de saneamiento. Tras contratar los servicios de una empresa de que ha inspeccionado la red como cámara de televisión, se ha informado de la existencia de una rotura de la misma.

Son aplicables los artículos 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 22 de marzo de 2004, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Pasaje Bañuls, número 3, para que, bajo su responsabilidad, en un plazo no superior a un mes, previa la redacción del correspondiente proyecto técnico, y bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda al inicio de las obras de rehabilitación de la parte y elementos del edificio dañados (reparación de la red de saneamiento). Las obras de rehabilitación no podrán comenzarse sin el nombramiento de un director facultativo legalmente capacitado. El inicio de las obras de rehabilitación deberá acreditarse ante este Departamento y ante la Policía Local si esta le exigiera la licencia de obras, con el escrito de aceptación del encargo de la Dirección Facultativa debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente. Una vez finalizadas las obras deberán presentar el Certificado Final de la Dirección de las mismas debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Segundo.- El incumplimiento de esta orden podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Se informa a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Pasaje Bañuls, número 3, que para la realización, de las obras requeridas, en su caso, no precisa licencia de obras alguna, conforme al art. 10.3,b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas

Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Pasaje Bañuls, número 3, para su cumplimiento, a doña Claudia Maribel Durango Barrientos, para su conocimiento, así como comunicarla a la Jefatura de la Policía Local, para la vigilancia del mismo.»

Contra el referido acto, una vez adquiera firmeza poniendo así fin a la vía administrativa, y ante al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630598

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 3 de octubre de 2006, el requerimiento para proceder al inicio de las obras de rehabilitación del inmueble número 45 de la calle Capitán Segarra, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietario don Manuel Ruiz Guedea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Orden de ejecución en el edificio sito en la calle Capitán Segarra, 45.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente:

1 diciembre 2005: escrito de don Vicente Ortells Gimeno denunciando el estado de abandono del local.

13 diciembre 2005: escrito de don Vicente Ortells Gimeno denunciando el estado de abandono de la fachada del edificio donde han sido demolidos los voladizos de los balcones y existe falta de mantenimiento de canalizaciones y pluviales.

16 mayo 2006: escrito de don Vicente Ortells Gimeno denunciando el estado de abandono de la fachada del edificio donde han sido demolidos los voladizos de los balcones y existe falta de mantenimiento de canalizaciones y pluviales.

16 mayo 2006: escrito de doña M^a Dolores Trigo Santillán denunciando los voladizos de los balcones y existe falta de mantenimiento de canalizaciones y pluviales.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras la pertinente inspección ocular del mencionado edificio, emite el siguiente informe con fecha 12 de septiembre de 2006:

Edificación formando esquina con fachadas recayentes a la calle Capitán Segarra y a la calle Juan de Herrera, de planta baja con locales comerciales más 3 plantas destinadas a viviendas. La fachada es enfoscada con balcones. La fecha de construcción del edificio es aproximadamente de 1934.

Se realiza visita de inspección al inmueble la mañana del 7 de septiembre de 2006, en ella se estudió desde el exterior del edificio la fachada del mismo, se pudo observar que se encontraba sucia y con desconchones sobre todo en planta baja, se detecta que en el encuentro de la salida de aguas pluviales de la azotea con la bajante existen manchas de humedad y numerosas grietas, algunas de las cuales parecen haber sido reparadas provisionalmente.

Por otro lado se observa que en muchos de los balcones se han eliminado los voladizos, algunos de ellos han sido sustituidos por tablonos de madera, en otros se observa alguna pieza de ladrillo apoyadas sobre cuadrillos de acero empotrados en la fachada e incluso en siete de ellos simplemente se ha eliminado el voladizo sin colocar ningún otro elemento que tape el hueco creado entre la fachada y las barandillas del balcón que han quedado empotradas en el paramento.

Son aplicables los artículos 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 206, 207 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 22 de marzo de 2004, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a don Manuel Ruiz Guedea, propietario del edificio sito en la calle Capitán Segarra, número 45, para que:

a) En un plazo no superior a veinticuatro horas, proceda al cierre y condena del acceso a los balcones en los que se ha eliminado el voladizo original. Una vez realizado el cierre deberán comunicarlo a nuestro departamento por escrito.

b) En un plazo no superior a tres meses, previa la redacción del correspondiente proyecto técnico, y bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda al inicio de las obras de rehabilitación de la parte y elementos dañados. El inicio de las obras de rehabilitación deberá acreditarse previamente ante este Departamento con escrito de aceptación del encargo de la Dirección Facultativa, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente. Una vez finalizadas las obras deberán presentar el Certificado Final de la Dirección de las mismas también debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

c) En un plazo no superior a seis meses presente el certificado de la inspección descrito en el art. 207 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a cargo de facultativo competente, para supervisar el estado de conservación del edificio. Dicho facultativo consignará los resultados de su inspección expidiendo un certificado que describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Así mismo dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica. La eficacia del certificado exige remitir copia de él al Ayuntamiento y al Colegio Profesional correspondiente.

El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

Se informa a don Manuel Ruiz Guedea, propietario del edificio sito en la calle Capitán Segarra, número 45, que para la realización de las obras requeridas no precisa licencia de obras alguna, conforme al art. 10.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas

Así mismo, se informa a don Manuel Ruiz Guedea, propietario del edificio sito en la calle Capitán Segarra, número 45, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Segundo.- Notificar la presente resolución a don Manuel Ruiz Guedea, propietario del edificio sito en la calle

Capitán Segarra, número 45, para su cumplimiento, a Don Vicente Ortells Gimeno y a doña M^a Dolores Trigo Santillán para su conocimiento, así como comunicarla a la Jefatura de la Policía Local, para la vigilancia del mismo.

Contra el referido acto, una vez adquiera firmeza poniendo así fin a la vía administrativa, y ante al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630599

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 8 de mayo de 2006, el requerimiento de limpieza y saneado del local y reparación del techo del inmueble número 3 y 5 de la calle Periodista Francisco Bas Mingot, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietario don Ángel Jiménez Flores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Desconchones de yeso en techo y suciedad en el inmueble sito en la calle Periodista Francisco Bas Mingot, números 3 y 5.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se trata de unos locales comerciales de una sola planta. Escalonados para adaptarse a la pendiente de la calle. De estructura de hormigón armado y cubierta plana no transitable.

Por la Policía Local se ha denunciado el estado de abandono en que se encuentra el referido inmueble, que se trata de una antigua iglesia evangelista.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras la pertinente inspección ocular del mencionado edificio, emite informe en el que se constata que el local carece de carpintería exterior y los huecos están protegidos con una reja. Se encuentra lleno de suciedad con acumulación de basura. Por otro lado en el techo se aprecia que existe desconchones de yeso probadamente como consecuencia de la existencia de goteras.

Son aplicables los artículos 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 22 de marzo de 2004, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a Don Ángel y Doña María del Carmen Jiménez Flores, propietarios del inmueble sito en la calle Periodista Francisco Bas Mingot, número 3 y 5, para que, bajo su responsabilidad:

En un plazo no superior a un mes procedan a la limpieza y saneado del local, así como a la reparación del techo. Una vez realizado lo ordenado deberán comunicarlo y acreditar ante este Departamento el cumplimiento de lo ordenado.

El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de

acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la propiedad del local afectado para su cumplimiento, a la propietaria de la panadería colindante, para su conocimiento, así como comunicarla a la Jefatura de la Policía Local, para la vigilancia del mismo.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 30 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630600

ANUNCIO DE SUBASTA

1. Entidad adjudicadora
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Alicante
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Servicios y Mantenimiento.
 - c) Número de expediente: 53/2006
2. Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto: construcción de 63 pasos de peatones elevados en varias vías públicas de Alicante.
 - b) División por lotes y número: no.
 - c) Lugar de ejecución: Alicante.
 - d) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 170.021,51 euros (ciento setenta mil veintidós euros con cincuenta y un céntimos) I.V.A. incluido, a la baja.
5. Garantías: provisional: no se exige; Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - A) Información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicios y Mantenimiento);
 - b) Domicilio calle Arzobispo Loaces 13, bajo.
 - c) Localidad y código postal: Alicante 03003.
 - d) Teléfono 965149253.
 - e) Fax: 965149312.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 15 de enero de 2007.
 - B) Documentación:

La retirada de la documentación se efectuará en la copistería Rusan Copy, S.L. en avenida Salamanca, 24 de Alicante; teléfono 965-12-64-45; Fax: 965-22-93-44.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: si. Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
 - b) Otros requisitos: no.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de enero de 2007, hasta las 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares genéricas del Ayuntamiento de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 100, de 6 de mayo de 2005.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento; plaza del Ayuntamiento número 1-3ª planta (entrada por plaza de Santa Faz), Alicante 03002. Teléfono 965149192, fax 965149534.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, 1

c) Localidad: Alicante

d) Fecha y hora: a las diez horas del día 24 de enero de 2007.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario. Alicante, 18 de diciembre de 2006.

El Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruíz- Valdepeñas.

0630793

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Exposición pública proyecto reparcelación del área reparcelable constituida por la unidad de ejecución 1.1.

Por Resolución de la Alcaldía número 2546/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes, el Proyecto de Reparcelación Forzosa del área reparcelable constituida por la U.E. 1.1 del suelo urbanizable pormenorizado residencial del vigente PGOU. Dicho Proyecto ha sido redactado por la mercantil Castelló, Construcciones E Infraestructuras, S.L., la cual es adjudicataria del Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada de dicha Unidad de Ejecución en virtud del acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002 en el que se aprobó y adjudicó dicho Programa.

Durante el citado plazo se podrán presentar sugerencias y alegaciones por cualquier interesado. La citada documentación podrá examinarse en el Área de Territorio en días y horas laborables.

Mediante este anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se cita a los propietarios afectados que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la práctica del aviso o bien intentada la misma no se hubiere podido practicar. La relación de titularidades afectadas que se encuentran en esta situación son:

TITULAR	REF CATASTRAL	DOMICILIO	Nº FINCA REG.
CONSTRUCCIONES GRAN CAPITÁN, S.L.	5373607XH9457S	C/ HUERTO, Nº 26 ASPE	TOMO 1619, LIBRO 425, FOLIO 120, FINCA 13550
	5472201XH9457C		TOMO 1619, LIBRO 425, FOLIO 131, FINCA 13551
	5472202XH9457S		TOMO 1619, LIBRO 425, FOLIO 133, FINCA 6676
	5472208XH9457S		TOMO 1781, LIBRO 475, FOLIO 67, FINCA 795
	5472204XH9457S		TOMO 1619, LIBRO 425, FOLIO 71, FINCA 13293
	5471515XH9457S		TOMO 1605, LIBRO 421, FOLIO 132, FINCA 13975
	5471503XH9457B		TOMO 1619, LIBRO 425, FOLIO 63, FINCA 13744
JOSÉ BERENGUER BOTELLA Y MILAGROS BEJERANO DIEZ	5373606XH9457C	C/ NUEVA DEL CARMEN, Nº 11 ASPE	TOMO 1619, LIBRO 425, FOLIO 67, FINCA 2699
	5472210XH9457S		TOMO 1673, LIBRO 441, FOLIO 207, FINCA 1834
	5472207XH9457S		TOMO 1624, LIBRO 426, FOLIO 49, FINCA 29577
	5472206XH9457D	C/ SANTO TOMÁS, Nº 25 ASPE	TOMO 936, LIBRO 240, FOLIO 82, FINCA 15643
	5472203XH9457S	C/ SACRAMENTO, Nº 18 ASPE	TOMO 821, LIBRO 219, FOLIO 53, FINCA 13611
	5472209XH9457S	C/ GENARO CANDELA, Nº 22-3º ASPE	TOMO 883, LIBRO 229, FOLIO 81, FINCA 14618
	5472209XH9457S	AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 9-5º PL. ASPE	TOMO 1000, LIBRO 257, FOLIO 78, FINCA 14742
	5373605XH9457S	C/ SACRAMENTO, Nº 18 ASPE	TOMO 1390, LIBRO 359, FOLIO 188, FINCA 24780
	5471504XH9457A	C/ PEDRO GALIPIENSO, Nº 2 ASPE	TOMO 873, LIBRO 228, FOLIO 167, FINCA 14574
	5471504XH9457A	C/ SANTA FAZ, Nº 35	TOMO 901, LIBRO 233, FOLIO 148, FINCA 14835
MARÍA MARHUENDA CERDAN	5471516XH9457S	ASPE	TOMO 945, LIBRO 242, FOLIO 127, FINCA 15870
	5471504XH9457A	AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 4 2º-2 ASPE	TOMO 995, LIBRO 256, FOLIO 185, FINCA 17390
	5471516XH9457S		TOMO 945, LIBRO 242, FOLIO 127, FINCA 15870
	5471516XH9457S		TOMO 995, LIBRO 256, FOLIO 185, FINCA 17390
INMOBILIARIA ACPV, S.L.	5471504XH9457A	C/ HUERTO, Nº 26	TOMO 945, LIBRO 242, FOLIO 127, FINCA 15870
	5471516XH9457S	ASPE	TOMO 995, LIBRO 256, FOLIO 185, FINCA 17390
	5471503XH9457B	PARQUE DR. CALATAYUD, Nº 12 ASPE	TOMO 1673, LIBRO 441, FOLIO 207, FINCA 1834
ROSA ISABEL, ANTONIO, FRANCISCO JOSÉ Y NIEVES PAVÍA CALATAYUD	5471503XH9457B	PARQUE DR. CALATAYUD, Nº 12 ASPE	TOMO 936, LIBRO 240, FOLIO 135, FINCA 15668
	5471503XH9457B	C/ GREGORIO RIZO, Nº 2 ASPE	
	5471503XH9457B		

Aspe, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Roberto Iglesias Jiménez.

0630601

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Aprobado por el Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2006, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación para la ejecución de las obras «Ampliación del cementerio de Benejúzar» el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso en procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazara cuando resulte

necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

1ª. Entidad adjudicadora.

- Entidad: Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2ª. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: obras «Ampliación del cementerio de Benejúzar».

División por lotes y número: no se establece.

- Lugar de ejecución: Benejúzar.

- Plazo de ejecución: 6 meses.

3ª. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicar:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4ª. Presupuesto base licitación:

Importe total: 157.161,00 euros.

5ª: Garantía Provisional: 3.143,22 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6ª Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Benejúzar.

- Domicilio: plaza de España.

- Localidad y código postal: Benejúzar, 03390.

- Teléfono: 965356150.

- Fax: 965356689.

7ª. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría B.

8ª. Presentación de ofertas:

En secretaría en el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia cerrándose el plazo de admisión a las catorce horas del último día que de coincidir en sábado a estos efectos se considerara inhábil.

- Documentación a presentar: la señalada en la base III del Pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes y de 9.00 horas a 14.00 horas.

9º. Apertura de las ofertas.

En el Ayuntamiento el quinto día natural a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.00 horas.

10º. Modelo de proposición.

«Don ... con DNI nº ... natural de ... provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ... C/ ... teléfono ... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia) de fecha ... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de ... y del pliego de cláusulas administrativas, pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a sumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de ... euros. Lugar fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Benejúzar, 13 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José A. García Meseguer.

0630602

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANUNCIO DE LICITACIÓN

I. Resolución por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de construcción e instalación del stand en Fitur 2007.

II. Órgano de contratación: señor Alcalde-Presidente.

III. Modalidad de adjudicación: expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante concurso. Por resolución de Alcaldía de fecha 12.12.06, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

IV. Objeto: «Contrato de prestación del servicio de construcción e instalación del stand en Fitur 2007».

V. Precio de licitación global: 255.200,00 €. I.V.A. incluido.

VI. Garantía Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones: en sobre cerrado, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benidorm, plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 03501 Benidorm (Alicante), de 9.00 a 14.00 horas.

VIII. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan quince (15) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Durante los ocho (08) primeros días quedarán expuestos al público los Pliegos a efectos de reclamaciones.

IX. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento a las 12.00 horas, del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

X. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: tres meses.

XI. Criterios de adjudicación:

Mayor calidad artística, técnica y organizativa de la prestación del objeto del contrato. 60 puntos.

Mejor precio ofertado. 25 puntos.

Disponibilidad de medios personales y materiales para la ejecución del contrato. 15 puntos.

XII. Modelo de proposición: el recogido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, a retirar en Departamento de Contratación, plaza SS.MM. Los Reyes de España, 2ª planta, de 9.00 a 14.00 horas.

Benidorm, 13 de diciembre de 2006.

El Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación, Miguel Llorca Balaguer.

0630603

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Bigastro, plaza de la constitución, 1, teléfono 96-5950000.

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la enajenación por compraventa, mediante subasta de los siguientes bienes inmuebles patrimoniales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bigastro:

Bien 1.- Parcela de terreno, incluido en el Plan Parcial del Sector D-12 del PGOU de Bigastro, con una superficie de 10.000 m², sita en el Paraje La Pedrera, segregada de la siguiente finca matriz:

Descripción: Rústica.- Cabezo que se denomina «La Pedrera», destinado a pastos, situado en el polígono ocho parcela cuarenta del término de Bigastro, con una superficie, antes de segregaciones, de cincuenta y tres hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas y linda:

Norte: Bernabé Montoya Mula y Josefina Rubio Gálvez.

Sur: término municipal de Orihuela.

Este: Antonio Canovas Cañete, Vicente Ortuño Martínez, herederos de María Teresa Villanueva, Ramón López Alcaina y Alberto Giménez Giménez.

Oeste: término municipal de Orihuela.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela al tomo 261, libro 10, folio 83, finca 1024.

Parcela propuesta para segregar y enajenar:

Descripción.- Terreno sito en el paraje de la Pedrera, e incluido en el Plan Parcial del Sector D-12 del PGOU de Bigastro.

Superficie: 10.000 m².

Lindes:

Frente, norte: camino.

Fondo, sur: resto de parcela de la que se segrega esta.

Derecha, este: camino.

Izquierda, oeste: resto de parcela de la que se segrega esta.

Valoración unitaria: 75 euros/m².

Valoración: 10.000 m² x 75 euros/m² = 750.000 euros.

Bien número 2.- Parcela de terreno, incluido en el Plan Parcial del Sector D-12 del PGOU de Bigastro, con una superficie de 10.000 m², sita en el Paraje La Pedrera, segregada de la siguiente finca matriz:

Descripción: Rústica.- Cabezo que se denomina «La Pedrera», destinado a pastos, situado en el polígono ocho parcela cuarenta del término de Bigastro, con una superficie, antes de segregaciones, de cincuenta y tres hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas y linda:

Norte: Bernabé Montoya Mula y Josefina Rubio Gálvez.
Sur: término municipal de Orihuela.

Este: Antonio Canovas Cañete, Vicente Ortuño Martínez, herederos de María Teresa Villanueva, Ramón López Alcaina y Alberto Giménez Giménez.

Oeste: término municipal de Orihuela.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela al tomo 261, libro 10, folio 83, finca 1024.

Parcela propuesta para segregar y enajenar:

Descripción.- Terreno sito en el paraje de la Pedrera, e incluido en el Plan Parcial del Sector D-12 del PGOU de Bigastro.

Superficie: 10.000 m².

Lindes:

Frente, Norte: Resto de parcela de la que se segrega esta. Fondo, sur: camino.

Derecha, este: resto de parcela de la que se segrega esta. Izquierda, oeste: camino.

Valoración unitaria: 75 euros/m².

Valoración: 10.000 m² x 75 euros/m² = 750.000 euros.

Bien número 3.- Parcela de terreno, incluido en el Plan Parcial del Sector D-12 del PGOU de Bigastro, con una superficie de 10.000 m², sita en el Paraje La Pedrera, segregada de la siguiente finca matriz:

Descripción: rústica.- Cabezo que se denomina «La Pedrera», destinado a pastos, situado en el polígono ocho parcela cuarenta del término de Bigastro, con una superficie, antes de segregaciones, de cincuenta y tres hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas y linda:

Norte: Bernabé Montoya Mula y Josefina Rubio Gálvez.

Sur: término municipal de Orihuela.

Este: Antonio Canovas Cañete, Vicente Ortuño Martínez, herederos de María Teresa Villanueva, Ramón López Alcaina y Alberto Giménez Giménez.

Oeste: término municipal de Orihuela.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela al tomo 261, libro 10, folio 83, finca 1024.

Parcela propuesta para segregar y enajenar:

Descripción.- Terreno sito en el paraje de la Pedrera, e incluido en el Plan Parcial del Sector D-12 del PGOU de Bigastro.

Superficie: 10.000 m².

Lindes:

Frente, norte: resto de parcela de la que se segrega esta.

Fondo, sur: resto de parcela de la que se segrega esta.

Derecha, este: resto de parcela de la que se segrega esta.

Izquierda, oeste: camino.

Valoración unitaria: 75 euros/m².

Valoración: 10.000 m² x 75.- euros/m² = 750.000 euros.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta.

4.- Importe de la licitación.

El importe de la licitación, mejorable al alza por los licitadores es de:

Bien 1: 750.000 €.

Bien 2: 750.000 €.

Bien 3: 750.000 €.

5.- Constitución de garantías.-

Para tomar parte en la licitación es preciso constituir una Garantía equivalente al 4% del valor del bien sobre el que se licita para su adjudicación, la cual será devuelta a los licitadores no incluidos en la propuesta de adjudicación.

Las garantías se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los que se admiten en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, y con los requisitos y en la forma en que se determinan en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Proposiciones, documentos y plazo de presentación.-

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10.00 a 14.00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Igualmente en el mismo lugar y horario señalados, dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, podrán presentarse plicas, en dos sobre cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en el Procedimiento Abierto mediante subasta de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Bigastro». El sobre número 1 se titulará «Documentación Administrativa» y número 2 «Proposición Económica», debiendo contener, cada uno los siguientes documentos:

Sobre número 1.-

a) Justificante de haber constituido la Garantía Provisional.

b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastanteado por el señor Secretario de la Corporación, si obra en representación de otra persona o entidad y documentos de que se acrediten la capacidad de obrar.

c) Declaración Responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Sobre número 2.-

a) Proposición ajustada al siguiente modelo:

«Don ... vecino de ... con domicilio en ..., teléfono ..., D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) enterado del leído y de las condiciones facultativas aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en el Procedimiento Abierto mediante subasta para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Bigastro se comprometo a la adquisición del bien que a continuación se detalla:

Bien ...: en el precio de ...

En ... a, ... de ... de 200...

Firma

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Simultáneamente, se expone al público por plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el Pliego de Condiciones aprobada para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 de RDL 781 de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazaría la licitación, lo que se comunicará oportunamente.

7.- mesa de contratación, calificación de documentos y apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas se procederá a la apertura en acto público del sobre número 2 con las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 100 del R.G.C.E., para el caso de envío por correo. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora. En este mismo acto, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación, del bien objeto de la subasta, a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta económica. La propuesta de adjudicación será elevada al Pleno del Ayuntamiento.

Bigastro, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Joaquín Moya Esquivá.

0630604

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento de Bigastro, en sesión plenaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, ha sido iniciado expediente de alteración de la calificación jurídica del bien propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe:

- Urbana.- Parcela 62, en Bigastro, Sector D-6. Tiene una superficie de terreno de 41.999 m². Linda: frente, derecha, izquierda y fondo, con alineaciones y rasantes de las parcelas del sector. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela, al tomo 2178, libro 81, folio 127, finca 6789. Otras circunstancias: Viales del Sector.

Descripción de la parte desafectada:

- Superficie: 363 m².

- Lindes: norte: resto vial.

Sur: Parcela 26.

Este: Parcela 40.

Oeste: Parcela 24b.

El expediente de alteración de la calificación jurídica del bien se tramita a fin de que dicha propiedad deje de estar clasificada como Bien de Dominio y Uso Público Viales y pase a la clasificación de Bien Patrimonial, en consideración de los criterios de oportunidad que constan en el expediente.

Lo que se hace público por plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, respectivamente, para que los interesados que lo deseen formulen cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del R. D. 1372/1896, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Bigastro, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Joaquín Moya Esquivá.

0630605

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Bigastro, Plaza de la constitución, 1, teléfono 96-5950000.

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la enajenación por compraventa, mediante subasta de los siguientes bienes inmuebles patrimoniales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bigastro:

Bien 1.- Excedente de aprovechamiento de 3.693,88 m²t, de propiedad municipal, incluido en la parcela que se describe a continuación:

- Urbana.- Parcela F.a., sita en término municipal de Bigastro, polígono número 13, Calles Tomás Villanueva, Goya y Acequia, de forma sensiblemente trapezoidal, con una cabida de 1.487,36 m² y superficie construible de 10.247,91 m²t, esto es, con una edificabilidad de 6,89 m²/m²s, previa y necesaria obtención del excedente de aprovechamiento, que en este caso corresponde al Ayuntamiento de Bigastro, a través de cualquiera de los medios legales previsto en Derecho, con la consiguiente contraprestación a favor de dicha Administración pública. Concretamente, el referido excedente de aprovechamiento, estimado en 3.693,88 m²t, proviene en parte de la parcela municipal sobre la que se ha creado un equipamiento cultural en la calle Acequia, y, en otra, de la disminución de alturas que el Ayuntamiento de Bigastro ha realizado en la Modificación Segunda, Punto 4.1, en diversas zonas del municipio. Linda: frente, norte, calle Tomás Villanueva; derecha, sur, calle Acequia; izquierda, este, parcela G.a.; y fondo, oeste, calle Goya. Otras circunstancias: Residencial/Comercial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela al tomo 2189, libro 83, folio 83, finca 6904.

Valoración unitaria: 163 euros/m²/t.

Valoración: 3.693,88 m² x 163 euros/m²/t = 602.102,44 euros.

Bien número 2.- Excedente de aprovechamiento de 2.507,55 m²t, de propiedad municipal, incluido en la parcela que se describe a continuación:

- Urbana.- Parcela G.a., sita en término municipal de Bigastro, polígono número 13, calles Tomás Villanueva, Goya y Acequia, de forma sensiblemente trapezoidal, con una cabida de 1.018,11 m² y superficie construible de 7.014,78 m²t, esto es, con una edificabilidad de 6,89 m²/m²s, previa y necesaria obtención del excedente de aprovechamiento, que en este caso corresponde al Ayuntamiento de Bigastro, a través de cualquiera de los medios legales previsto en Derecho, con la consiguiente contraprestación a favor de dicha Administración pública. Concretamente, el referido excedente de aprovechamiento, estimado en 2.507,55 m²t, proviene en parte de la parcela municipal sobre la que se ha creado un equipamiento cultural en la calle Acequia, y, en otra, de la disminución de alturas que el Ayuntamiento de Bigastro ha realizado en la Modificación Segunda, Punto 4.1, en diversas zonas del municipio. Linda: frente, norte, calle Tomás Villanueva; derecha, sur, calle Acequia; izquierda, este, calle Murillo; y fondo, oeste, parcela F.a. Otras circunstancias: Residencial/Comercial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela al tomo 2189, libro 83, folio 91, finca 6905.

Valoración unitaria: 163.- euros/m²/t.

Valoración: 2.507,55 m² x 163.- euros/m²/t = 408.730,65.- euros.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta.

4.- Importe de la licitación.-

El importe de la licitación, mejorable al alza por los licitadores es de:

Bien 1: 602.102,44 €.

Bien 2: 408.730,65 €.

5.- Constitución de garantías.-

Para tomar parte en la licitación es preciso constituir una Garantía equivalente al 4% del valor del bien sobre el que se licita para su adjudicación, la cual será devuelta a los licitadores no incluidos en la propuesta de adjudicación.

Las garantías se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los que se admiten en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, y con los requisitos y en la forma en que se determinan en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Proposiciones, documentos y plazo de presentación.-

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10.00 a 14.00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Igualmente en el mismo lugar y horario señalados, dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, podrán presentarse plicas, en dos sobre cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en el Procedimiento Abierto mediante subasta de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Bigastro». El sobre número 1 se titulará «Documentación Administrativa» y número 2 «Proposición Económica», debiendo contener, cada uno los siguientes documentos:

Sobre número 1.-

a) Justificante de haber constituido la Garantía Provisional.

b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si obra en representación de otra persona o entidad y documentos de que se acrediten la capacidad de obrar.

c) Declaración Responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Sobre número 2.-

a) Proposición ajustada al siguiente modelo:

«Don ... vecino de ... con domicilio en ..., teléfono ..., D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) enterado del leído y de las condiciones facultativas aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en el Procedimiento Abierto mediante subasta para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Bigastro se compromete a la adquisición del bien que a continuación se detalla:

Bien ...: en el precio de ...

En ... a, ... de ... de 200...

Firma

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Simultáneamente, se expone al público por plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el Pliego de Condiciones aprobada para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 de RDL 781 de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazaría la licitación, lo que se comunicará oportunamente.

7.- Mesa de contratación, calificación de documentos y apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas se procederá a la apertura en acto público del sobre número 2 con las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 100 del R.G.C.E., para el caso de envío por correo. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, En este mismo acto, la Mesa de Contratación formulará propuesta de de adjudicación, del bien objeto de la subasta, a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta económica. La propuesta de adjudicación será elevada al Pleno del Ayuntamiento.

Bigastro, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Joaquín Moya Esquiva.

0630606

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 11/12/2006, el expediente de contratación de las obras de I. E. B. T. de alumbrado público en el casco antiguo del T.M. de Bigastro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bigastro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Contratación.

c) Número de expediente: 041206.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de I.E.B.T. de alumbrado público en el casco antiguo del T. M. de Bigastro.

b) Lugar de ejecución: Bigastro.

c) Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 280.081,74 euros

5.- Garantías

Provisional: 5601,60 euros

Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Bigastro.

b) Domicilio: plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Bigastro 03380.

d) Teléfono: 965350000.

e) Fax: 965350807.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo a, Subgrupo 2, Categoría a.

Grupo c, Subgrupo 6, Categoría a.

Grupo i, Subgrupo 9, Categoría b.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de participación: el día en que se cumplan trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9.00 a 14.00 horas. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el registro General del Ayuntamiento de Bigastro.

9º.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Bigastro

b) Domicilio: plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Bigastro

d) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 h., que de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10º.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Bigastro, 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

0630783

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

Aprobado que ha sido definitivamente el Presupuesto General para el año 2007 por el Pleno en sesión de 15 de diciembre de 2006, en cumplimiento del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos, con el contenido siguiente:

		AÑO 2007
ESTADO DE INGRESOS		-
A) OPERACIONES CORRIENTES		39.468.506,30
CAP. I.-	IMPUESTOS DIRECTOS	14.872.415,12
CAP. II.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.280.697,90
CAP. III.-	TASAS Y OTROS INGRºS	10.624.470,36
CAP. IV.-	TRANSF. CTES.	5.539.870,16
CAP. V.-	INGRºS PATRIMONIALES	1.151.052,76
B) OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
CAP. VI.-	ENAJ. INVERS. REALES	0,00
CAP. VII.-	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
CAP. VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES		39.468.506,30
ESTADO DE GASTOS		-
A) GASTOS CORRIENTES		35.049.870,33
CAP. I.-	GASTOS DE PERSONAL	17.330.380,91
CAP. II.-	GASTOS EN B. CTES. Y SERV.	14.377.125,55
CAP. III.-	GASTOS FINANCIEROS	1.349.324,93
CAP. IV.-	TRANSF. CORRIENTES	1.993.038,94
B) OPERACIONES DE CAPITAL		4.418.635,97
CAP. VI.-	INVERSIONES REALES	3.439.705,85
CAP. VII.-	TRANSF. DE CAPITAL	85.000,00
CAP. VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS	18.662,09
CAP. IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	875.268,03
TOTALES		39.468.506,30

Asimismo, en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, aprobada con ocasión de la aprobación de dicho presupuesto municipal:

UDS	DENOMINACIÓN	CLASE	GRº	C.D.
11	ADMINISTRATIVO	FUNC	C	22
4	ADMINISTRATIVO	FUNC	C	20
18	AG. P. LOCAL (TEMPORAL)	FUNC	C	18
65	AGENTE POL. LOCAL	FUNC	C	20
1	AGTE. DESARROLLO LOCAL	FUNC	A	26
1	ANALISTA DE SISTEMAS	FUNC	A	26
1	ANALISTA PROGRAMADOR	FUNC	B	22
2	ANALISTA PROGRAMADOR RTV CALP	FUNC	B	22
1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	LFIJO	D	16
1	ARQUITECTO SUPERIOR	FUNC	A	28
1	ARQUITECTO TÉCNICO	FUNC	B	26
1	ARQUITECTO TÉCNICO	FUNC	B	24
1	ASESOR JURÍDICO SERV. MUJER Y OTROS	FUNC	A	23
1	ASESOR PATRIMONIO	EVEN	-	-
1	ASESOR POLICIA LOCAL / ADMINISTRATIVO	FUNC	C	16
15	ASISTENTE INFANTIL	LFIJO	D	13
1	ASISTENTE INFANTIL CULTURAL	LFIJO	D	13
1	ASISTENTE INFANTIL CULTURAL	LFIJO	C	22
1	ASISTENTE INFANTIL SERVICIOS VARIOS	LFIJO	C	18
2	ASISTENTE SOCIAL	FUNC	B	21
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNC	D	18
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNC	D	16
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNC	D	14
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURISMO	FUNC	D	18
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURISMO	FUNC	D	16
1	AUXILIAR BIBLIOTECA	FUNC	D	14
2	AUXILIAR DELINEACION	FUNC	D	18
1	AUXILIAR GABINETE	EVEN	-	-
1	AUXILIAR INFORMÁTICA	FUNC	D	16
1	AUXILIAR JUVENTUD	FUNC	D	16
2	AUXILIAR SOCIAL	LTEM	E	12
3	AUXILIAR SOCIAL	LFIJO	E	12
3	AUXILIAR SOCIAL	LFIJO	D	14
1	AUXILIAR TÉCNICO	FUNC	D	16
1	AUXILIAR TECNICO AUDIOVISUAL RTV CALP	FUNC	D	16
1	AYUDANTE PROMOCION TURISTICA	EVEN	-	-
1	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	LFTP	D	18
2	BIOLOGO	FUNC	A	25
3	CAPATAZ	FUNC	D	18
1	CAPATAZ MECÁNICO	FUNC	D	18
1	CAPATAZ ELECTRICIDAD	FUNC	C	22
1	CAPATAZ JARDINES	FUNC	D	18
1	CAPATAZ SERVICIOS GENERALES	FUNC	C	22
1	CELADOR	FUNC	C	22
1	CELADOR	FUNC	C	20
1	CONSERJE APOYO CENTº CÍVICO-C. CULTª	FUNC	E	12
1	CONSERJE DEPORTES	FUNC	E	14
8	CONSERJE EDF. COMUNITARIOS	LFIJO	E	12
9	CONSERJE EDF. COMUNITARIOS (MUSEOS)	LFIJO	E	12
8	CONSERJE EDIF. COMUNITARIOS	FUNC	E	12
3	CONSERJE ESCUELAS	FUNC	E	14
1	CONSERJE JUVENTUD	FUNC	E	12
1	CONSERJE PUNT JOVE	FUNC	E	12
1	CONSERJE SERV. COMUNITARIOS	LFIJO	E	12
2	CONSERJE SERVICIOS COMUNITARIOS	LFIJO	E	12
3	CONSERJE SERVICIOS COMUNITARIOS	FUNC	E	12
2	CONSERJE-TELEFONISTA	LFIJO	E	12
1	COORDINADOR PROYº AYº VIRTUAL	FUNC	B	22
1	COORDINADOR TURISMO	EVEN	-	-
4	DELINEANTE	FUNC	C	22
1	DELINEANTE	FUNC	C	18
1	DIREC ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO	EVEN	-	-
1	DIRECTOR CASA DE CULTURA	EVEN	-	-
1	DIRECTOR CENTRO DE DIA Y TALLER OCUPACIONAL	EVEN	-	-
1	DIRECTOR ESCOLA MUSICA I DANÇA	FUNC	A	26
1	DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL	EVEN	-	-
1	DIRECTORA MUSEOS	FUNC	A	25
1	ECONOMISTA	FUNC	A	28
1	EDUCADOR DE CALLE	LFIJO	C	18
12	EDUCADOR INFANTIL	LFIJO	C	21
1	ENCARGADO ALMACEN	LFIJO	D	15
2	ENCARGADO CASCO ANTIGUO	LFIJO	E	12
1	ENCARGADO ESPACIOS ESCÉNICOS	LFIJO	D	18
1	ENCARGADO OBRAS RESTAURACION	LFIJO	D	18
1	ENCARGADO PASEOS MARITIMOS	LFIJO	D	18
1	ENCARGADO PASEOS MARITIMOS	EVEN	-	-
1	ENCARGADO PLAYAS	FUNC	D	18
1	ENCARGADO TALLER AUTOMOVILES	LFIJO	D	18
1	ENCARGADO TALLER CERRAJERIA	LFIJO	D	18
1	FISIOTERAPEUTA	LFTP	B	19
1	FISIOTERAPEUTA	LFIJO	B	20
1	GERENTE AREA EDUCACION	FUNC	B	22
1	GERENTE AREA EDUCACION	EVEN	-	-
1	GERENTE RTV CALP	EVEN	-	-
2	GOBERNANTA LIMPIEZA	LFIJO	E	14
1	GOBERNANTA LIMPIEZA	LFIJO	D	18

UDS	DENOMINACIÓN	CLASE	GRº	C.D.
1	GUARDA MEDIO AMBIENTE	LFIJO	E	12
1	GUARDA PARQUES	LFIJO	E	12
1	GUÍA ACOMPAÑAMIENTO GRUPOS	FUNC	D	16
1	ING. TECº OBRAS PUBLªS, ADSCRIP. PROV.			
	JEFª NEGº OBRAS Y SERV. MUNIC.	FUNC	B	26
1	INGE. TEC. INDUSTRIAL	FUNC	B	26
1	INGENIERO SUPERIOR	FUNC	A	28
1	INSPECTOR POL. LOCAL	FUNC	B	24
1	INTENDENTE POL. LOCAL	FUNC	B	26
1	INTERVENTOR	FUNC	A	30
1	JEFE GABINETE	EVEN	-	-
1	JEFE PROTECCION CIVIL	EVEN	-	-
37	LIMPIADOR/A	LFTP	E	12
20	LIMPIADOR/A	LFIJO	E	12
2	LOCUTOR/-A AUXILIAR RTV CALP	FUNC	D	16
2	LOCUTOR/-A RTV CALP	FUNC	C	20
1	LOGOPEDA	FUNC	B	20
3	MONITOR DEPORTIVO	LFTP	D	15
2	MONITOR DEPORTIVO	LFIJO	D	15
5	MONITOR OCUPACIONAL	LFIJO	C	15
2	MONITOR OCUPACIONAL	LFIJO	D	13
1	MURALISTA CERAMICO	EVEN	-	-
2	NOTIFICADOR/A	FUNC	E	14
1	NOTIFICADOR/A	FUNC	E	14
23	OFICIAL 1ª	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª CARPINTERO	LFIJO	D	18
1	OFICIAL 1ª CERRAJERO	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	FUNC	D	16
5	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª CONDUCTOR (PLAYAS)	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª FONTANERO	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª JARDINERO	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 1ª JARDINERO	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª MECANICO AUT.	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª OBRAS	LFIJO	D	16
2	OFICIAL 1ª OBRAS Y SERVICIOS	LFIJO	D	16
1	OFICIAL 1ª PINTOR	LFIJO	D	16
4	OFICIAL 2ª	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 2ª CARPINTERO	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 2ª CERRAJERO	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 2ª CONDUCTOR	FUNC	D	15
3	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	LFIJO	D	15
2	OFICIAL 2ª FONTANERO	LFIJO	D	15
3	OFICIAL 2ª JARDINERO	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 2ª MECANICO AUTOMOVILES	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 2ª OBRAS	LFIJO	D	15
3	OFICIAL 2ª OBRAS Y SERVICIOS	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 2ª OBRAS Y SERVICIOS	LFIJO	D	15
1	OFICIAL 2ª PINTOR	LFIJO	D	15
1	OFICIAL CONDUCTOR	FUNC	D	18
8	OFICIAL POL. LOCAL	FUNC	C	22
1	OPERADOR DE SISTEMAS	FUNC	C	22
3	OPERARIO BRIGADA VERDE	LFIJO	E	12
1	OPERARIO BRIGADA VERDE	FUNC	E	12
1	OPERARIO CONSTRUCCION	FUNC	E	14
1	OPERARIO ESPACIOS ESCÉNICOS	LFIJO	D	18
1	OPERARIO ESPACIOS ESCÉNICOS	LFIJO	D	14
2	OPERARIO SERVICIO RECOGIDA ANIMALES	LFIJO	D	15
1	ORDENANZA	FUNC	E	14
1	ORDENANZA ARCHIVOS	FUNC	E	14
1	ORDENANZA ARCHIVOS	FUNC	D	14
18	PEÓN	LFIJO	E	12
1	PEON ELECTRICISTA	LFIJO	E	12
15	PEON JARDINERO	LFIJO	E	12
4	PEON LIMPIEZA PLAYAS	LTEM	E	12
8	PEON LIMPIEZA PLAYAS	LFIJO	E	12
1	PEON MECANICO	LFIJO	E	12
5	PEON OBRAS Y SERVICIOS	LFIJO	E	12
5	PEON PINTOR	LFIJO	E	12
3	PEON SERVICIO RECOGIDA ANIMALES	LFIJO	E	12
1	PERIODISTA GABINETE COMUNICACIÓN	EVEN	-	-
3	PERIODISTA RTV CALP	FUNC	A	25
2	PROFESOR ESC. DANÇA	LFTP	B	26
10	PROFESOR ESC. MUSICA	LFTP	B	26
1	PSICOLOGO	LFIJO	A	21
3	RELACIONES PUBLICAS	LFIJO	E	12
1	RELACIONES PUBLICAS	FUNC	D	15
1	REPARTIDOR	LFIJO	E	11
1	RESPONSABLE PUBLICIDAD Y ADMINISTRACIÓN RTV CALP	FUNC	C	20
1	SECRETARIA ALCALDIA	EVEN	-	-
1	SECRETARIA URBANISMO	EVEN	-	-
1	SECRETARIO	FUNC	A	30
1	SEPUITURERO	LFIJO	E	14
2	SEPUITURERO	FUNC	E	14
1	TCO. AUXILIAR RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNC	C	22
2	TCOº ESCUELA INFANTIL	FUNC	C	20
2	TCOº MEDIO ESCUELA INFANTIL	FUNC	B	20
3	TECNICO ADMON. GENERAL	FUNC	A	28
1	TECNICO ADMON. GENERAL	FUNC	A	28
1	TÉCNICO ANIMACIÓN	FUNC	C	22
1	TÉCNICO ANIMACIÓN	FUNC	D	16
1	TECNICO ANIMACION SOCIOCULTURAL	LFIJO	D	18

UDS	DENOMINACIÓN	CLASE	GRº	C. D.
1	TECNICO ANIMACION SOCIOCULTURAL	FUNC	D	18
1	TECNICO ANIMACION SOCIOCULTURAL	FUNC	C	22
1	TECNICO ANIMACION SOCIOCULTURAL	FUNC	C	20
1	TECNICO ANIMACION SOCIOCULTURAL	FUNC	B	26
1	TÉCNICO ARCHIVOS	FUNC	B	22
1	TECNICO ASUNTOS SOCIALES	FUNC	A	25
2	TECNICO AUDIOVISUAL RTV CALP	FUNC	B	20
1	TECNICO AUXILIAR SANIDAD	FUNC	D	16
1	TECNICO BIBLIOTECA	FUNC	B	22
1	TÉCNICO COORDINADOR SANIDAD	FUNC	A	25
1	TECNICO CULTURA	FUNC	B	22
1	TECNICO DEPORTES	LFIJO	D	18
1	TECNICO DESARROLLO LOCAL	FUNC	B	21
3	TECNICO EDUCACION	LFIJO	C	22
2	TECNICO EDUCACION	LFIJO	B	21
2	TECNICO EDUCACION	LFIJO	B	18
2	TECNICO GABINETE PRENSA	FUNC	A	25
1	TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA	FUNC	B	26
1	TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA	FUNC	B	22
1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	EVEN	-	-
1	TECNICO PROGRAMACION SOCIOCULTURAL	FUNC	C	22
1	TECNICO TURISMO	FUNC	B	21
1	TECNICO VOLUNTARIADO	LFIJO	D	14
2	TECº ASUNTOS SOCIALES	LFIJO	A	25
1	TECº ASUNTOS SOCIALES	FUNC	A	26
1	TELEFONISTA	LFIJO	E	12
2	TELEFONISTA-INTERPRETE	LFIJO	D	16
1	TELEFONISTA-INTERPRETE	FUNC	D	16
1	TELEFONISTA-INTERPRETE RTV CALP	FUNC	D	16
1	TESORERO	FUNC	A	28
1	TRABAJADOR FAMILIAR	LFTP	E	12
1	TRABAJADOR FAMILIAR	LFTP	C	18
2	TRABAJADOR SOCIAL	LFIJO	B	21
2	TRABAJADOR SOCIAL	FUNC	B	21
1	VETERINARIO	FUNC	A	25
3	VIGILANTE AMBIENTAL	LFIJO	D	16
1	VIGILANTE DEPOSITO VEHICULOS	LFIJO	D	18
1	VIGILANTE DEPOSITO VEHICULOS	LFIJO	E	11
1	VIGILANTE DEPOSITO VEHICULOS	FUNC	C	22

RESUMEN	CLAVE	Nº PLAZAS
PERSONAL FUNCIONARIO:	FUNC	288
PERSONAL LABORAL FIJO	LFIJO	251
PERSONAL LAB. FIJO A TIEMPO PARC.	LFTP	41
PERSONAL LAB. TEMPORAL	LTEM	10
PERSONAL LAB. TEMP. A TIEMPO PARC.	LTTP	15
PERSONAL EVENTUAL	EVEN	18
TOTAL PLAZAS	-	623

Calpe, 18 de diciembre de 2006.
El Alcalde, Fco. Javier Morató Vives.

0630781

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

Por el Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la fecha abajo indicada, se resolvió la incoación de expedientes sancionadores por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana a los denunciados relacionados en la citada Resolución y su notificación. No habiéndose podido practicar ésta a los denunciados al haber sido devuelta por el servicio de correos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los mismos la antedicha Resolución mediante el presente decreto.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.P.P.S./93), los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estimen convenientes y proponer prueba. Según artículo 13.2 del R.P.P.S./93 cabe advertir al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto artículo 16.1, la resolución podrá considerarse propuesta de resolución cuando no contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos de los artículos 18 y 19 del R.P.P.S./93.

EXPS. 4178	FECHA INFRACCIÓN	FECHA INCOACIÓN	INFRACCTOR	CUANTÍA SANCIÓN	ART. INFRINGIDO
127/06	22/05/2006	19/07/2006	LUÍS ÁNGEL OCEJO ESPIGA	100	171 C
133/06	26/05/2006	19/07/2006	VICENTE NIETO ARJONA	100	171 I
136/06	26/05/2006	19/07/2006	JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ PEÑARANDA	100	171 C
141/06	26/07/2006	27/07/2006	MANUEL ANDRÉS MARÍN RITA	600	43
142/06	01/06/2006	24/07/2006	MAXIM ZOLOTAREV	300	171 C
157/06	07/07/2006	19/07/2006	FRANCISCO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	300	171 U
210/06	20/09/2006	25/09/2006	WILLI SPRING FRITZ	300	171 C
211/06	03/04/2006	25/09/2006	JOSEF SCHUBER ARNO	100	171 C
215/06	29/09/2006	06/11/2006	JULIÁN RAMÓN LÓPEZ NAVARRO	300	171 Ñ
230/06	08/11/2006	14/11/2006	AMPARO HERRALZ HERRERA	600	43
232/06	02/11/2006	14/11/2006	MAGDALENA PRUSAK BELÁN	150	171 C
240/06	13/11/2006	17/11/2006	DIONISIO HERNÁNDEZ	200	171 C

Dénia, 11 de diciembre de 2006.
La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Viciano Guillem.

0630610

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en la fecha abajo indicada, se resolvieron los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana a los denunciados relacionados en la citada Resolución y su notificación. No habiéndose podido practicar ésta a los denunciados al haber sido devuelta por el servicio de correos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los mismos la antedicha Resolución mediante el presente decreto.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.P.P.S./93), los interesados dispondrán de un plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, para interponer recurso de reposición o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

EXPS. 4178	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	INFRACCTOR	CUANTÍA SANCIÓN	ART. INFRINGIDO
05/06	25/01/2006	19/10/2006	SAID LABAR	300	171 P
15/06	03/02/2006	29/06/2006	TATIANA OKINEVA	60,10	171 K
27/06	28/12/2006	19/10/2006	ADRIÁN VALLES MUT	300	171 C
36/06	14/03/2006	19/10/2006	FRANCISCO BALLESTER	300	171 C
38/06	15/03/2006	29/06/2006	ENRIQUE BENITO LÓPEZ BALBASTRE	60,10	171 C
40/06	28/03/2006	05/10/2006	PETER BODDEN	300	43
44/06	21/03/2006	19/10/2006	Mª JOSEPHA VICTORIA	600	43
49/06	6/10/2005	05/10/2006	SONIA HIDALGO HEREDIA	300	171 C
50/06	10/10/2005	05/10/2006	Mª PILAR BELTRÁN AÑÓN	300	171 C
65/06	15/02/2006	24/08/2006	POLIURETANO COSTA BLANCA, S.L.	600	171 C
72/06	03/03/2006	05/10/2006	JOSÉ ANTONIO ESCRIVÁ VIVÉS	300	171C
74/06	14/03/2006	10/08/2006	LUÍS FERNANDO NACIMBA PACHACAMA	300	171 C
85/06	27/03/2006	05/10/2006	VICENTE NIETO ARJONA	300	171 C
80/06	24/03/2006	05/10/2006	JULIÁN IZQUIERDO MILLÁN	300	171 C
91/06	28/03/2006	05/10/2006	FRANCISCO JESÚS NATIVIDADES RAMIRO	300	171 C
97/06	17/06/2006	10/05/2006	JONATAN QUILES CORTÉS	300	171 S
105/06	11/05/2006	19/10/2006	APRIL JOANNE MILLIS	100	171 C
158/06	29/05/2006	02/11/2006	EUROCCASAS	600	171 C
165/06	30/05/2006	19/10/2006	POLIURETANO COSTA BLANCA, S.L.	600	171 C

Dénia, 11 de diciembre de 2006.
La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Viciano Guillem.

0630611

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de diciembre de 2006, adopto, entre otros acuerdos el siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 3.4, 3.5 y 3.6 de la Ordenanza del Plan Parcial del Sector E-39 y el artículo 1 de la Ordenanza del Plan Parcial del Sector E-40 del Plan General, de iniciativa municipal.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto modificado de la normativa de los Planes Parciales:

«Sector E-39

Artículo 3.4

Parcelas de imagen exterior

Parcelas con fachada a la CN-340: Parte de la manzana número 1 y manzanas completas número 16, 31 y 32A).

Parcelas con fachada a la carretera en proyecto: parte de las manzanas número 6, 7, 24 y 37.

Parcela mínima: 2.000 m²

Fachada mínima: 30 metros; diámetro mínimo inscribible 30 metros.

Ocupación: 50%; Ocupación sótanos: 75%

Altura máxima: 11 m (supeditada a servidumbres aéreas)

Retranqueos: Fachada 10 m. Linderos 5 m

Los sótanos deben respetar los mismos retranqueos que las plantas sobre rasante.

La edificación tendrá el carácter de industria escaparate, concibiéndose los edificios de forma que orienten sus funciones más terciarias (exposición y venta, oficinas, atención al público, etc.), hacia la carretera y las actividades propiamente industriales (taller; almacenes, acceso de tráfico pesado, etc.) hacia las vías interiores del parque.

Artículo 3.5

Parcelas de imagen interior

Fachada a bulevar central y segunda línea desde CN-340: parte de las manzanas número 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 24, 25, 27, 29) y manzanas completas número 14, 15, 26, 28, 30 y 32C (ver fig. 2).

Tipologías: minipolígono y aislada, excepto en las manzanas 26 y 28 para las que se aplicará lo establecido en los puntos 3.3 y 3.14.

a) Tipología de minipolígono:

Unidad mínima de actuación: 8.000 m² (o resto total de manzana).

Fachada mínima actuación: 50 m.

Diámetro mínimo inscribible: 50 m.

Ocupación: 60%

Ocupación sótanos: 75%

Retranqueo a viario de edificación principal: 10 m.

Retranqueo a bulevar de módulos repres: 5 m.

Retranqueo a bulevar de edificación principal: 25 m.

Retranqueo a linderos de la actuación: 5 m.

Altura máxima: 11 m. (supeditada a servidumbres aéreas)

Ocupación del módulo representativo: rectángulo de 25x15 m.

b) Tipología de aislada:

Parcela mínima: 2.000 m²

Fachada mínima: 30 metros.

Diámetro mínimo inscribible: 30 m

Ocupación: 50%

Resto de parámetros: artículo 3.5.a)

Los sótanos deben respetar los siguientes retranqueos:

5 m en fachada al bulevar y linderos.

10 m a otras fachadas.

Se permitirán elementos de conexión entre los bloques representativos y las naves de fabricación o almacenaje, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Existirá una única conexión por cada bloque representativo.

La superficie máxima construida será de 15,00 m².

Artículo 3.6

Parcelas neutras (resto)

Tipologías: aislada, alineación a vial y minipolígono.

a) Tipología de alineación a vial:

Unidad mínima de actuación: 3.000 m² (o resto total de manzana).

Fachada mínima actuación: 30 m.

Diámetro mínimo inscribible: 30 m.

Ocupación de la actuación: 70% (se entiende por actuación el conjunto de parcelas cuya construcción se adosa formando una fachada continua)

Ocupación sótanos: 75%

Retranqueo a viario: 10 m.

Retranqueo a linderos actuación: 5 m.

Altura máxima: 11 m. (supeditada a servidumbres aéreas)

b) Tipología de minipolígono:

Retranqueo a viario módulos repres: 5 m.

Resto de parámetros: artículo 3.6.a)

b) Tipología aislada:

Parcela mínima: 2.000 m²

Ocupación: 60%

Fachada mínima: 30 metros.

Resto de parámetros: artículo 3.6.a)

Los sótanos deben respetar los mismos retranqueos que las plantas sobre rasante.

- Sector E-40

Las Ordenanzas que regulan la actuación de este Plan Parcial son las mismas que se encuentran vigentes para la regulación de «Elche Parque Industrial», Sector E-39, con las siguientes matizaciones:

1. Se complementan y aclaran las condiciones de edificación de las parcelas singulares y de las parcelas especiales en los términos siguientes:

Condiciones de la edificación de parcelas singulares

1. Identificación de parcelas, ...

2. Parámetros de edificación, ...

3. Otras condiciones de edificación.

Las parcelas podrán segregarse siempre que cumplan las condiciones de parcelación mínima. En el caso de segregación deberá respetarse un retranqueo mínimo de 5 metros con el lindero que separa la manzana contigua, tanto sobre rasante como bajo rasante. Cada parcela objeto de la segregación deberá desarrollarse por medio de proyecto único.

Condiciones de la edificación de parcelas especiales

1. Identificación de parcelas, ...

2. Parámetros de edificación, ...

3. Otras condiciones de edificación.

No existen.

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...»

Elche, 15 de diciembre de 2006.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Emilio Martínez Marco.

0630805

AYUNTAMIENTO DE GORGA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/2006 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2006 mediante concesión de créditos extraordinarios, resumido por capítulos.

1º.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		CRÉDITOS
CAP.	CONCEPTO DENOMINACIÓN	EXTRAORD. EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.411,85.-
	TOTAL	5.411,85.-

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros: 5.411,85.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia.»

Gorga, 15 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Zaragoza Masanet.

0630784

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Transcurrido el período de exposición e información pública y audiencia de los interesados, sobre el acuerdo inicial adoptado por esta Corporación, en sesión plenaria número 12 celebrada el día 19 de octubre del año 2006, al punto 6º sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y lo acordado por la Corporación, han sido automáticamente elevados a definitivos.

vos, los siguientes acuerdos, cuyo texto íntegro es el que se transcribe a continuación:

1º - Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de atención domiciliaria, cuyo artículo 3º.2 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Cuantía.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

MIEMBROS FAMILIAR	UNIDAD	ÍNDICE A APLICAR AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL								
1	HASTA	0,61	0,732	0,854	0,976	1,098	1,220	1,342	1,464	1,586
2		1,0	1,134	1,268	1,402	1,536	1,670	1,804	1,938	2,072
3		1,5	1,634	1,768	1,902	2,036	2,170	2,304	2,438	2,572
4		2,0	2,134	2,268	2,402	2,536	2,670	2,804	2,938	3,072
5		2,5	2,634	2,768	2,902	3,036	3,170	3,304	3,438	3,572
6		3,0	3,134	3,268	3,402	3,536	3,670	3,804	3,938	4,072
7		3,5	3,634	3,768	3,902	4,036	4,170	4,304	4,438	4,572
8		4,0	4,134	4,268	4,402	4,536	4,670	4,804	4,938	5,072
9		4,5	4,634	4,768	4,902	5,036	5,170	5,304	5,438	5,572
10 O MÁS		5,0	5,134	5,268	5,402	5,536	5,670	5,804	5,938	6,072
TARIFA €/H		0,197	0,615	1,209	1,835	2,439	3,03	3,65	4,27	4,89

MIEMBROS FAMILIAR	UNIDAD	ÍNDICE A APLICAR AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL								
1		1,708	1,831	1,953	2,075	2,197	2,319	MÁS DE	2,319	
2		2,206	2,340	2,474	2,608	2,742	2,876			3,010
3		2,706	2,840	2,974	3,108	3,242	3,376			3,510
4		3,206	3,340	3,474	3,608	3,742	3,876			4,010
5		3,706	3,840	3,974	4,108	4,242	4,376			4,510
6		4,206	4,340	4,474	4,608	4,742	4,876			5,010
7		4,706	4,840	4,974	5,108	5,242	5,376			5,510
8		5,206	5,340	5,474	5,608	5,742	5,876			6,010
9		5,706	5,840	5,974	6,108	6,242	6,376			6,510
10 O MÁS		6,206	6,340	6,474	6,608	6,742	6,876			7,010
TARIFA €/H		5,49	6,10	7,30	8,53	9,75	10,96			12,21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra los presentes acuerdos de modificación de las ordenanzas citadas reguladoras de precios públicos, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos de las Ordenanzas citadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ibi, 11 de diciembre de 2006.

El Teniente de Alcalde Delegado, Miguel Ángel Agüera Sánchez. Ante mí, La Secretaría, Consuelo Quirarte Casarrubio.

0630785

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

EDICTO

El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, la Constitución y los Estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Local de la Demarcación de Alicante, Canal 21 de Alicante.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 194, del día 24 de agosto de 2006, por un plazo de 30 días hábiles que concluyó el 28 de septiembre de 2006, sin que se haya interpuesto ninguna reclamación ni sugerencia, por lo que en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional queda elevado a definitivo.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de los Estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Local de la Demarcación de Alacant Canal 21 de Alicante.

Estatutos del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación de Alacant Canal 21 de Alicante:

Sumario:

Estatutos del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación de Alacant Canal 21 de Alicante:

Título I.

Naturaleza, objeto y domicilio.

Artículo 1. Constitución.

Artículo 2. Naturaleza.

Artículo 3. Objeto y ámbito.

Artículo 4. Función.

Artículo 5. Duración.

Artículo 6. Domicilio.

Artículo 7. Miembros.

Artículo 8. Gestión de los servicios.

Título II.

Organización:

Artículo 9. Órganos.

Artículo 10. Presidencia del Consorcio.

Artículo 11. Vicepresidencia del Consorcio.

Artículo 12. Atribuciones de la Presidencia.

Artículo 13. El Consejo Rector.

Artículo 14. Atribuciones del Consejo Rector.

Artículo 15. El Gerente.

Artículo 16. Atribuciones del Gerente.

Artículo 17. El Secretario.

Artículo 18. Intervención y Tesorería.

Artículo 19. Personal al servicio del Consorcio.

Título III.

Funcionamiento y Régimen Jurídico:

Capítulo Primero:

Funcionamiento:

Artículo 20. Régimen de Sesiones.

Artículo 21. Convocatoria.

Artículo 22. Quórum.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

Artículo 24. De la constancia de los actos y acuerdos.

Capítulo Segundo:

Régimen Jurídico:

Artículo 25. Régimen Jurídico.

Artículo 26. Personalidad jurídica y potestades.

Artículo 27. Eficacia de los acuerdos.

Artículo 28. Recursos y Reclamaciones.

Título IV.

Patrimonio y régimen económico financiero

Capítulo Primero:

Patrimonio:

Artículo 29. Patrimonio.

Artículo 30. Régimen Jurídico de los bienes.

Capítulo Segundo

Régimen económico-financiero

Artículo 31. Recurso del Consorcio.

Artículo 32. Presupuestos.

Artículo 33. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Artículo 34. Ejecución del Presupuesto.

Artículo 35. Fiscalización y control.

Artículo 36. Cobros y pagos.

Artículo 37. Remanentes.

Artículo 38. Contabilidad.

Título V.

Modificación, disolución y liquidación del consorcio.

Capítulo Primero.

Modificaciones Estatutarias.

Artículo 39. Modificación de los estatutos.

Artículo 40. Incorporación de nuevos miembros.

Artículo 41. Separación de los municipios consorciados.

Capítulo II.

Disolución y liquidación del consorcio.

Artículo 42. Disolución.

Artículo 43. Liquidación del consorcio.

Disposición final.

Estatutos del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación de Alacant «Alicante Canal 21».

Título I

Naturaleza, objeto y domicilio.

Artículo 1. Constitución.

1. Para la gestión del programa, asignado conjuntamente a los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, Xixona, San Vicente del Raspeig y Sant Joan d'Alacant según Resolución de 7 de marzo de 2006 del Consejo de Relaciones Institucionales y Comunicación, provisionalmente denominado Alicante Canal 21, se constituye un Consorcio dotado de personalidad jurídica propia, al amparo de lo que prevé la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de lo que contempla la Resolución de 7 de marzo de 2006 del Consejo de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Generalitat Valenciana (2006/2963) y las Leyes 41/1995 de 22 de diciembre de Televisión Local por Ondas Terrestres, del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local aprobado con el Real decreto 439/2004, de la Ley 10/2005 de 14 de julio de Medidas Urgentes para el Impulso de la TDT, de la Liberali-

zación de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, de la resolución de 11 de julio de 2005 del Consejo de Relaciones Institucionales y Comunicación y de la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual.

2. El Consorcio, según Resolución de 7 de marzo de 2006 del Consejo de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Generalitat Valenciana está integrado por los siguientes municipios: Alicante, El Campello, Mutxamel, Xixona, San Vicente del Raspeig y Sant Joan d'Alacant.

3. El Consorcio podrá ser reducido o ampliado con la admisión de aquellos municipios en los cuales se den las circunstancias previstas en la Ley 10/2005 de 14 de junio de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo y de las que dispongan las Leyes Valencianas.

Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de derecho público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Artículo 3. Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que le corresponden en materia de creación y gestión del servicio de televisión y tecnología digital en el ámbito de su respectiva demarcación territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local y demás normativa de aplicación que regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Artículo 4. Función.

1. La función del consorcio viene constituida por la gestión y explotación del programa de televisión local con tecnología digital concedido por la Comunidad Autónoma en esta demarcación.

El desarrollo de esta actividad deberá inspirarse en todo caso, en los siguientes principios:

- a) El respeto a la libertad de expresión, así como la objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.
- b) La protección de la juventud y de la infancia.
- c) El fomento de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
- d) El respeto al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

e) La promoción de los valores históricos, culturales y lingüísticos de la Comunidad Valenciana.

f) El respeto, promoción y defensa de los demás principios que informan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y de los demás derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

2. Para llevar a cabo dicha función, el consorcio deberá:

- a) Adecuar y planificar las acciones dirigidas para la puesta en funcionamiento del programa.
- b) Definir las normas de explotación del programa.
- c) Definir el proyecto técnico de las instalaciones que pudieran ser necesarias para acoger el servicio ofertado.
- d) Definir las obligaciones que debe asumir para compartir el canal múltiple con los concesionarios privados que pudieran existir en la misma demarcación, de conformidad con lo previsto en la normativa legal.

e) Elaborar la Memoria que contemple el Plan de Viabilidad Técnico y Financiero y el Plan Estratégico del Proyecto Televisivo en cuanto a infraestructuras y equipamientos como a personal y contenidos, así como su financiación.

f) Establecer el mecanismo de distribución de las aportaciones económicas de las Administraciones consorciadas, atendiendo a criterios de población.

g) Cualesquiera otras que estuviesen directamente relacionadas con el objeto y finalidad del Consorcio.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se

reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes, aceptar legados y donaciones, obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza, concertar créditos, establecer y explotar obras y servicios, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Artículo 6. Domicilio.

El domicilio del Consorcio se ubicará en la ciudad de Alicante, sin perjuicio de lo cual, el Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Artículo 7. Miembros.

1. Como entidad de derecho público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que figuran en estos Estatutos.

2. Los miembros del Consorcio podrán manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de un año de antelación, conforme a lo previsto en estos estatutos.

Artículo 8. Gestión de los servicios.

1. Si bien la forma de prestación directa del servicio es mediante el consorcio, éste podrá contratar servicios de contenidos televisivos con operadores públicos o privados con sujeción a la Legislación General de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administraciones Públicas implicadas, así como con las entidades públicas dependientes o vinculadas a las anteriores, a fin de lograr la mayor coherencia y eficiencia en los servicios prestados.

Título II.

Organización.

Artículo 9. Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

De carácter necesario:

La Presidencia.

La Vicepresidencia.

El Consejo Rector.

La Gerencia.

El Secretario.

2. De carácter potestativo:

a) La Comisión Ejecutiva.

b) Comisiones Técnicas.

Artículo 10. Presidencia del Consorcio.

1. El Presidente del Consorcio, será nombrado por el Consejo Rector, entre los representantes de las corporaciones municipales que integran el Consorcio por mayoría absoluta de los votos.

2. Si ningún candidato obtiene la mayoría en primera vuelta, se procederá a una segunda vuelta de votaciones en la cual resultará elegido presidente el candidato más votado.

Artículo 11. Vicepresidencia del Consorcio.

1. Habrá dos Vicepresidencias, elegidas por la Presidencia, denominadas respectivamente Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda.

2. El titular de la Vicepresidencia Primera y el titular de la Vicepresidencia Segunda sustituirán, por este orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

3. Además de sustituir al Presidente en los supuestos indicados en el apartado anterior, las vicepresidencias ejercerán, por delegación de la Presidencia, las funciones que este les encomienda.

Artículo 12. Atribuciones de la Presidencia.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones del Consejo Rector y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste, así como ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Nombrar a los Vicepresidentes, dando cuenta al Consejo Rector.

d) Ejercer en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e) Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo Rector.

f) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la jefatura del personal.

g) Autorizar con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

h) Autorizar y disponer los gastos incluidos en el Presupuesto del Consorcio, hasta el límite máximo que se determine.

h) Reconocer y liquidar obligaciones, así como la ordenación de los pagos.

i) Aprobar transferencias y generaciones de crédito en las cuantías que se determine.

j) Elaborar el proyecto de presupuestos del Consorcio, salvo que delegue la función en el Gerente.

k) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

Artículo 13. El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo Rector estará integrado por los alcaldes de la totalidad de los municipios integrados en el Consorcio o por el concejal en quien cada uno delegue.

Las Administraciones consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector, el Gerente, un representante del Departamento de la Generalitat Valenciana que ostente las competencias en materia audiovisual, el Secretario y el Interventor del Consorcio, así como las personas que expresamente sean convocadas por el Presidente.

3. Los representantes de los entes consorciados dejarán de serlo cuando pierdan la condición en virtud de la cual fueron nombrados o cuando sean cesados por el órgano que los nombró. La duración del cargo de los representantes de los entes consorciados será la de su mandato electoral.

Artículo 14. Atribuciones del Consejo Rector.

1. Corresponde al Consejo Rector ejercer las siguientes atribuciones:

a) Establecer las directrices generales de actuación del Consorcio.

b) Ejercer el control y fiscalización de los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

c) Aprobar, determinar y ordenar los recursos propios del Consorcio y las aportaciones económicas que deban realizar sus miembros.

d) Aprobar la separación de los miembros y liquidación de sus aportaciones.

e) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo en el artículo 3, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.

f) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la modificación de los Estatutos, así como la disolución del Consorcio, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio, la plantilla de personal y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, en su caso.

h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

j) Nombrar y cesar al Gerente así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

k) Designar al Secretario del Consorcio a propuesta del Presidente.

l) Aprobar los programas de actuación y de inversiones que se ejecutarán por el Consorcio, en la consecución de sus objetivos.

m) Acordar la forma de gestión directa de los servicios que ha de prestar.

n) Aprobar normas de carácter general y los reglamentos de régimen interior que considere oportunos para el correcto funcionamiento de los servicios del Consorcio.

ñ) Aprobar el inventario de bienes, derechos y acciones del Consorcio, a propuesta del Gerente.

o) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como tarifas en su caso.

p) Recibir y administrar con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

q) Revisar de oficio las disposiciones generales y los actos dictados por cualquiera de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, y resolver los recursos que se pudieran interponer contra sus acuerdos.

r) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

s) La declaración de nulidad o lesividad, según proceda, de los actos de los órganos del Consorcio.

t) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

u) El desarrollo de la gestión económica.

v) Autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia.

w) La gestión del personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el régimen disciplinario del personal, incluida la separación del servicio y el despido y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

x) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que, en su caso, se constituyan.

y) Además de las enunciadas, asumirá en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

2. El Consejo Rector podrá crear con carácter potestativo, una Comisión Ejecutiva con los miembros que se estimen convenientes y con las competencias que por delegación se le atribuya en el acuerdo de creación.

3. El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente o Gerente las siguientes funciones:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer los gastos en materia de su competencia dentro de los límites que se fijen.

b) La gestión de personal. Aprobar la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y el régimen disciplinario del personal.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase.

d) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles o muebles que esté declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

2. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Artículo 15. El Gerente.

1. El Gerente es el órgano ejecutivo del Consorcio y de la Emisora Pública de la Demarcación de la Televisión Digital Terrestre de Alicante, y será propuesto por el Presidente del Consorcio, y nombrado por el Consejo Rector.

2. Su titular deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos.

3. La función de Gerente es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público y estará sujeta al régimen legal de incompatibilidades.

4. La duración máxima del mandato del Gerente será de 4 años sin limitación en el número de mandatos en que pueda volver a ser nombrado por el Consejo Rector.

5. En los casos de cese, finalización del mandato, dimisión, renuncia o incompatibilidad sobrevenida, se procederá inmediatamente a la designación del nuevo Gerente por el procedimiento establecido en estos estatutos, continuando el saliente en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gerente, salvo que el Consejo Rector acuerde lo contrario.

Artículo 16. Atribuciones del Gerente.

Al Gerente le corresponden las atribuciones siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen los Estatutos del Consorcio y los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y por la Presidencia, con arreglo a sus respectivas competencias.

b) Proponer al Consejo Rector la aprobación del Plan de Actuación, la memoria anual y los anteproyectos de presupuestos de la Televisión.

c) Orientar, impulsar, coordinar e inspeccionar los servicios de Televisión y adoptar las medidas internas necesarias para el buen funcionamiento y organización del Consorcio, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos del mismo.

d) Autorizar aquellos pagos y cobros que le hayan sido delegados.

e) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo Rector y el/la Presidente/a.

f) Elaborar las propuestas de Plantilla de personal y de selección de personal. Organizar y dirigir al personal del Consorcio.

g) Elaborar la propuesta de reglamentos de funcionamiento de los servicios del mismo, y el anteproyecto del presupuesto.

h) Elaborar, previa delegación del presidente, el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.

e) Elaborar los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

i) Formar junto con el Tesorero, las cuentas anuales.

j) Formular propuestas de acuerdos al Consejo Rector y de resoluciones al Presidente, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del presupuesto anual.

k) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones en registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones.

m) Autorizar el pago de contribuciones, cuotas, tasas, impuestos y otros, dentro de los límites que se establezcan, así como solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones y otros, por delegación del Presidente.

n) Elaborar el inventario de todos los bienes, acciones y derechos del Consorcio, y someterlo a la aprobación del Consejo Rector.

Artículo 17. El Secretario.

1. El secretario de los órganos del Consorcio será designado por el Consejo Rector.

2. El secretario deberá ser un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional o bien un funcionario de carrera perteneciente al grupo A y licenciado en Derecho de cualquiera de los ayuntamientos consorciados.

3. El secretario asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto, y ejercerá las funciones de fe pública y de asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados del Consorcio, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local.

4. El secretario podrá delegar sus funciones en uno o más secretarios delegados, que serán nombrados por el Consejo Rector a propuesta del secretario. Los secretarios delegados ejercerán las funciones con responsabilidad propia.

Artículo 18. Intervención y Tesorería.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión económico-financiera el Consorcio contará con una Intervención y, en

su caso, con una Tesorería, con las funciones interventoras, de auditoría contable y demás que les atribuye la legislación de régimen local.

2. El Interventor y el Tesorero deberán ser funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionarios de carrera pertenecientes al grupo A de cualquiera de los ayuntamientos consorciados.

Artículo 19. Personal al servicio del Consorcio.

1. Para el cumplimiento de sus finalidades el Consorcio, con cargo a sus presupuestos y en conformidad con la plantilla y relación de puestos de trabajo acordados, podrá disponer de personal laboral propio.

2. Podrá adscribirse al Consorcio personal funcionario procedente de las administraciones consorciadas, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

Título III.

Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Capítulo I.

Funcionamiento.

Artículo 20. Régimen de Sesiones.

1. Las sesiones del Consejo Rector podrán ser ordinarias o extraordinarias, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. La periodicidad de las sesiones ordinarias se fijarán mediante acuerdo del Consejo Rector, adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. Como mínimo, se celebrará sesión ordinaria dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad.

Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por el Presidente con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad de los miembros del Consejo Rector. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

4. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria.

Si ésta no resultase apreciada por la mayoría absoluta de los miembros, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 21. Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones del Consejo Rector se cursarán por orden del Presidente y notificadas por el Secretario, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ambas, un plazo mínimo de media hora.

A las reuniones del Consejo Rector deberá necesariamente convocarse a un representante del Departamento de la Generalitat Valenciana que ostente las competencias en materia audiovisual, que podrá participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Artículo 22. Quórum.

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente los sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros con derecho a voto, siempre que representen al menos el 50% del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un cuarto de los miembros con derecho a voto, siempre que representen al menos el 25% del voto ponderado.

3. El Consejo Rector podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose asimismo la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por mayoría absoluta del total de votos ponderados.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

1. Salvo aquellos supuestos en los que conforme a los presentes estatutos se exija expresamente mayoría legal y proporcional, el Consejo Rector adoptará sus acuerdos con arreglo a un criterio de voto ponderado, atendiendo a la población de los municipios integrados en el Consorcio. A estos efectos serán de aplicación las siguientes reglas:

A cada miembro del Consejo Rector le corresponderá un Número de votos proporcional a la participación de la población de ese Municipio sobre el número total de los habitantes de los municipios consorciados.

Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa.

El número de habitantes de los municipios, a los efectos establecidos en la regla anterior, será el determinado en las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas, mediante Real Decreto del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre.

En el plazo de tres meses a contar desde la publicación de las cifras del Instituto Nacional de Estadística se procederá a actualizar las cuotas de participación de los Ayuntamientos consorciados adecuándolas a los respectivos índices de población.

2. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

3. Sin perjuicio de las mayorías exigidas para la adopción de determinados acuerdos por disposiciones legales o reglamentarias o por los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Incorporación y separación de miembros y determinación de las condiciones.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objetivo previsto.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual o sea superior a tres millones de euros.

Artículo 24. De la constancia de los actos y acuerdos.

1. De cada sesión, el secretario redactará la correspondiente acta en la cual hará constar el lugar, fecha y hora en que la sesión empieza y acaba, los nombres y calidad de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y la expresión de los votos.

2. El acta, aprobada en la sesión siguiente, será suscrita por el secretario, con el visto bueno del Presidente y archivada, con las debidas garantías de seguridad, para formar el libro de actas del Consejo Rector.

3. En aquello no previsto en los presentes Estatutos regirán los preceptos de la legislación del régimen local, referidos a la celebración de las sesiones de los órganos colegiados y adopción de acuerdos.

Capítulo II.**Régimen Jurídico.****Artículo 25. Régimen jurídico.**

El Consorcio es una entidad pública de carácter asociativo, voluntaria y constituida por tiempo indefinido que se rige por estos Estatutos, por los reglamentos internos que regulen su organización, el funcionamiento y la ordenación de las diversas actividades y, supletoriamente, por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Artículo 26. Personalidad jurídica y potestades.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos está dotado de personalidad jurídica plena, e independiente de la de sus miembros, con toda la capacidad jurídica de derecho público y derecho privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

En consecuencia, el Consorcio, por la vía de sus órganos representativos, además de las facultades que como sujeto activo de la Administración Pública le corresponden, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, grabar y alienar

toda clase de bienes, celebrar contratos, asumir obligaciones, establecer y explotar servicios, interponer recursos y ejercer las acciones que prevén las Leyes, y, en general, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las finalidades que le son atribuidas, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y la legislación aplicable.

2. Corresponden al Consorcio, como administración pública, en el ámbito de sus competencias y en los términos establecidos por la legislación de régimen local, las potestades y prerrogativas siguientes:

La reglamentaria y de autoorganización.

La presupuestaria y financiera.

La de programación y planificación.

La tributaria.

La de investigación.

La sancionadora.

La de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

La presunción de legitimidad y la de ejecutividad de sus actos y acuerdos.

La de inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos establecidos por las Leyes, y las de prelación, de preferencia y otras prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación a sus créditos, sin perjuicio de las que corresponden a la Hacienda del Estado y de la Generalitat Valenciana.

La de exención de los impuestos del Estado y de la Generalitat Valenciana en los términos establecidos por las Leyes.

Artículo 27. Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio, en el ámbito de sus competencias, obligan a todas las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y resoluciones deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia.

Artículo 28. Recursos y Reclamaciones.

1. Los actos de los órganos del Consorcio agotarán la vía administrativa, excepto los dictados por el Gerente en el ejercicio de sus competencias, que podrán ser recurribles en alzada ante el Consejo Rector.

2. Los actos dictados por el consorcio en el ejercicio de sus competencias administrativas, serán impugnables ante la jurisdicción de dicho orden.

3. Corresponderá al Consejo Rector la resolución de la reclamación previa a la vía judicial civil o laboral.

Título IV.

Patrimonio y régimen económico-financiero.

Capítulo Primero.**Patrimonio.****Artículo 29. Patrimonio.**

El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Artículo 30. Régimen Jurídico de los bienes.

1. Los bienes que los Ayuntamientos Consorciados adscriban al Consorcio para el cumplimiento de sus objetivos conservarán su calificación jurídica originaria, sin que el Consorcio adquiera la propiedad de los mismos. Los bienes adscritos solo se podrán utilizar para los fines establecidos.

2. Los bienes que adquiera el Consorcio con cargo a su presupuesto tendrán la calificación jurídica que corresponda, según su naturaleza y destino.

Capítulo Segundo.

Régimen económico-financiero.

Artículo 31. Recurso del Consorcio.

1. El Consejo Rector, tras su constitución, acordará las cuantías que en concepto de aportación inicial corresponden a cada una de las administraciones consorciadas.

2. La financiación de las actividades del Consorcio se realizará mediante los siguientes medios:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías acordadas.

b) Subvenciones anuales con destino a los gastos corrientes y de capital del Consorcio, efectuadas por las Administraciones consorciadas, en la proporción y las cuantías acordadas, en congruencia con el presupuesto que para cada ejercicio económico se apruebe.

c) Subvenciones y donaciones efectuadas por otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

d) Ingresos por la comercialización y venta de sus productos, en particular de los derechos de realización y producción de audiovisuales, cualquiera que sea su soporte.

- e) Participación en el mercado de la publicidad.
f) Cualesquiera otros que le corresponda.

3. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

4. En el caso de que alguna de las Administraciones consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, el Consejo Rector, oída la Administración afectada, podrá detraerlas de las participaciones del Estado y subvenciones de la Comunidad Autónoma, con los efectos que en el acuerdo se determine.

Artículo 32. Presupuestos.

El Consorcio elaborará para cada ejercicio económico un presupuesto anual que comprenderá todos sus gastos e ingresos; y se nutrirá con los recursos que conforman su hacienda.

Artículo 33. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Dentro del cuarto trimestre, por delegación de la Presidencia, el Gerente elaborará el proyecto de presupuestos tomando como base el anteproyecto con el cual se habrá preparado el presupuesto, y lo someterá a la aprobación del Consejo Rector.

El presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Rector del Consorcio y publicado antes del primer día del ejercicio económico al cual corresponda, y si al iniciarse el ejercicio no lo estuviera, los créditos iniciales autorizados en el presupuesto del ejercicio anterior se considerarán automáticamente prorrogados hasta la aprobación del nuevo texto.

La prórroga no afectará los créditos para los servicios o programas que concluyan en el ejercicio anterior.

Artículo 34. Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de gastos y pagos y la formalización de los ingresos y los cobros se ajustará a las disposiciones del presupuesto anual. De acuerdo con estas reglas, y de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local, el Gerente determinará la forma en que se deberá llevar la contabilidad del Consorcio, aplicando reglas basadas en aquello que resulte útil para conseguir mayor sencillez y agilidad, sin que ello suponga una disminución del adecuado control de la gestión presupuestaria.

Artículo 35. Fiscalización y control.

1. A las Administraciones consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económica-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio.

Artículo 36. Aportaciones de los ayuntamientos consorciados.

1. El cobro de los derechos que se deriven de las actividades propias del Consorcio y la confección y pago de las nóminas de su personal corresponderá al Gerente.

2. Para la distribución y fijación de las cuotas necesarias para el mantenimiento de los servicios generales del Consorcio, el Consejo Rector seguirá, como norma general, el criterio de proporcionalidad poblacional entre sus ayuntamientos miembros. Igual criterio se utilizará para la determinación de las aportaciones correspondientes a servicios o actividades concretas, sin perjuicio, en este caso, que puedan tenerse en cuenta otras circunstancias derivadas de la propia esencia del servicio o actividad.

3. Las aportaciones de los municipios miembros habrán de ingresarse en la caja del Consorcio en la forma y plazos que el Consejo Rector haya fijado en su correspondiente acuerdo.

Transcurrido el plazo fijado para el pago de las aportaciones económicas, si alguno de los municipios miembros no hubiera efectuado el ingreso de las cuotas en la caja del Consorcio, se procederá por parte del Gerente a requerir formalmente el pago de la cuota o cuotas pendientes de ingreso, concediendo un nuevo plazo de ingreso no superior a 15 días hábiles.

Finalizado este último plazo, el Consorcio, para el cobro de la cantidad pendiente y a través de su Presidente, podrá

solicitar a las administraciones, central, autonómica o provincial, la retención del importe de las cuotas adeudadas, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto (Fondo Nacional de Cooperación Municipal, producto de recaudaciones tributarias gestionadas por cuenta del ayuntamiento consorciado deudor, subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, etc.) debieran ser abonadas al municipio o municipios afectados. El importe retenido se ingresará por parte de la administración que practicó la retención en las arcas del Consorcio. Con tal finalidad, y de acuerdo con los presentes Estatutos, los municipios miembros facultan expresamente a las administraciones provincial, autonómica y central a proceder a la compensación y retención correspondiente.

4. La disposición de los fondos sitos en las cuentas corrientes requerirá la firma conjunta y mancomunada del Presidente del Consorcio y del Gerente, pudiendo el Presidente del Consorcio delegar la firma en cualquiera de los Vicepresidentes.

5. Las facturas y gastos que se aprueben requerirán la conformidad del Gerente como requisito previo a su ordenación, entrega y pago.

Artículo 37. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo Rector, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 38. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Título V.

Modificación, disolución y liquidación del consorcio.

Capítulo primero.

Modificaciones estatutarias.

Artículo 39. Modificación de los estatutos.

1. La propuesta de modificación de los estatutos a instancia de cualquier Ayuntamiento consorciado será sometida al Consejo Rector, que la hará suya si resulta aprobada por mayoría absoluta, conforme al voto ponderado que establece los presentes Estatutos.

Tras dicha aprobación, el Presidente del Consorcio, en el plazo de 10 días, lo pondrá en conocimiento de los ayuntamientos consorciados para que en el plazo de tres meses adopten acuerdo expreso sobre la propuesta realizada.

Se entenderá aceptada la propuesta formulada si obtiene el acuerdo favorable de la mayoría absoluta legal y proporcional, esto es, la mayoría absoluta de los ayuntamientos consorciados que represente a su vez la del número de votos ponderados.

2. No tendrán la consideración de modificación estatutaria las revisiones y actualizaciones de las cuotas de participación de los ayuntamientos consorciados derivadas de las alteraciones de sus respectivos índices poblacionales, que solo requerirá el correspondiente acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 40. Incorporación de nuevos miembros.

1. Las corporaciones municipales interesadas en incorporarse al Consorcio y que cumplan las condiciones exigidas por la ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, habrán de solicitarlo por escrito al presidente del Consorcio, quien lo comunicará a cada ayuntamiento miembro.

2. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio requerirá el acuerdo favorable del Consejo Rector, adoptado por mayoría absoluta, en el que se concretará la fecha de efectividad de dicha incorporación.

Artículo 41. Separación de los municipios consorciados.

1. Las corporaciones municipales consorciadas podrán separarse voluntariamente del Consorcio comunicándolo por escrito al Consejo Rector con una antelación mínima de un año y siempre que acompañen informe del Interventor con el visto bueno del presidente en el que se acredite el cumplimiento actualizado de los compromisos asumidos con el Consorcio.

2. El Consejo Rector, con el voto favorable de la mayoría absoluta, podrá acordar la separación del Consorcio de aquellos municipios que incumplieran de forma notoria sus obligaciones, realizaran actividades que perjudicaran la imagen del Consorcio o incumplieran sus obligaciones económicas por tiempo superior a un año.

En todos los casos se procederá a la liquidación de sus obligaciones y derechos según las normas previstas para la disolución del Consorcio.

Capítulo II.

Disolución y liquidación del consorcio.

Artículo 42. Disolución.

Corresponderá a los ayuntamientos consorciados resolver sobre la disolución del Consorcio, previo informe del Consejo Rector. La propuesta de disolución del Consorcio, formulada por alguno de sus miembros, deberá ser informada por el Consejo Rector en el plazo de un mes. El informe adoptará la forma de acuerdo y será comunicado por el Presidente del Consorcio, junto con la propuesta de disolución planteada, a los ayuntamientos consorciados, que en los tres meses siguientes habrán de pronunciarse al respecto. Se procederá a la disolución del Consorcio cuando así lo acuerden la mayoría absoluta legal y proporcional de los ayuntamientos que lo integran. Acordada la disolución se procederá, por parte del Consejo Rector, a la liquidación del activo y pasivo consorcial.

Artículo 43. Liquidación del Consorcio.

Una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes con los ayuntamientos consorciados, entidades públicas y privadas, y con los particulares, el líquido y/o capital existente se repartirá entre los consorciados integrados en el momento de la disolución, en proporción directa a las aportaciones que los miembros activos hayan realizado al Consorcio a lo largo de su duración. En todo caso, revertirán a los ayuntamientos consorciados los bienes adscritos por cada uno de ellos, sin perjuicio de participar en la debida proporción en la atención de las obligaciones pendientes. Las pérdidas resultantes de la liquidación realizada se cubrirán, entre los ayuntamientos consorciados, mediante su distribución igualitaria y proporcional al peso poblacional de cada municipio representado por su Ayuntamiento.

Disposición Final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Jijona, 11 de diciembre de 2006.

El Alcalde en funciones, Francisco Domenech Asensi.

0630616

AYUNTAMIENTO DE LORCHA

EDICTO

El pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/06, por el que se lleva a cabo la transferencia de créditos entre partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

En cumplimiento de la normativa aplicable con relación al artículo 177.2 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 puedan examinarlo y presentar reclamaciones o alegaciones ante el Pleno de la corporación por los motivos que se indican. En caso de no producirse ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorcha, 15 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Guillermo Moratal Cloquell.

0630786

AJUNTAMENT DE MILLENA

EDICTE

S'exposa al públic el Pressupost General per a l'exercici de 2006, definitivament aprovat en César García Bonet Alcalde President de l'Ajuntament de Millena (Alacant), fa saber que:

Atés l'expedient del Pressupost General pel 2006, les seues Bases de Execució i la Plantilla del personal funcionari i laboral de l'Ajuntament tramitat d'acord amb l'establert a l'article 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Atés que en el termini d'exposició pública no s'ha presentat cap reclamació.

Aleshores, seguint allò disposat en l'article 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, ha quedat definitivament aprovat el Pressupost General pel 2006, les seues Bases de Execució i la Plantilla del personal de l'Ajuntament, el resum del qual, per capítols, s'adjunta, segons l'annex amb el Pressupost de l'Entitat Local.

ESTAT DE DESPESES		EUROS
		PGEL. 2006
1	DESPESES DE PERSONAL	46000
2	DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	130400
3	DESPESES FINANCERES	500
4	TRANSFERÈNCIES CORRENTS	4200
TOTAL OPERACIONS CORRENTS		181100
6	INVERSIONS REIALS	85100
7	TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	0
8	ACTIUS FINANCERS	0
9	PASSIUS FINANCERS	100
TOTAL OPERACIONS DE CAPITAL		85200
TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES		266300

ESTAT DE INGRESSOS		EUROS
1	IMPOSTOS DIRECTES	30000
2	IMPOSTOS INDIRECTES	6000
3	TAXES I ALTRES INGRESSOS	21100
4	TRANSFERÈNCIES CORRENTS	66000
5	INGRESSOS PATRIMONIALS	10100
TOTAL OPERACIONS CORRENTS		133200
6	ALIENACIÓ D' INVERSIONS REIALS	0
7	TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	133100
8	ACTIUS FINANCERS	0
9	PASSIUS FINANCERS	0
TOTAL OPERACIONS DE CAPITAL		133100
TOTAL DE PRESSUPOST D' INGRESSOS		266300

Tanmateix, en compliment de l'article. 127 del R.D. 781/1986, es procedeix a la publicació de la plantilla i de la relació de llocs de treball aprovada amb ocasió de l'aprovació de l'esmentat pressupost municipal

DENOMINACIÓ DEL LLOC	GRUPO	CD	Nº.
1 FUNCIONARIS.			
TGA.	B	20	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARI LABORAL TEMPORAL. (-)			1
PEÓ MANTENIM. ZONES NATURALS.			10
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL			10
TOTAL PERSONAL LABORAL			10
TOTAL			11
(-) CONVENI SERVEF.			

Contra els esmentats acords d'aprovació definitiva, que esgoten la via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu, davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Autònoma Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des del següent a la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província.

Millena, 15 de desembre de 2006.

El President. César García Bonet.

0630787

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

En Pleno de 26/12/05 fueron aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales 2006. En aplicación del 17.4 RDLeg. 2/04, se publican las mismas. Contra el acuerdo plenario de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo (8 Ley 29/98) en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a esta publicación (46.1 Ley 29/98) (60.2 y 58.2 Ley 30/92 y 19.1 RDLeg. 2/04).

IMPUESTOS: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento legal.

15.2, 16.2 y 60 a 77 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Exenciones.

Exención del 62.4 RDLeg. 2/04 (por cuantía):

- 1) Inmuebles urbanos que su cuota líquida sea inferior a 5 €.
- 2) Inmuebles rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 5 €.

Artículo 3. Tipo de gravamen (72)

1. Bienes Inmuebles Urbanos 1,01% (uno con cero uno por ciento).
2. Bienes Inmuebles Rústicos 0,84% (cero ochenta y cuatro por ciento).
3. Bienes Inmuebles de Características Especiales 1% (uno por ciento).
4. Se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida de los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente (72.4).

Artículo 4. Bonificaciones.

1. Bonificación del 73.1 RDLeg. 2/04 (empresas inmobiliarias): se fija en el 50%.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán (73.4):

1) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

2) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

3) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

4) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si se es sujeto pasivo del mismo.

5) Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Bonificación del 73.2 (viviendas de protección oficial): el 50%.

3. Bonificación del 74.4 RDLeg. 2/04 (familia numerosa): se fija en el 50%.

Condiciones:

1) El inmueble bonificado no debe tener un valor catastral superior a 40.000,0 €.

2) Sólo se bonificará un inmueble por titular, debiendo ser éste la residencia habitual del mismo.

Artículo 5. Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 RDLeg. 2/04, el Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto (76.2, 77.8).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 RDLeg. 2/04, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada (76.2).

Artículo 6. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 77.2 RDLeg. 2/04 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aprobó por Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento legal.

15.2, 16.2 y 92 a 99 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Cuota

La cuota a exigir por este impuesto será (95.4 RDLeg. 2/04):

1) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales 24,43.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 65,99.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 139,31.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 173,52.
- De 20 caballos fiscales en adelante 216,89.

2) Autobuses:

- De menos de 21 plazas 161,31.
- De 21 a 50 plazas 229,75.
- De más de 50 plazas 287,18.

3) Camiones:

- De menos de 1000 kilogramos de carga útil 81,87.
- De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil 159,21.
- De más de 2999 a 9999 kilogramos de carga útil 229,75.
- De más de 9999 kilogramos de carga útil 287,18.

4) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales 34,21.
- De 16 a 25 caballos fiscales 53,77.
- De más de 25 caballos fiscales 161,31.

5) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1000 kilogramos de carga útil 34,21.
- De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil 53,77.
- De más de 2999 kilogramos de carga útil 161,31.

6) Otros vehículos:

- Ciclomotores 8,56.
- Motocicletas hasta 125 cc 8,56.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc 14,65.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc 29,34.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc 58,65.
- Motocicletas de más de 1000 cc 117,31.

Artículo 3. Bonificaciones.

Bonificación del 95.6.c RDLeg. 2/04 (vehículos históricos y antiguos): se fija en el 50%.

Artículo 4. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento legal.

15.1, 16.1 y 100 a 103 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Bonificaciones.

1. Bonificación del 103.2.a RDLeg. 2/04 (decoro fachadas): 90%. Será preciso informe de la oficina técnica acreditando que las obras se adaptan al entorno.

2. Bonificación del 103.2.e RDLeg. 2/04 (accesibilidad minusválidos): 95%.

3. Para el resto de bonificaciones del 103.2 RDLeg. 2/04, el órgano administrativo competente decidirá, en cada caso concreto, la cuantía y la simultaneidad o no de las mismas.

Artículo 3. Base imponible.

1. Base imponible será el presupuesto ejecución material con el siguiente límite inferior (€/m²):

[Nota: las habilitaciones de espacios construidos, para los diferentes usos y destinos expresados en los apartados siguientes, se valorarán al 70% del baremo establecido para cada uno de ellos.]

1) Edificios destinado a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila:

- Con superficie inferior a 75 m² 332,45.
- Con superficie de 75 m² a 119 m² 387,85.

- Con superficie de 120 m² a 199 m² 396,17.
 - Con superficie superior a 200 m² 435,79.
 - 2) Edificios destinados a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila de Protección Oficial:
 - Con superficie inferior a 75 m² 302,22.
 - Con superficie de 75 m² a 120 m² 352,6.
 - 3) Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamento, unifamiliares entre medianeras):
 - Uso de vivienda 396,17.
 - 4) Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamento, unifamiliares entre medianeras) de Protección Oficial:
 - Uso de vivienda 360,16.

% Las plantas destinadas a usos distintos al de viviendas, se valorarán con arreglo a los epígrafes siguientes:
 - 5) Edificios destinados a industria o la parte de edificios que se destine a dichos usos:
 - Edificaciones en ciudad de garajes, pequeños almacenes y similares con superficie menor a 40 m². 222,55.
 - Naves, almacenes, garajes, edificios agrícolas, etc., sin ninguna instalación específica 181,65.
 - Naves industriales con instalaciones específicas de acondicionamiento 300,18.
 - 6) Edificios destinados exclusivamente a garaje y aparcamientos o la parte de edificio que se destine a dichos usos:
 - Sobre cota cero 222,55.
 - Subterráneos 259,65.
 - 7) Edificios destinados a oficinas y comerciales o la parte de edificios que se destinen a dichos usos:
 - Locales diáfanos 222,55.
 - Locales con planta distribuida 259,65.
 - Locales con instalaciones especiales 370,96.
 - 8) Edificios destinados a hoteles o establecimientos turísticos:
 - Hoteles de 5 estrellas y restaurantes de 5 tenedores 844,96.
 - Hoteles de 4 estrellas y restaurantes de 4 tenedores 599,62.
 - Hoteles de 3 estrellas y restaurantes de 3 tenedores 436,58.
 - Hoteles de 2 estrellas y restaurantes de 2 tenedores 355,03.
 - Hoteles de 1 estrella y restaurantes de 1 tenedor 327,6.
 - Hostales y pensiones de 3 estrellas 300,18.
 - Hostales y pensiones de 2 estrellas. 272,74.
 - Hostales y pensiones de 1 estrella 272,74.
 - Bares, cafeterías y Snack-Bar 370,96.
 - 9) Edificios docentes, religiosos y funerarios:
 - Edificios docentes (institutos, colegios, guarderías, etc) 487,45.
 - Edificación funeraria (nichos y panteones) 311,29.
 - 10) Edificación sanitaria y hospitalaria:
 - Hospitales, complejo sanitario 1044,58.
 - Clínicas, ambulatorios 696,38.
 - Dispensarios 348,19.
 - 11) Construcciones deportivas:
 - Piscinas cubiertas 580,6.
 - Salas y pabellones 546,45.
 - Piscinas al aire libre para natación y enseñanza 443,98.
 - Pistas de deporte (baloncesto etc..) 102,45.
 - Campos de deporte (atletismo, fútbol etc.) 44,38.
 - 12) Derribos:
 - Metro cuadrado de derribo 21,79.
 - 13) Urbanización interna de parcelas (€/m³):
 - Balsas y depósitos de agua (por m³ depósitos de agua por metro cúbico 148,38.
 - Piscinas de recreo por metro cúbico 185,47.
2. Obras de reconstrucción y reforma que requieran dirección facultativa.
- Las obras de reconstrucción o reforma total o parcial del edificio que no impliquen ampliación vertical u horizontal del mismo se valorarán al 40% del baremo establecido en los apartados anteriores.
3. Otras construcciones, instalaciones y obras.
- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índices y coeficientes de valoración fijados en los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales.

Artículo 4. Tipo de gravamen.

Se fija en el 4% (102.3).

Artículo 5. Normas de gestión (103.1)

1. Simultáneamente a la presentación de la solicitud de licencia se ingresará el importe del impuesto (26.1.b).

2. En el supuesto de que se denegara total o parcialmente la licencia, procederá la devolución del importe correspondiente al interesado.

Artículo 6. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Fundamento legal.

15.1, 16.1 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Base imponible.

Porcentajes del 107.4 RDLeg. 2/04:

- 1) Período de uno hasta cinco años 3,2.
- 2) Período de hasta diez años 2,9.
- 3) Período de hasta quince años 2,8.
- 4) Período de hasta veinte años 2,7.

Artículo 3. Tipo de gravamen

Se establece en el 30% (108.1).

Artículo 4. Reducción.

Se establece una reducción del 40% para el supuesto contemplado en el artículo 107.3 RDLeg. 2/04 (nueva valoración catastral).

Artículo 5. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASAS

TASA POR LICENCIA PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tendente a verificar si los establecimientos o actividades industriales y mercantiles reúnen las condiciones exigidas por la normativa para su apertura y funcionamiento.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

1) La instalación por vez primera del establecimiento o actividad para dar comienzo a sus actividades. Asimismo, la apertura tras reforma que implique intervención municipal para la comprobación de lo expuesto en el primer apartado.

2) Traslado de local.

3) Cambio de actividad.

4) Cesión o traspaso de negocio, con excepción de la mera transformación de la naturaleza jurídica de las sociedades.

3. Las licencias otorgadas caducarán:

- A los 6 meses de obtenida, si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público.

- Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades permaneciese cerrado más de seis meses consecutivos.

Cuando el cierre sea temporal, debido a interrupción normal de las actividades de la industria o comercio de que se trate, y al reanudarse subsistan sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la tasa, así como la titularidad de la industria o comercio, el plazo para determinar la caducidad de la vigencia será un año.

Artículo 3. Exención.

Las actividades temporales sujetas por la tasa de ocupación de dominio público.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04 (23.2.a).

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

1. Base imponible:

a) Actividades que tributen por el Impuesto sobre Actividades Económicas: la base imponible será la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas que tenga asignada la actividad en el RD 1175/90.

b) Actividades exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas, la base imponible será:

- Para actividades calificadas como inocuas, entendiéndose por tales las así consideradas por la legislación vigente (Decreto 2414/61): 220,03 €.

- Para actividades calificadas como molestas e insalubres por la legislación vigente (Decreto 2414/61): 551,68 €.

2. Cuota: Establecimientos de primera instalación:

a) Norma General. Como norma general se aplicará sobre la base el 116%.

b) Establecimientos bancarios o de crédito. Satisfarán la cantidad mayor de:

- 318% de la base imponible.

- El valor catastral del inmueble que se ocupe, o el alquiler anual, caso de no ser de su propiedad. Para facilitar la práctica de la liquidación de los derechos establecidos en este punto los interesados, deberán aportar el contrato de alquiler del local o, en su caso, documento que acredite el valor catastral.

c) Actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas: aparte de la cuantía del punto 2 se establece una cuota fija de 62,22 €.

3. Se liquidarán siguiendo el criterio del punto 2 de este artículo:

- Las ampliaciones de actividad que supongan la apertura de un local independiente.

- Los cambios de actividad.

4. La ampliación de actividad que suponga una modificación, en más, en la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfará la diferencia resultante entre la cuota de actividad anterior actualizada, y la que corresponda satisfacer por la ampliación.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Si se denegase la licencia, el Ayuntamiento liquidará sus derechos por cuantía igual al 20% de los depósitos previos.

2. Cuando se realice un cambio de razón social, traslado del negocio o reforma que implique nueva comprobación municipal de lo expuesto en el artículo 2.1 y en el mismo se mantenga el mismo epígrafe de I.A.E. asignado a la anterior apertura y como gerente o socio el titular o alguno de los titulares anteriores se aplicará sobre la base el 50% de la tarifa resultante.

3. En el caso de traspasos entre cónyuges, hermanos, ascendientes y descendientes en línea directa y primer grado, incluidas las distintas filiaciones reconocidas en derecho se aplicará sobre la base el 50% de la tarifa resultante.

4. Todo permiso solicitado o concedido, podrá ser anulado a petición del interesado, abonando el 20% de los derechos que corresponda satisfacer, siempre y cuando no haya tenido abierto el local en ningún momento.

5. La licencia concedida podrá ser sustituida por otra mediante el abono del 10% de los derechos siempre que no haya sido destinado el local, en ningún momento, a la actividad para la que se concedió. En este caso, la licencia sustituida quedará anulada.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la tasa en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, a la que acompañarán los

documentos que resulten precisos para el trámite de la licencia y para la exacta aplicación de la exacción.

2. Los derechos municipales se liquidarán provisionalmente con la presentación de la solicitud, en concepto de depósito. Con el otorgamiento de la licencia, se liquidará la tasa entendiéndose, si no se dijera otra cosa, que la cuota es igual al depósito previo.

Artículo 9. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a la normativa.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04 (23.2.b).

Artículo 4. Plazo y prórrogas.

1. Plazos de ejecución:

- Edificios hasta 300 m² construidos 20 meses.
- Edificios de 300 a 1000 m² construidos 24 meses.
- Edificios de 1000 a 2000 m² construidos 30 meses.
- Edificios de más de 2000 m² construidos 36 meses.

2. El Ayuntamiento podrá conceder tres prórrogas de un año de duración cada una de ellas. Dichas prórrogas se concederán a instancia del interesado, que habrá de solicitarlas con, al menos, 15 días de antelación a la fecha de caducidad de la licencia o prórroga.

Artículo 5. Base imponible.

1. Base imponible: presupuesto ejecución material con el siguiente límite inferior (€/m²)

Las habilitaciones de espacios construidos, para los diferentes usos y destinos expresados en los apartados siguientes, se valorarán al 70% del baremo establecido para cada uno de ellos.

1) Edificios destinados a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila:

- Con superficie inferior a 75 m² 332,45.
- Con superficie de 75 m² a 119 m² 387,85.
- Con superficie de 120 m² a 199 m² 396,17.
- Con superficie superior a 200 m² 435,79.

2) Edificios destinados a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila de Protección Oficial:

- Con superficie inferior a 75 m² 302,22.
- Con superficie de 75 m² a 120 m² 352,6.

3) Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamento, unifamiliares entre medianeras):

- Uso de vivienda 396,17

4) Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamento, unifamiliares entre medianeras) de Protección Oficial:

- Uso de vivienda 360,16

Las plantas destinadas a usos distintos al de viviendas, se valorarán con arreglo a los epígrafes siguientes:

5) Edificios destinados a industria o la parte de edificios que se destine a dichos usos:

- Edificaciones en ciudad de garajes, pequeños almacenes y similares con superficie menor a 40 m². 222,55.
- Naves, almacenes, garajes, edificios agrícolas, etc., sin ninguna instalación específica 181,65.
- Naves industriales con instalaciones específicas de acondicionamiento 300,18.

6) Edificios destinados exclusivamente a garaje y aparcamientos o la parte de edificio que se destine a dichos usos:

- Sobre cota cero 222,55.
- Subterráneos 259,65.

7) Edificios destinados a oficinas y comerciales o la parte de edificios que se destinen a dichos usos:

- Locales diáfanos 222,55.
- Locales con planta distribuida 259,65.
- Locales con instalaciones especiales 370,96.
- 8) Edificios destinados a hoteles o establecimientos turísticos:
 - Hoteles de 5 estrellas y restaurantes de 5 tenedores 844,96.
 - Hoteles de 4 estrellas y restaurantes de 4 tenedores 599,62.
 - Hoteles de 3 estrellas y restaurantes de 3 tenedores 436,58.
 - Hoteles de 2 estrellas y restaurantes de 2 tenedores 355,03.
 - Hoteles de 1 estrella y restaurantes de 1 tenedor 327,6.
 - Hostales y pensiones de 3 estrellas 300,18.
 - Hostales y pensiones de 2 estrellas 272,74.
 - Hostales y pensiones de 1 estrella 272,74.
 - Bares, cafeterías y Snack-Bar 370,96.
- 9) Edificios docentes, religiosos y funerarios:
 - Edificios docentes (institutos, colegios, guarderías, etc.) 487,45.
 - Edificación funeraria (nichos y panteones) 311,29.
- 10) Edificación sanitaria y hospitalaria:
 - Hospitales, complejo sanitario 1044,58.
 - Clínicas, ambulatorios 696,38.
 - Dispensarios 348,19.
- 11) Construcciones deportivas:
 - Piscinas cubiertas 580,6.
 - Salas y pabellones 546,45.
 - Piscinas al aire libre para natación y enseñanza 443,98.
 - Pistas de deporte (baloncesto etc.) 102,45.
 - Campos de deporte (atletismo, fútbol etc.) 44,38.
- 12) Derribos:
 - Metro cuadrado de derribo 21,79.
- 13) Urbanización interna de parcelas (€/m³):
 - Balsas y depósitos de agua (por m³ositos de agua por metro cúbico 148,38.
 - Piscinas de recreo por metro cúbico 185,47.
- 2. Se establece la siguiente base imponible por los siguientes hechos imponibles (en este caso la base coincidirá con la cuota: el tipo es el 100%):
 - Deslinde: actividad administrativa por deslinde de fincas a instancia de parte (€/ m. lineal) 1,71.
- 3. Obras de reconstrucción y reforma que requieran dirección facultativa.

Las obras de reconstrucción o reforma total o parcial del edificio que no impliquen ampliación vertical u horizontal del mismo se valorarán al 40% del baremo establecido en los apartados anteriores.
- 4. Otras construcciones, instalaciones y obras.

Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índices y coeficientes de valoración fijados en los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales.
- Artículo 6. Cuota tributaria.
 1. Las cuotas exigibles para las bases descritas en el artículo 5.1 será el resultado de aplicar a dichas bases el siguiente tipo (sin que la cuota pueda ser inferior a 15,00 €):
 - Obra menor: 1.60%.
 - Obra mayor: 0.20%.
 2. Las obras que se construyan con el auxilio de grúas tributarán, además, por la siguiente cuota suplementaria:
 - Cuando se utilice una sola grúa para la estructura: 0.56% del presupuesto de la estructura
 - Cuando se utilice una sola grúa para la totalidad de la obra: 0.28% del presupuesto total de la obra.
 - Por cada grúa de más: 0.16%.
 3. Si a juicio de la Oficina Técnica Municipal fuera necesario un plano o estudio topográfico, será aportado por los interesados y a su costa.
 4. Las tasas a percibir por la Administración Municipal por la prórroga de licencias urbanísticas determinadas en el artículo 4, serán las siguientes:
 - Prórroga 1º año: 50% del importe abonado por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Prórroga 2º año: 60% del importe abonado por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Prórroga 3º año: 70% del importe abonado por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 5. Cuando la naturaleza de la obra requiera (o se solicite por los interesados) el establecimiento y fijación de

alineaciones y rasantes, a efectuar por la Oficina Técnica Municipal, se percibirán las siguientes cuotas:

a) Alineaciones:

- Cuota fija 23,75.

- Hasta 15 m. 8,9.

- Por cada metro o fracción de exceso 0,88.

b) Rasantes:

- Cuota fija 23,75.

- Hasta 15 m. 14,09.

- Por cada metro o fracción de exceso 1,39.

6. A solicitud de parte interesada, el Ayuntamiento podrá expedir Cédula Urbanística, por lo que percibirá una cuota por unidad de 74,19.

7. Cuando se precisen desplazamientos previos por parte de los Técnicos del Departamento de Urbanismo para informes sobre cualquier tema urbanístico, el Ayuntamiento percibirá las siguientes tarifas por hora:

- Casco urbano 26,51.

- Extrarradio y campo 44,13.

8. A solicitud de parte interesada, el Ayuntamiento podrá expedir cédula de habitabilidad, por lo que percibirá el 0,022% del valor de la superficie útil de la vivienda o local objeto de la cédula, con un mínimo de 7,26.

9. Por cada licencia de parcelación o segregación de fincas o terrenos se percibirá la cantidad de 74,19.

10. Explotación de canteras o extracciones de áridos 363,33.

11. Para los hechos imponibles descritos en el artículo 5.2, la base imponible coincidirá con la cuota tributaria (el tipo de gravamen será del 100%).

Artículo 7. Devengo y pago de la tasa.

1. Los derechos municipales se liquidarán provisionalmente con la presentación de la solicitud, en concepto de depósito. Con el otorgamiento de la licencia, se liquidará la tasa entendiéndose, si no se dijera otra cosa, que la cuota es igual al depósito previo.

2. Si transcurriesen 6 meses sin que la licencia se hubiese concedido, o se denegase, el Ayuntamiento liquidará sus derechos por cuantía igual al 20% de los depósitos previos.

Artículo 8. Fianza.

1. Juntamente con la solicitud se ingresará la fianza, cuya cuantía será de:

1) Obras de demolición/derribo de edificación 1499,5.

2) Construcción de vivienda unifamiliar sobre solar existente 1714,16.

3) Construcción de grupo de viviendas unifamiliares adosadas (€/ vivienda) 749,75.

4) Construcción de edificio de viviendas con PB + n PP 2678,57.

5) Obras de cambio de cubierta y/o reforma interior 749,75.

6) Obras de adecuación de local comercial 642,94.

7) Construcción de garaje/cobertizo o similar 482,21

2. En el cálculo de la fianza a depositar por el promotor .de actuaciones que incluyan las fases de demolición + edificación, se impondrá la mayor de las cantidades parciales. Así por ejemplo, en el caso de derribo de edificación existente y construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas sobre el solar resultante, si se presenta un solo proyecto, deberá aplicarse una fianza de 2.800 € (700 €/viv x 4 viviendas).

3. Para obras de construcción de viviendas o edificios en zonas en las que la urbanización sea incompleta o se encuentre muy deteriorada, el cálculo de la fianza no se hará por aplicación de este baremo general, sino de forma específica considerando otros parámetros tales como longitud de fachada y ancho de aceras y calzada, existencia de servicios, etc.; este cálculo pormenorizado será realizado por el responsable del Negociado de Infraestructuras.

Artículo 9. Gestión.

1. No se podrá realizar ningún acto de edificación y uso del suelo, ni instalación de grúas, sin haber obtenido previamente la licencia municipal.

2. Durante el tiempo que duren las obras y colocado en sitio perfectamente visible desde la vía pública, se hará constar en un panel o cartelera la fecha de la licencia, las fechas de comienzo y terminación de las obras y los nombres y apellidos de titulares de la licencia, del constructor, del

arquitecto y del aparejador de la misma. El panel o cartelera tendrá como mínimo la dimensión de 0,80 por 1,60 metros. El incumplimiento de este requisito será sancionado con multa de 3,20 euros por cada día en que se aprecie el incumplimiento de dicha obligación. El obligado al pago de esta sanción será el contratista o constructor de la obra.

3. No se otorgarán licencias para obras que no cumplan la normativa.

3. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, firmadas por los propietarios del terreno y por el constructor o contratista de las obras, haciendo constar nombre y apellidos y domicilios de todos ellos. Dichas solicitudes se presentarán en las Oficinas Municipales acompañadas de los siguientes documentos:

- Proyecto técnico con planos y presupuestos, suscrito por facultativo competente legalmente autorizado, haciendo constar el nombre de éste y del que vaya a dirigir la obra con aceptación del mismo. Cuando se trate de obras menores, tales como pequeñas variaciones en la distribución de tabiques, revoco de fachadas, pintura, enlucido, decoración y en general todas las que no afecten a la estructura de los edificios, únicamente se requerirá una memoria, un presupuesto de la obra y un croquis a mano alzada con acotación de dimensiones, suscrito por el constructor, contratista o maestro de obras.

- Copia de la nota simple del Registro de la Propiedad, acreditando la propiedad y dimensiones terreno. El solicitante deberá ser el propietario.

4. La instalación y empleo de grúas para la construcción deberá ser solicitada al mismo tiempo que se pide la licencia de obras, especificando en el proyecto los medios técnicos a utilizar y acompañando:

1) Plano de ubicación de la grúa, con áreas de barrido de la pluma, firmado por el Arquitecto autor del proyecto y el director de las obras.

2) Póliza de seguros con cobertura total de cualquier género de accidentes que puedan producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obras.

3) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedido por el técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

4) Certificación de la casa instaladora acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

5. Los interesados deberán hacer constar en su solicitud, el plazo para comenzar y terminar las obras.

La Corporación Municipal, al otorgar la licencia, aceptará estos plazos o los corregirá, señalando los que a juicio de la Oficina Técnica Municipal serán razonablemente suficientes. No obstante, la administración municipal podrá prorrogar discrecionalmente los plazos, cuando a solicitud del interesado quedase demostrado que por causas de fuerza mayor u otra circunstancia imprevista e inevitable, las obras hubiesen sufrido demora o paralización, adaptando las tasas de acuerdo con la variación de presupuesto que sufra la obra en el momento de continuación, reanudación o culminación de las mismas. En todo caso, esta petición de prórroga de plazos para el comienzo y terminación de obras, deberá presentarse ante el Ayuntamiento por lo menos con antelación de 15 días a la fecha determinada en la licencia.

De no presentarse solicitud de prórroga, las licencias quedarán caducadas en las fechas señaladas en su otorgamiento.

6. Los promotores están obligados a proyectar el alojamiento de las tuberías y conducciones del servicio de agua potable, de modo que los contadores queden instalados en la planta baja del edificio, reunidos en batería y en posición cómodamente accesible, para la periódica lectura e inspección que deben practicar los agentes del servicio municipal.

Artículo 10. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR SERVICIOS Y CONCESIONES FUNERARIAS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

Esta tasa gravará los servicios prestados en el cementerio municipal que se describan en las tarifas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 4. Exenciones.

Aquellos servicios en que, previa solicitud del sujeto pasivo e informe del Departamento de Servicios Sociales, se acredite la incapacidad para el pago de la tasa (24.4).

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Parcelas: para el cálculo de la Tasa se han tenido en cuenta la siguiente expresión:

$$Y = 2,85175 \cdot X^{(1,25005)}$$

Explicación de los elementos de la fórmula:

Y= Tasa en euros anuales.

X= Metros cuadrados de la concesión administrativa

2. Por cada nicho, al año 5,38.

3. Por la estancia de un cadáver en el depósito del Cementerio Municipal, se percibirá la cuota, por día o fracción de: 8,96

4. Por enterramientos o inhumaciones de un cadáver se percibirá la siguiente Tasa:

- En panteones 58,56.

- En los demás casos 15,18.

5. La exhumación de un cadáver, o restos cadavéricos cumplidos los requisitos de la Policía Sanitaria Mortuoria, devengarán las siguientes tasas:

- Para su traslado fuera del Cementerio 36,25.

- Para su traslado dentro del Cementerio 43,74.

6. Por la realización de obras en parcelas fuera del horario establecido para visitas dentro del recinto municipal, pagarán por cada hora 23,62.

7. Por la concesión de la propiedad funeraria de parcelas y panteones en el Cementerio Municipal, cualesquiera que sean su superficie y situación, se valorará, por metro cuadrado la cantidad de 257,75.

8. Por la concesión especial funeraria de nichos construidos en bloques y varias plantas se percibirán los siguientes derechos:

- Nichos construidos antes de 1990, cada uno 332,36.

- Nichos construidos a partir de 1990, cada uno 664,77.

- Nichos ocupados por traslado de restos por derribo de la anterior concesión 321,11.

9. Por autorización de la transmisión de la titularidad de la concesión especial funeraria, se percibirán un porcentaje de las tasas señaladas en los apartados 7 y 8, a saber:

- Transmisión títulos de 0 a 5 años antigüedad 10%.

- Transmisión títulos de 5 a 10 años antigüedad 15%.

- Transmisión títulos de 10 a 15 años antigüedad 20%.

- Transmisión títulos de más de 15 años antigüedad 25%.

10. Parcelas sobrantes a efectos de subasta, se partirá de la tasa base de €/m² 358,44.

11. Los sobrantes entre parcelas (pasos de agua) serán ofrecidos a ambos colindantes al 50% del precio de la tarifa del apartado 7 del presente artículo.

12. Por cada nicho, al año, en el Cementerio de Casas del Señor y Chinorlet pagarán 3,81

13. Por cada metro cuadrado de parcela o fracción, al año, en el Cementerio Casas del Señor y Chinorlet, pagarán 3,81.

Artículo 6. Devengo.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza por servicio de limpieza anual de las parcelas y nichos en concesión administrativa, se devengarán anualmente, mediante un padrón de contribuyentes.

El resto de las tasas reguladas en la tarifa de esta Ordenanza se devengarán y harán efectivas en el momento de la solicitud por los interesados de los respectivos servicios.

Artículo 7. Gestión.

Todas las concesiones del Cementerio Municipal deberán estar en condiciones de limpieza adecuadas a la dignidad del recinto; no obstante, el Ayuntamiento, previa notificación a sus concesionarios, podrá proceder a la limpieza de las parcelas que no reúnan las mínimas condiciones de limpieza y ornato, a costa del concesionario.

Artículo 8. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas y locales del término municipal de Monóvar, así como su vertido en el vertedero municipal.

2. A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. Las cuotas exigibles por recogida son las siguientes (€/ bimestre):

1) Domicilios particulares, por cada vivienda 12,72.

2) Domicilios particulares situados en el casco urbano a los que no se acceda directamente 10,52.

3) Industrias y talleres, hasta 20 obreros 47,35.

4) Industrias y talleres, hasta 50 obreros 93,52.

5) Industrias y talleres, de más de 50 obreros 152,16.

6) Locales comerciales dedicados a cualquier actividad comercial o de servicios excepto los incluidos en el apartado j) de este artículo 47,35.

7) Locales comerciales o similares dedicados a almacenes, garajes, etc., sin ninguna actividad 12,37.

8) Talleres dedicados a cajas de cartón, modelistas y patronistas y peluquerías de señoras y caballeros, saunas, gimnasios y similares 24,76.

9) Cafés, bares, restaurantes, pubs, espectáculos, casinos y actividades similares 56,35.

10) Entidades bancarias y de ahorro 169,04.

11) Locales comerciales de más de 800 m² 717,05.

2. Tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos (€/ bimestre):

1) Domicilios particulares, por cada vivienda 1,43.

2) Industrias y Talleres hasta 20 obreros 6,04.

3) Industrias y Talleres hasta 50 obreros 11,92.

4) Industrias y Talleres, de más de 50 obreros 19,36.

5) Locales comerciales dedicados a cualquier actividad comercial o de servicios 6,04.

6) Locales comerciales o similares dedicados a almacenes, garajes, etc., sin actividad 1,58.

7) Cafés, bares, restaurantes, pubs, espectáculos casinos y actividades similares 7,19.

8) Entidades bancarias y de ahorro 21,57.

3. Vertido de escombros y residuos inertes de obra en el vertedero municipal, procedentes de obras con licencia municipal y del término municipal de Monóvar (€/ cada vertido):

1) Camiones-furgonetas de menos de 1000 kg/carga útil 3,94.

2) Camiones-furgonetas de 1000 a 2999 kg/carga útil 15,76.

3) Camiones-furgonetas de 2999 a 9999 kg/carga útil 23,75.

4) Camiones-furgonetas de más de 9999 kg/carga útil 31,63.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Los inmuebles situados en el extrarradio a más de 500 metros del contenedor destinado a la recogida de basuras pagarán el 50% de las cuotas expresadas en el artículo 4.1.

2. Los inmuebles situados en el extrarradio a más de 1000 metros del contenedor destinado a la recogida de basuras estarán exentos de pago de la cuota del artículo 4.1.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 7. Gestión.

1. A juicio del Ayuntamiento, podrán emitirse recibos semestrales o incluir las cuotas en recibos bimestrales del servicio domiciliario de agua potable.

2. En las cuotas expresadas en el artículo 4 queda incluido el peso máximo de basuras a recoger diariamente por el servicio municipal, conforme a las siguientes escalas:

- Viviendas, comercios, cafés, bares y espectáculos públicos 50 kilos.

- Industrias hasta 20 operarios 50 kilos.

- Industrias de 21 a 50 operarios 75 kilos.

- Industrias de más de 50 operarios 100 kilos.

Artículo 8. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1) Servicio de evacuación: La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal. Tal servicio es obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros

2) Autorización de enganche: la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3. Supuesto de no sujeción.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Servicio de Evacuación:

- Industrias vitivinícolas: el 20% del importe facturado por agua potable más la cuota fija de mantenimiento al bimestre.

- Resto: el 40% del importe facturado por agua potable más la cuota fija de mantenimiento al bimestre.

Las citadas cuotas se liquidarán bimestralmente y serán incluidas en el recibo del servicio de agua a domicilio.

2. Autorización de enganche:

Por la autorización municipal para ejecutar las acometidas de enganche o enlace con el sistema de alcantarillado, se pagarán las siguientes cuotas:

a) Por cada vivienda de hasta 120 m² 119,46.

b) Por cada vivienda de más de 120 m² 134,62.

c) Por cada local destinado a industria, comercio, negocio, almacén, garaje o similar, de hasta 200 m² de superficie 127,04.

d) Por cada local de más de 200 m² pagará cada 100 m² de exceso o fracción 31,75.

Ninguna cuota de enganche de las definidas en los anteriores números 3 y 4, podrá exceder de 485,62.

Artículo 6. Devengo.

1. Servicio de evacuación: desde que se produzca la conexión efectiva de la acometida a la red general de alcantarillado. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida.

2. Autorización de enganche: en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. Gestión.

1. Servicio de evacuación:

- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la

variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

- La inclusión en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro de agua.

2. Autorización de enganche: en el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda.

Artículo 8. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Lo constituye la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda el Ayuntamiento, que se concretan en la tarifa de esta ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 5. Exenciones.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Entes del Estado, comunidad autónoma Valenciana y provincia de Alicante.

- Ayuntamiento de Monóvar.

- Los que hubieran obtenido el beneficio de justicia gratuita respecto a los expedientes que deban surtir efectos en el procedimiento judicial en que hayan obtenido dicho beneficio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa son las que seguidamente se detallan:

1) Certificaciones o notas de antecedentes obrantes en oficinas u archivos municipales:

- Certificados que requieran informes previos de servicios municipales 12,44.

- Certificados justificando el pago de impuestos, tributos o exacciones 2,53.

- Compulsas de documentos por cada hoja 0,6.

2) Por la expedición de licencia para el ejercicio del servicio público de coches de alquiler 55,73.

3) Informaciones escritas 5,76.

4) Por cada documento que presenten los interesados para su fotocopia 0,6.

5) Por cada fotocopia de documentos internos que soliciten los interesados 0,16.

6) Por cada fotocopia de planimetría:

- Tamaño A-4 2,7.

- Tamaño A-3 4,08.

- Tamaño A-2 17,81.

- Tamaño A-1 23,25.

- Tamaño A-0 34,74.

7) Trabajos que originen una búsqueda de datos por programa en ordenador: el Ayuntamiento estimará previamente el importe de la tasa, calculando por hora o fracción de ocupación del ordenador y programador a razón de 58,87

8) Cuando haya desplazamiento de funcionarios para informar la solicitud del interesado, certificando cuestiones urbanísticas, planimétricas o de situación, se percibirán las siguientes tarifas:

- por desplazamiento de funcionario, cada hora 25,74.

- por desplazamiento de vehículo oficial, cada hora 14,95.

9) El Ayuntamiento, a solicitud del interesado, podrá poner a pie de obra el personal necesario, con el fin de informar de la correcta ubicación de las distintas instalaciones municipales, así como velar por su correcta conservación y buen uso. La tarifa por hora de este servicio será la siguiente:

- Técnico 25,74.

- Capataz 18,73.

- Peón 14,95.

10) Por la expedición de títulos oficiales municipales, por unidad 7,02.

Iguales tasas devengarán la expedición a solicitud de interesados de duplicados de dichos títulos.

11) El Ayuntamiento percibirá por cada juego de dos placas para vado permanente 13,05.

12) Expedientes o trámites de ejecución forzosa por ejecución subsidiaria, se percibirán las siguientes tasas:

a) Ejecución subsidiaria en ruina:

Ruina inminente:

- Trabajos secretario 395,78.

- Trabajos Técnico 186,25.

- Trabajos Auxiliar 102,29.

- Trabajos Brigada por hora y hombre 8,11.

- Trabajos Contratista, el importe exacto de la contrata.

Ruina contradictoria:

- Trabajos secretario 659,63.

- Trabajos Técnico 186,25.

- Trabajos Auxiliar 204,59.

- Trabajos Brigada por hora y hombre 8,11.

- Trabajos Contratista, el importe exacto de la contrata.

b) Ejecución subsidiaria en órdenes de ejecución por insalubridad, inseguridad o falta de ornato público:

- Trabajos Secretario 791,56.

- Trabajos Técnico 186,25.

- Trabajos Auxiliar 204,59.

- Trabajos Policía 76,2.

- Trabajos Brigada por hora y hombre 8,11.

- Trabajos Contratista, el importe exacto de la contrata.

c) Ejecución subsidiaria en demoliciones o construcciones por infracción urbanística:

- Trabajos Secretario 791,56.

- Trabajos Técnico 186,25.

- Trabajos Auxiliar 204,59.

- Trabajos Policía 76,2.

- Trabajos Brigada por hora y hombre 8,11.

- Trabajos Contratista, el importe exacto de la contrata.

d) Ejecución subsidiaria en supuestos distintos a los anteriores:

- Trabajos Secretario 395,78.

- Trabajos Técnico 186,25.

- Trabajos Auxiliar 204,59.

- Trabajos Policía 76,2.

- Trabajos Brigada por hora y hombre 8,11.

- Trabajos Contratista, el importe exacto de la contrata.

13) Certificaciones de actos presuntos por cada una 35,27.

14) Servicios en la biblioteca municipal:

- Consulta de información científica y divulgativa en Internet gratis

- Consulta personal en internet de intereses privados cada 15 minutos o fracción 0,66.

- Servicio de reprografía DIN A4 0,11.

- Servicio de reprografía DIN A3 0,17.

2. La cuota por la información facilitada en software, en los casos en que se considere oportuno tal medio, se establece por analogía mediante equivalencia con el primer apartado.

Artículo 7. Bonificaciones de la cuota.

Cuando se concediese, a petición del interesado, la anulación de actos administrativos que hubieran originado la exacción de la tasa, la liquidación se realizará por el 20% de las cuotas. Caso de haberse de realizado el cobro, procederá devolución del 80% de ésta.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando:

- Se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo, o

- Cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, adhiriendo sello municipal al escrito de solicitud de tramitación del documento o expediente, o en los mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, como consecuencia de que obstaculizan la circulación u originan entorpecimiento, o por la permanencia de los mismos en el depósito municipal.

2. Se considerarán vehículos que obstaculizan la circulación u originen entorpecimiento, aquellos que se encuentran en alguna de las situaciones siguientes y sin que la enumeración sea exhaustiva:

a) Cuando inmovilizado un vehículo por los agentes, hayan transcurrido 48 horas sin haber sido subsanadas las deficiencias que originaron aquella.

b) Cuando se estacione en doble fila sin conductor.

c) Cuando el vehículo permanezca en la vía pública un tiempo prudencial, haciendo presumir racionalmente, que ha sido abandonado.

d) Cuando se estacione obstaculizando la entrada o salida de vehículos en un vado.

e) El estacionamiento en lugares destinados tan sólo para carga y descarga, durante las horas señaladas a esta finalidad.

f) El estacionamiento en lugares reservados para vehículos destinados al transporte público, servicios de urgencia o de seguridad.

g) Cuando el vehículo ocupe indebidamente una plaza reservada a personas con movilidad reducida.

h) Cuando el vehículo no haya sido retirado por su propietario de la zona reservada al mercadillo tradicional.

i) Cuando el vehículo impida el giro autorizado por la correspondiente señal.

j) El estacionamiento en aceras o paseos donde no se halle autorizado.

k) Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresaiga de la línea del bordillo de algunas de las calles adyacentes, interrumpiendo así el paso de una fila de vehículos.

l) Cuando el emplazamiento impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios.

3. En todos los supuestos reseñados, se adoptarán las medidas adecuadas para ponerlo en conocimiento del conductor del traslado del vehículo hasta el depósito municipal.

4. Se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las convenientes medidas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos los propietarios de los vehículos.

2. Son sustitutos los que los condujeran los vehículos afectados.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. Las cuotas exigibles por esta Tasa son las que seguidamente se determinan y relacionan:

- Por la inmovilización de vehículos en la vía pública 34,22.

- Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas 38,37.

- Por la retirada de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1000 Kg 77,78.

- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1000 Kg de peso 220,88.

2. La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos, en el caso de que transcurran cuarenta y ocho horas desde la recogida de aquellos sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en la siguiente cuantía:

- Por el depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por cada día 6,22.

- Por el depósito y guarda de automóviles, camiones, furgonetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1000 Kg, por cada día 10,37.

- Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques y camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1000 Kg, por cada día 28.

Artículo 5. Bonificaciones.

Si en el momento de la retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos señalados anteriormente quedarán reducidos a la mitad.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se proceda contra los vehículos por el incumplimiento de las normas contenidas en el artículo 2.2 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión.

1. No serán devueltos a sus propietarios ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de derechos.

2. Cuando los titulares de los vehículos a que se refiere la presente Ordenanza resultaren desconocidos, se procederá en la forma prevenida en el artículo 615 del Código Civil, como objetos perdidos.

3. La exacción de derechos que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las Normas de Circulación o de la Policía Urbana.

Artículo 8. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

Ocupación de puestos del mercado, lo que origina la percepción de los distintos servicios con que tales instalaciones se hallen dotadas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinara por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. En el interior del Mercado, por ocupación permanente.
- Por cada puesto destinado a la venta de carnes y pescado, al mes 41,42.

- Por cada puesto destinado a la venta de frutas, verduras, hortalizas y similares, al mes 27,78.

- Por el puesto destinado a café-bar, al mes 105.

2. En el interior del Mercado, por ocupación provisional.

a) Eventuales. Quienes de forma esporádica y transitoria, se dedican a la venta de sus artículos:

- En planta baja, al día 11,15.

- En planta alta, al día 14,74.

b) Ambulantes fijos. Quienes de forma regular y periódica asisten a los mercados:

- en planta alta y semanalmente, debiendo concurrir un mínimo de tres días a la semana 29,22.

- en planta baja y semanalmente, debiendo concurrir un mínimo de tres días a la semana 19,67.

Puestos situados junto a la escalera, al día 11,15.

2. En el exterior del Mercado. Por cada metro lineal o fracción de los lugares fijados por el Ayuntamiento, pagarán al día:

- puesto fijos concedidos 1,93.

- puestos eventuales 3,06.

Únicamente podrán instalarse aquellos vendedores que tengan la documentación que para venta ambulante deba exigirse.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de venta en el Mercado Municipal, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de la autorización de prórroga.

Artículo 6. Gestión.

El pago de la tasa se realizará:

1) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, antes de retirar la correspondiente licencia.

2) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados:

- Concesionarios provisionales, efectuarán el ingreso diariamente o semanalmente, según proceda.

- Puestos fijos, abonarán la tasa establecida mensualmente por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 7. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUAS A DOMICILIO**Artículo 1. Fundamento legal.**

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 4. Responsables.

Si se produce un cambio en la propiedad u ocupación del inmueble, los nuevos propietarios y/u ocupantes si no hubieran solicitado dentro de los 15 días siguientes al cambio de titularidad una nueva contratación del servicio.

Artículo 5. Cuota tributaria.

El cobro de los derechos y exacciones por la prestación de este servicio, se regulará y regirá por las siguientes tarifas:

1. Enganche al servicio:

Casco urbano

- Domicilios particulares 100,72.

- Comercios y Locales comerciales 225,54.

- Industrias y fábricas 314,24.

- Construcción edificios y obras 249,78.

- Corte del suministro por impago del servicio: 28,2.

- Reenganche del suministro de servicios cortados por impago: 20,34.

Extrarradio

- Domicilios particulares 362,33.

- Comercios y Locales comerciales 446,93.

- Industrias y fábricas 495,22.

- Construcción edificios y obras 495,22.

- Corte del suministro por impago del servicio: 37,97.

- Reenganche del suministro de servicios cortados por impago: 28,2.

Las comunidades de propietarios oficialmente autorizadas por el Ayuntamiento, una vez finalizado el cupo de socio asignado por los acuerdos en cada caso, abonarán al Ayuntamiento cuota igual a la que corresponde a la Comunidad a la que pertenecen, además del enganche.

Cuando la red sea propiedad y mantenida por la Comunidad de Propietarios se abonará al Ayuntamiento el 50% de la aportación que el interesado realice a la comunidad, además de la cuota de enganche.

2. Cuota fija por servicio independientemente del consumo al bimestre:

- Viviendas 4,03.

- Locales comerciales 16,1.

- Industrias, cafés, bares, restaurantes, talleres 40,26.

- Comunidades de propietarios autorizados por el Ayuntamiento, por contador 1,2.

- Locales sin actividad 4,03.

- Entidades bancarias/ahorro 63,62.

3. Por consumo de agua se pagarán, al bimestre, las cuotas siguientes (€/m³):

- Por cada m³ de agua consumido hasta 13 m³ al bimestre 0,47.

- Por cada m³ de agua consumido desde 13 m³ hasta 25 m³ 0,61.

- Por cada m³ de agua consumido desde 25 m³ hasta 38 m³ 0,87.

- Por cada m³ de agua consumido desde 38 m³ 1,2.

4. Las comunidades privadas en extrarradio y campo que mantengan y reparen sus redes propias de abastecimiento, abonarán las siguientes tarifas al bimestre:

- Por consumo hasta una cuantía de 40 m³ de media, por toma de contador 0,47.

- Por consumo de 40 m³ en adelante, de media, por cada toma de contador 1,2.

El criterio de dicha tarifa, es debido a que los costes de mantenimiento van a cargo de las comunidades.

5. Consumos especiales.

Por consumo de agua, las industrias, comercios e instituciones que previamente lo soliciten y así se acuerde por el Ayuntamiento tendrán una tarifa especial, derivada de las condiciones especiales que por el Ministerio de Sanidad se les exija para que los circuitos sin retorno de agua potable, así como por los grandes consumos que efectúan (por cada m³ / bimestre):

- Industrias vitivinícolas 0,73.

- Residencias de ancianos 0,73.

- Centros docentes 0,73.

- Resto 0,8.

6. Las solicitudes de servicio de agua potable contendrán, en su caso, la declaración expresa de que en el domicilio para el que se pide el servicio de agua no se ejerce ninguna actividad industrial, comercial o de negocio. Por el contrario, se declarará expresamente el tipo de actividades que se ejerce en cada local. En todos los casos se hará constar el lugar para el que se pide el Servicio de Agua, si está enclavado dentro o fuera del casco urbano.

7. Contadores de Agua.

Se establece el precio del contador de agua potable en (IVA no incluido) 62,59.

Será a cargo del Ayuntamiento la sustitución de contadores instalados cuando se encuentren averiados, por otro de las mismas características y verificado por la Delegación de Industria, incluido el desmontaje y montaje en su emplazamiento habitual. Quedan excluidos de tal obligación los contadores averiados cuyo calibre sea superior a 13 mm y las averías debidas al abuso en su empleo, entendiéndose este como un consumo superior a 40 m³ de media en los dos últimos años que lleve instalado el contador.

Artículo 6. Reducción.

Las cuotas reseñadas en el artículo 5.1 anterior tendrán una reducción del 100 por ciento en los casos siguientes:

- Traspaso o cambio de razón social en los negocios de industria o comercios.

- En los domicilios particulares, el cambio de la persona a cuyo nombre estuviera concedida la autorización de enganche.

Artículo 7. Bonificación.

1. Tarifa especial para unidades familiares de cinco personas o más: para aquellos titulares del contrato de suministro de agua a viviendas que constituyen la residencia habitual de unidades familiares integradas por cinco (5) miembros o más, se les facturará un precio fijo por metro cúbico consumido correspondiente al del primer bloque de la tarifa para uso doméstico, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Los contadores deberán estar en espacio comunitario para facilitar la lectura al personal de la entidad suministradora.

b) Los ingresos brutos del conjunto de personas empadronadas en el mismo domicilio del suministro y con vínculos familiares, incluidos las parejas de hecho, con un parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, por adopción, o bien por afinidad dentro del segundo grado, no han de superar el importe de la fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión mínima de jubilación para menores de 65 años sin cónyuge a cargo a efectos del Sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, multiplicado por el número de personas mencionadas.

c) Alguno de los miembros de la unidad familiar debe ser titular del suministro. Para aquellos que no sean titulares de un contrato en el momento de confeccionar la relación de beneficiarios, se ofrecerá la posibilidad de hacer un cambio de nombre y regularizar así su situación; el cambio de nombre será sin coste para el nuevo titular del contrato.

2. Los requisitos establecidos deberá acreditarlos con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte de todas las personas residentes.

- Certificado del Padrón Municipal en el que consten todas las personas empadronadas en el domicilio y una declaración del titular conforme las personas empadronadas tienen los vínculos familiares establecidos en el párrafo b). Adicionalmente y en el caso de parejas de hecho, deberá aportar declaración al respecto, efectuada en comparecencia personal ante el Secretario del Ayuntamiento o del funcionario responsable del Padrón Municipal, o bien certificado del correspondiente registro especial en el caso de que esté creado este registro.

- Última declaración de la renta o, si no se está obligado, certificado de retenciones del último año de todos los inquilinos a los que se hace referencia en el apartado b).

- Certificado de ubicación del contador librado por la entidad suministradora.

3. Otros aspectos de la bonificación:

1) Los abonados del servicio de agua que reúnen todos los requisitos establecidos podrán formular la solicitud en las oficinas de la entidad suministradora. La solicitud debe ir acompañada de la documentación acreditativa establecida en los párrafos anteriores.

2) En el caso de no reunir todas las condiciones fijadas, le será notificado al solicitante en un plazo no superior a 30 días naturales desde la presentación de toda la documentación de la solicitud y se le otorgará un plazo de 3 meses para cumplimentar los requisitos necesarios y alternativamente, un plazo de un mes para interponer recurso ante el Alcalde. Transcurridos estos plazos sin que el interesado haya arreglado las deficiencias o bien haya interpuesto el recurso, se entenderá que renuncia a la condición de beneficiario de la tarifa especial para unidades familiares de cinco personas o más.

3) En todo caso, se procederá a las comprobaciones pertinentes de los datos declarados y a la existencia de signos externos u otros indicios de rentas superiores que serán debidamente valorados a efectos de la concesión o denegación de estas bonificaciones. En su caso, podrá solicitarse informe de los Servicios Sociales Municipales. El falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica del sujeto pasivo constituye infracción tributaria.

4) Procederá la denegación de la bonificación cuando el solicitante tenga pendientes de pago cuotas de ejercicios anteriores.

5) Solo podrá disfrutarse de la bonificación en una sola vivienda que, además, deberá ser la vivienda habitual.

6) La Tarifa especial para unidades familiares de cinco personas o más se aplicará en la primera factura emitida por la entidad suministradora pasados seis meses, como máximo, desde la fecha de presentación de la solicitud.

7) La acreditación debe ser renovada cada 2 años. Asimismo, cuando la unidad familiar deje de reunir las condiciones consignadas anteriormente, el titular estará obligado a dar cuenta a la entidad suministradora durante los 3 meses siguientes. A efectos de la renovación, la entidad suministradora comunicará al titular del contrato que debe renovar la documentación acreditativa dándole un plazo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin presentación de tal documentación, la entidad suministradora le aplicará la facturación ordinaria para uso doméstico.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 9. Gestión.

1. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por períodos bimestrales.

2. La Tasa se pagará una vez autorizado el servicio municipal de agua potable a domicilio por este Ayuntamiento. El pago se hará efectivo bimestralmente en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento o en las entidades colaboradoras autorizadas al efecto. A los recibos se acumularán los impuestos del Estado actuales o futuros que graven o se deriven de este servicio.

3. Se pagará el importe total o porcentual de la cuota fija de la facturación, en la forma siguiente:

- Alta primer mes: 100%.

- Alta segundo mes: 50%.

4. El corte del suministro, previa tramitación del correspondiente expediente, se podrá producir cuando no se haya saldado la totalidad de la deuda notificada por:

- El impago de 2 bimestres.

- El impago de un recibo por importe superior a 120 €.

- El mantenimiento de cualquier deuda durante más de 4 meses.

También se podrá producir el corte del suministro cuando en los supuestos de haber requerido la adopción de alguna medida cautelar que afecte a su instalación particular según la normativa y reglamentos, no sea atendida dentro de plazo.

5. Las solicitudes de servicio de agua potable contendrán, en su caso, la declaración expresa de que en el domicilio para el que se pide el servicio de agua no se ejerce ninguna actividad industrial, comercial o de negocio. Por el contrario, se declarará expresamente el tipo de actividades que se ejerce en cada local. En todos los casos se hará constar el lugar para el que se pide el Servicio de Agua, si está enclavado dentro o fuera del casco urbano.

6. La contratación de suministros, se efectuará de manera individualizada, esto es, cada póliza deberá entenderse para la satisfacción de las necesidades de una única vivienda, local de negocio, o establecimiento industrial. Así, se extenderá una póliza de abono para cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo abonado y sean contiguas, quedando excluidas de esto las comunidades privadas de extrarradio.

Artículo 10. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

2. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

3. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR RESERVA DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS EN EDIFICIOS PARTICULARES

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial por la reserva de vía pública y entrada de vehículos a través de aceras en edificios particulares.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. Se establecen dos cuotas: por entrada a través de la acera y por reserva de vía pública con placa de vado. La

petición de esta reserva de vía pública mediante la placa de vado permanente excluye al interesado del pago de la entrada de vehículos a través de la acera.

2. Se considera obligatoria la tasa de reserva de vía pública mediante la placa de vado permanente a las entradas de vehículos en calles peatonales.

1. Cuota anual por cada entrada de vehículos en locales y garajes y hasta un máximo de 3 metros lineales:

- Entrada con plaza para 1 vehículo 41,49.
- Entrada con plazas de 2 a 5 vehículos 83,2.
- Entrada con plazas de 6 a 10 vehículos 124,66.
- Entrada con plazas 11 a 20 vehículos 166,17.
- Entrada con plazas más de 20 vehículos 207,71.

- Por cada metro adicional o fracción se incrementará la tarifa en un 30%.

4. Cuota anual por entrada de vehículos, con opción a reservar reglamentariamente un espacio de hasta tres metros de vía pública mediante placa de vado permanente:

- Vados con plaza de 1 vehículo 141,36.
- Vados con plazas de 2 a 5 vehículos 224,33.
- Vados con plazas de 6 a 10 vehículos 307,59.
- Vados con plazas de 11 a 20 vehículos 390,58.
- Vados con plazas de más de 20 vehículos 473,77.

- Por cada metro adicional o fracción se incrementará la tarifa en un 30%.

5. Por reserva de aparcamiento de uso horario sin exceder del tiempo comprendido entre las 8 y las 20 horas y durante los días laborables, para carga y descarga de mercancías, pagarán una cuota anual de:

- Hasta 3 metros lineales 99,69.
- Por cada metro o fracción que exceda de 3 metros 33,35.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se efectúe el aprovechamiento solicitado o realizado.

Artículo 6. Gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la cuota se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Se podrá liquidar proporcionalmente por trimestres en caso de inicio del aprovechamiento, incluyendo el trimestre de inicio.

2. El Ayuntamiento para regular las reservas de vía pública para la entrada de vehículos, autorizará la colocación de señales normalizadas, y también la ejecución de las obras necesarias de adaptación de aceras para facilitar el acceso de vehículos.

3. Las autorizaciones que se concedan para obras de acondicionamiento de aceras serán bajo la condición de que el coste de las mismas corre a cargo del contribuyente o solicitante, quien realizará dichas obras bajo la supervisión de los técnicos municipales, y estará obligado a reponer a su estado primitivo la acera, también bajo el control de los técnicos municipales, sin cuyo requisito continuará sujeto al pago de la tasa anual señalada en esta Ordenanza.

4. Una vez autorizada la reserva de vía pública se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. Por tratarse de aprovechamientos especiales, que tienen por finalidad un beneficio particular y producen limitaciones para el uso de las vías públicas, las autorizaciones de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, no crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento para que los supriman.

7. Serán causas de caducidad de las autorizaciones previa apertura del correspondiente expediente:

- El impago de una anualidad de la tasa.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la autorización o establecidas en las normas generales o municipales.

Artículo 7. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1. Fundamento legal.

15 a 19, 20 a 27 y 57 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones; por mercancías y escombros; por vallas para corte de calles, por instalación de quioscos en la vía pública; por lo descrito en el 24.1.c RDLeg. 2/04.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Según 23 RDLeg. 2/04.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por cada m² para la instalación de mesas y sillas, se podrá optar entre dos modalidades:

- Por día 0,39.
- De mayo a octubre (ambos incluidos). Irreducible por tal período 37,5.

b) Cajeros automáticos en la vía pública (se considera ocupación de 1m²/cajero) (año) 622,2.

c) Puestos de venta por m² y día 2,89.

d) Atracciones de feria por m² y día 0,32.

e) Mesas Alameda fiestas septiembre (por cada mesa): por los tres días 60,00.

f) Materiales, escombros y elementos de construcción, por m² y día 0,6.

g) Corte de calles, por cada hora o fracción:

1) Para las calles Major, Comunitat Valenciana, Ronda Constitucio, Sant Joan, Luis Marti, Lope de Vega, Mestre Don Joaquín, Salamanca, Sant Josep, Alcalde Saturnino Cerdá, Segura, Salvador Crespo y Genia. 24,96.

2) Resto de calles 8,34.

h) Reservas especiales de ocupación de vía pública para carga y descarga, por hora o fracción y m²:

1) Para las calles designadas en el apartado g.1) de este artículo 0,86.

2) Resto de calles 0,52.

i) Publicidad en el pabellón polideportivo municipal (€/año):

- 1) Pared 233,33.
- 2) Círculo central 466,65.
- 3) Círculo tiros libres 311,1.

2. Tratándose de la tasa referida en el artículo 24.1.c) RDLeg. 2/04 (la del 1.5%), se estará a lo dispuesto en el mismo y normativa concordante.

Artículo 5. Reducciones.

A petición del interesado, la Junta de Gobierno podrá conceder hasta una reducción del 90% en la cuota por las obras que afecten exclusivamente al arreglo y decoro de fachadas en general y corte de calles para la rehabilitación y acondicionamiento de edificaciones previo informe de los técnicos municipales.

Artículo 6. Bonificaciones.

Las cuotas exigibles en los apartados d) y e) del artículo 4, cuando la ocupación de la vía pública o corte de la calle sea a consecuencia de una obra para la construcción o adaptación de locales y viviendas para minusválidos, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se reducirán con relación al grado de minusvalía que tenga asignado el sujeto pasivo por el organismo oficial competente. Asimismo, procederá la aplicación de esta reducción cuando la persona afectada por la minusvalía resida en la vivienda del sujeto pasivo.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se efectúe el aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

Artículo 8. Gestión.

Las normas de gestión, excepto para la tasa del 1.5%, son las siguientes:

1) Se practicará liquidación individualizada a los interesados por su ingreso. Para el concepto del artículo 4.1.a se realizarán liquidaciones mensuales.

2) Los interesados deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, indicando en la solicitud la superficie del aprovechamiento, y acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio. Será preciso un depósito previo.

3) Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de resultar conformes dichas comprobaciones. De haber diferencias, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4) No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la liquidación correspondiente a la autorización. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y las sanciones y recargos que procedan.

5) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6) En la ocupación con mesas y sillas, deberá delimitarse la zona de acuerdo con las indicaciones de la Policía Local.

Para la tasa del 1,5% se establecen liquidaciones bimensuales, con lo que las empresas que operen en Monóvar deberán remitir, dentro del mes siguiente a cada período bimensual, certificación de sus ingresos brutos en el municipio.

Artículo 9. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

PRECIOS PÚBLICOS

PRECIO PÚBLICO POR ANUNCIOS A TRAVÉS DE LA EMISORA DE RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento legal.

41 a 47 y 127 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Concepto.

Prestación del servicio de anuncios a través de la emisora de radio y televisión municipal.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas (IVA no incluido):

A. Radio municipal:

1) Contratación de cuñas duración aproximada a 40 segundos durante 30 días de emisión:

- 1 cuña diaria 30 días de emisión 87,2.
- 2 cuñas diarias 30 días de emisión 154,8.
- 4 cuñas diarias 30 días de emisión 261,59.
- 6 cuñas diarias 30 días de emisión 326,98.
- 8 cuñas diarias 30 días de emisión 392,39.

2) Contratación de cuñas de duración aproximada de 40 segundos de emisión esporádica:

- 1 cuña 7,74.
- De 2 a 5 cuñas por unidad 4,65.
- De 6 a 15 cuñas por unidad 3,87.
- A partir de 16 cuñas (por unidad) 3,48.

3) Patrocinio de programas:

a) Dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, en función de la duración del programa:

- Menos de 15 minutos (por cada minuto) 1,56.
- 15 minutos 23,28.
- 30 minutos 38,78.
- 60 minutos 69,8.

b) Resto horario no determinado en el apartado anterior, en función de la duración del programa:

- Menos de 15 minutos (por cada minuto) 1,03.
- 15 minutos 15,48.
- 30 minutos 23,28.
- 60 minutos 38,78.

c) Patrocinio de informaciones esporádicas:

- Patrocinio temperatura 30 días 2 cuñas por hora aproximadamente: 124,09.

- Patrocinio señal horaria 30 días 2 cuñas por hora aproximadamente: 124,38.

- Patrocinio noticias 30 días 2 cuñas al día: 77,56.

- Patrocinio sección telefónica 30 días una intervención diaria: 77,56.

- Patrocinios varios 30 días 2 cuñas al día: 46,53.

d) Patrocinio concursos (por unidad) 2,44.

4) Contratos anuales cuñas duración aproximada de 40 segundos:

- 730 cuñas 1167.
- 1.460 cuñas 2121,84.
- 2.190 cuñas 2777,66.
- A partir de 2.190 cuñas, cada unidad a 1,27.

5) Contratos semestrales cuñas duración aproximada de 40 segundos:

- 365 cuñas 610,02.
- 730 cuñas 1113,98.
- 1.095 cuñas 1472,03.

6) Derechos de grabación cuñas:

Derechos de grabación por cada cuña 15,48.

Los contratos anuales incluyen la grabación de 12 cuñas.

Los contratos semestrales incluyen la grabación de 6 cuñas.

7) Por la copia de cada acto en vídeo 7,26.

La copia de vídeo de actos oficiales, para Organismos y Centros Oficiales y Autoridades, no devengará tasa, debiendo, no obstante, aportar los soportes físicos para las copias.

Se autoriza al señor Alcalde-Presidente, así como al Concejal Delegado del Area, a la distribución gratuita de copias de actos grabados por la televisión local, cuando el interés del acto así lo justificase.

B. Televisión municipal:

1) Spots publicitarios:

a) Patrocinio General Telediario (1 spot al principio y otro al final de 40 segundos de duración):

- 1 semana 83,83.
- 1 mes 293,45.
- 3 meses 754,6.
- 6 meses 1257,67.
- 12 meses 2012,29.

b) Patrocinio Sección Deportes Telediario (1 spot al principio y otro al final de 30 segundos de duración):

- 1 semana 67,07.
- 1 mes 251,53.
- 3 meses 628,83.
- 6 meses 1006,14.
- 1 año 1509,21.

c) Spots sueltos (emisión entre programas de 30 segundos de duración). €/unidad:

Antes o después del informativo:

- De 1 a 10 spots 7,53.
- De 11 a 20 spots 6,27.
- De 21 a 30 spots 5,02.
- Más de 30 spots 4,19.

Resto horario programación:

- De 1 a 10 spots 5,44.
- De 11 a 20 spots 4,19.
- De 21 a 30 spots 3,76.
- Más de 30 spots 2,93.

Spots en otros programas (20 segundos de duración)

- Programa diario 6,27.
- Programa semanal 8,38.

d) Publireportajes.

- Por cada minuto o fracción antes o después de los telediarios 8,22.

- Por cada minuto o fracción resto horario 5,77.

e) Derechos de grabación y edición de cada spot.

2) Publicidad estática:

a) Pantallas completas de texto (15 segundos de duración), por cada pase:

- De 1 a 10 pases 3,76.
- De 11 a 20 pases 3,34.
- De 21 a 30 pases 3.
- Mas de 30 pases 1,66.

b) Texto franja base de pantalla (15 segundos de duración), por cada pase:

- De 1 a 10 pases 2,51.
- De 11 a 20 pases 2,09.
- De 21 a 30 pases 1,66.
- Más de 30 pases 1,25.

c) Derechos por la creación de pantalla o franja 8,38.

1. La tasa por radiación de cualquier tipo de publicidad se entiende por órdenes sin determinar horario y será radiada en rotación, en los horarios previstos por la emisora:

- Si se determina su radiación en un espacio de 4 horas, 25% de aumento.

- En un espacio inferior a 4 horas, 50% de aumento.

3. A las tarifas se les agregará el IVA correspondiente.

Artículo 4. Exenciones.

Para la cuantía estipulada en el artículo 3.1.A.7) se declara la exención en los siguientes casos:

1) La copia de vídeo de actos oficiales, para Organismos y Centros Oficiales y Autoridades, debiendo, no obstante, aportar los soportes físicos para las copias.

2) Se autoriza al señor Alcalde-Presidente, así como al Concejal Delegado del Área, a la distribución gratuita de copias de actos grabados por la televisión local, cuando el interés del acto así lo justificase.

Artículo 5. Gestión.

1. Se practicará liquidación individualizada a cada usuario del servicio para su ingreso.

2. La publicidad a radiar y sus correspondientes órdenes deberán situarse en la emisora con un mínimo de 48 horas de anticipación. Igual plazo se aplica a las órdenes de sustitución, suspensión o anulación. Este plazo se ampliará a 15 días cuando las órdenes se refieran a programas.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de publicidad en razón a su contenido.

4. Por causas de fuerza mayor, se podrá variar los emplazamientos de la publicidad solicitada.

5. En caso de incumplimiento por parte del interesado de los contratos suscritos de publicidad, se realizará liquidación de la publicidad emitida según precio del artículo 3.1.A.1). primer apartado, más los gastos de comisión de agentes comerciales y los derechos de grabación.

Artículo 6. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA POLIVALENTE A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento legal.

41 a 47 y 127 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Concepto.

Lo constituye la prestación de un servicio integral y polivalente a los usuarios que abarque la totalidad de necesidades del individuo con objeto de mejorar la condición de vida y, en especial, la atención a las necesidades de todos aquellos que por carencias físicas, psíquicas o sociales, precisen la ayuda de otra persona en el propio domicilio.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas [exento de IVA (20.1.8 Ley 37/92)]:

Ingresos económicos de la unidad familiar dividido por el número de miembros de la unidad familiar importe hora de servicio

De 252,42 a 300,49 € 1,18.

De 300,50 a 330,55 € 1,75.

De 330,56 a 360,60 € 3,07.

De 360,61 a 390,65 € 3,48.

De 390,66 a 450,75 € 3,83.

De 450,76 a 480,80 € 5,25.

De 480,81 a 540,91 € 5,79.

De 540,92 a 601,01 € 5,95.

De 601,02 a 661,11 € 6,28.

De 661,12 a 781,31 € 6,63.

Más de 781,32 € 6,98

Artículo 4. Bonificación.

Podrán solicitarse a la Concejalía de Servicios Sociales una bonificación si la renta per cápita de la unidad familiar no alcanza el mínimo establecido en la presente Ordenanza Fiscal. El Asistente Social comprobará y valorará las circunstancias alegadas, proponiendo la bonificación que estime oportuna.

Artículo 5. Gestión.

1. La liquidación de las cuotas se efectuará del 1 al 10 del mes siguiente objeto de la prestación.

2. El incumplimiento del pago de las cuotas en los plazos reglamentarios, así como la ocultación en la cuantía de los ingresos de la unidad familiar, dará lugar al cese de la

prestación del servicio por parte del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente para la liquidación de las cuotas devengadas e imposición de sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 6. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE EJEMPLARES E INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento legal.

41 a 47 y 127 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Concepto.

Lo constituye la venta de ejemplares e inserción de publicidad en publicaciones municipales.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas (IVA no incluido, salvo indicación en contrario):

1) Venta de ejemplares (por ejemplar):

- Programa de fiestas patronales 6,43.

- Programa de fiestas patronales a librerías 5,36.

- Ediciones especiales de libros y revistas, según coste y tirada previo acuerdo de Alcaldía.

- Boletín de Información Municipal el Veinat 0,52.

2) Publicidad en el programa de fiestas:

- Segunda página 203,57.

- Penúltima página 172,15.

- Última Página 964,1.

- Página interior color 172,36.

- Página interior blanco y negro 101,77.

- Media página interior color 119,48.

- Media página interior blanco y negro 70,56.

- Cuarto de página interior blanco y negro 39,16.

- Octavo de página interior blanco y negro 20,42.

3) Publicidad en El Veinat:

a) Contratos de 1 a 3 meses, por cada número:

- Contraportada color 176x246 261,6.

- Página entera 185x286 145,34.

- Módulo 185x100 87,21.

- Módulo 90x90 50,85.

- Módulo 185x40 43,6.

- Módulo 90x65 36,33.

- Módulo 58x75 29,07.

b) Contratos de 4 a 6 meses, por cada número:

- Contraportada color 176x246 248,52.

- Página entera 185x286 138,06.

- Módulo 185x100 82,84.

- Módulo 90x90 48,33.

- Módulo 185x40 41,42.

- Módulo 90x65 43,64.

- Módulo 58x75 27,6.

c) Contratos de 7 a 9 meses, por cada número:

- Contraportada color 176x246 243,28.

- Página entera 185x286 135,15.

- Módulo 185x100 81,08.

- Módulo 90x90 47,31.

- Módulo 185x40 40,55.

- Módulo 90x65 33,79.

- Módulo 58x75 27,02.

d) Contratos de 10 a 12 meses, por cada número:

- Contraportada color 176x246 235,44.

- Página entera 185x286 130,8.

- Módulo 185x100 78,49.

- Módulo 90x90 45,76.

- Módulo 185x40 39,23.

- Módulo 90x65 32,7.

- Módulo 58x75 26,16.

2. A las tarifas se les agregará el IVA correspondiente.

Artículo 4. Exención

Se autoriza al señor Alcalde a la distribución gratuita de ejemplares y a la inserción gratuita de publicidad, siempre que el obligado al pago sea un sujeto de derecho público y el interés de su conocimiento y difusión lo justificase.

Artículo 5. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Artículo 1. Fundamento legal.

41 a 47 y 127 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Concepto.

Lo constituye la prestación del servicio de rehabilitación.

Artículo 3. Cuantía.

13.00 € / mes, excepto agosto [exento de IVA (20.1.2 Ley 37/92)].

Artículo 4. Exención.

Por razones sociales o benéficas, la Concejalía de Servicios Sociales, previa petición del interesado, podrá fijar el precio público por debajo de las cuantías señaladas en el artículo 6, e incluso declarar la exención cuando las circunstancias personales del usuario, previa apreciación por los Servicios Sociales, lo aconsejen.

Artículo 5. Gestión.

Se practicará liquidación individualizada a cada usuario mensualmente para su ingreso.

Artículo 6. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTRADAS A ESPECTÁCULOS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento legal.

41 a 47 y 127 RDLeg. 2/04. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa general, y especialmente en el RDLeg. 2/04.

Artículo 2. Concepto.

Lo constituye la prestación del servicio de utilización de dependencias y entrada a espectáculos municipales.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía se determinará por la aplicación de, como máximo, las siguientes tarifas (IVA no incluido):

A. Proyecciones cinematográficas [exento de IVA (20.14.c Ley 37/92)]:

1) Sesiones infantiles y juveniles 3,98.

2) Sesiones de adultos 4,98.

B. Actuaciones teatrales [exento de IVA (20.14.c Ley 37/92)]:

1) Grupos de contratación directa y especial 9,96.

2) Grupos nacionales en gira 34,3.

3) Grupos del circuito valenciano 9,96.

4) Grupos locales o provinciales 9,96.

Respecto de aquellas actividades especialmente dirigidas a los jóvenes y tercera edad, estos precios se reducirán en un 25% para los usuarios del Carné Jove y pensionistas.

C. Espectáculos y Actuaciones musicales [exento de IVA (20.14.c Ley 37/92)]:

Corresponderá a la Concejalía de Fiestas o Cultura el establecer para cada espectáculo y actuación musical el precio de la entrada que variará en función del coste estimado del mismo.

D. Utilizaciones:

1) Teatro Casa Cultura:

- Por cada hora o fracción fuera del horario de trabajo 132,79.

- Por cada hora o fracción dentro del horario de trabajo 99,59.

2) Teatro Principal:

- Por cada hora o fracción fuera del horario de trabajo 331,97.

- Por cada hora o fracción dentro del horario de trabajo 199,19.

3) Campo Deportes las Moreras:

- Por cada hora o fracción fuera del horario de trabajo 331,97.

- Por cada hora o fracción dentro del horario de trabajo 199,19.

4) Parque de La Alameda:

- Por cada hora o fracción fuera del horario de trabajo 331,97.

- Por cada hora o fracción dentro del horario de trabajo 199,19.

5) Pabellón Municipal de Deportes (bajar precio o no se puede cobrar):

- Por cada hora o fracción fuera del horario de trabajo 331,97.

- Por cada hora o fracción dentro del horario de trabajo 199,19.
6) Por la utilización de la alfombra de protocolo en el Ayuntamiento 370,7.

7) Centro social (antiguo instituto):

- Por cada hora o fracción fuera del horario de trabajo 331,97.

- Por cada hora o fracción dentro del horario de trabajo 199,19.

8) Plaza de Toros:

- Por cada hora o fracción fuera del horario de trabajo 331,97.

- Por cada hora o fracción dentro del horario de trabajo 199,19.

2. A las tarifas se les agregará el IVA correspondiente.

Artículo 4. Bonificación.

Respecto de aquellas actividades especialmente dirigidas a los jóvenes y tercera edad, los precios del artículo 3.B se reducirán en un 25% para los usuarios del Carné Jove y pensionistas.

Artículo 5. Exenciones.

1. Cuando los actos estén patrocinados por el Ayuntamiento o por organismos oficiales, o de carácter político o sindical.

2. Cuando la utilización de las instalaciones se realice por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, siempre que la actividad a realizar se realice con el fin de promocionar la cultura o sea de interés público y tenga naturaleza gratuita.

3. Cuando la utilización de las instalaciones se solicite para la realización de actividades culturales o de interés público con venta de localidades cuyos ingresos se destinen íntegramente a fines benéficos.

4. Cuando la utilización de las instalaciones se soliciten por colectivos para la realización de actividades culturales o de interés público con venta de localidades y por consiguiente ingresos para el propio colectivo, cada colectivo dispondrá de tres fechas al año libres de precio público.

5. Cuando la utilización de las instalaciones se solicite por entidades que tengan suscrito un convenio o contrato con el Ayuntamiento y dicha exención figure expresamente en alguna de las cláusulas.

Artículo 6. Cobro.

1. Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto a que se refiere la presente Ordenanza.

3. La cuota exigible por la utilización del recinto deberá ingresarse por el solicitante, al menos, 48 horas antes de la fecha señalada para la celebración del acto.

Artículo 7. Gestión.

1. La concesión de autorizaciones para utilización del recinto, estará supeditada a las necesidades propias del Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por alguna circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario autorizado.

2. Las solicitudes de utilizaciones, se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y con antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración del acto, y deberá acompañarse a la misma:

- Indicación de los días y horas en los que se precisará hacer uso de la dependencia municipal.

- Acreditación de estar en posesión de póliza de seguros de responsabilidad civil en la que conste la extensión de tal responsabilidad a la actividad que se va a desarrollar en la dependencia municipal. Junto a dicha acreditación, se deberá adjuntar justificante o recibo de pago de la prima del seguro.

3. El Ayuntamiento:

a) Cederá a la empresa solicitante el uso de las instalaciones y elementos que sean propiedad del Ayuntamiento, correspondan a la normal utilización de las instalaciones y se precisen para el ejercicio de la actividad,

b) Aportará el personal de mantenimiento y control preciso para garantizar la perfecta conservación del edificio, así como para facilitar el normal desarrollo de la actividad.

c) No se responsabilizará, en ningún caso, del deterioro, rotura extravió o robo que pudieran sufrir los materiales y decorados depositados por la empresa en el recinto durante los días de ensayos, montaje o actuación.

d) Se reserva la facultad de poder exigir fianza para los espectáculos que considere oportuno. Los solicitantes de la autorización deberán depositar dicha fianza con veinticuatro horas de antelación, al menos de la fecha en que deba efectuarse el acto.

4. El obligado al pago en la utilización de dependencias:
- Deberá solicitar y sufragar:
 - Derechos de autor.
 - Permisos gubernativos.
 - El pago de cualquier tributo que grave el acto.

4) Cualquier otro gasto que pueda producirse con motivo de la celebración del acto y que no esté comprendido específicamente como obligación a cargo del Ayuntamiento.

b) Se responsabilizará del cumplimiento de las siguientes normas de uso y funcionamiento de las instalaciones:

1) Los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar las operaciones de montaje y será obligatorio para la empresa organizadora someterse a las indicaciones que les formulen.

2) La empresa solicitante se obligará a dejar las instalaciones en el estado y condiciones en que se hallara antes del comienzo de la autorización, en el plazo de 24 horas siguientes a la finalización del acto.

3) Por razones de limpieza, higiene y seguridad contra incendios, se prohíbe tanto fumar, como consumir cualquier tipo de bebidas o alimentos en los edificios cerrados. En este sentido, permanecerán habilitadas para estos usos las zonas de vestíbulos y antesalas de dicha dependencia.

4) Durante los ensayos y el montaje, se limitará en la medida de lo posible, la entrada al teatro de toda persona ajena a la organización.

5) Será preciso observar un correcto uso y manejo del escenario, tramoya, materiales, servicios que, siendo propiedad del Ayuntamiento, se utilicen durante la actividad, con el fin de preservar la infraestructura y servicios existentes.

El Incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá ser causa de suspensión de los ensayos o cualquier otro tipo de medida disciplinaria.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El Incumplimiento de esta prohibición dará lugar a su anulación.

Artículo 8. Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

1. Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 05/10/06.

2. El comienzo de su aplicación tendrá lugar el 01/01/07, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Monóvar, 12 de diciembre de 2006.

La Concejala de Hacienda, M^a. Victoria Bernabé García.

0630617

AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 286, de fecha 15 de diciembre de 2006, se publicó el edicto número 0629971, relativo a aprobación modificación tasas por utilización de instalaciones deportivas. Detectado un error de transcripción en el edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, se procede a su subsanación:

- Donde dice: Taxa per utilització de les Instal·lacions Esportives

- Debe decir: Taxa per prestació de serveis per activitats esportives municipals

0630778

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Petrer.

Por el presente, hace saber: a continuación se relacionan los vehículos que se encuentran en situación de abandono en las vías públicas y en los depósitos municipales de esta localidad y tras intentarse la notificación del estado de los mismos a sus titulares, se encuentran éstos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausentes del domicilio de notificación, o no saber o no desear firmar o rehusar aquéllas. Por ello se procede a practicar notificación colectiva, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que al haber transcurrido, más de un mes para los vehículos abandonados en las vías públicas y dos meses para los vehículos abandonados en depósitos desde que se observó la situación de los mismos, y según lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por R.D. 339/1990; por medio del presente se requiere a los interesados que puedan alegar un derecho sobre dichos vehículos, para que en el plazo de quince días naturales, tras la publicación del presente edicto procedan a la acreditación y retirada de los vehículos citados, del lugar en que se encuentran, y así subsanar el estado de los mismos, advirtiéndole que si no lo hicieran se procederá a su retirada y tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Igualmente, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

TIPO VEHÍC.	MARCA Y MOD.	MATRICULA	TITULAR	DOMICILIO	LUGAR DE ABANDONO
CICLOMOTOR	MOBYLETTE	C-8766-BDS	JOSÉ MANUEL MUNERA FERNÁNDEZ	C/ EL PORTAL Nº 11 PETRER	C/REI PERE IV
TURISMO	SUZUKI ALTO	HQV-582	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	C/ RONDA
TURISMO	SUZUKI SJ700	A-6530-BG	JOSEFA CORTÉS MOLINA	AVDA. ELDA Nº 11,1º C PETRER	AVDA. ELDA
TURISMO	RENAULT 21	B-1931-IT	MANUEL MOLINA VERDÚ	AVDA. ELDA Nº 11,1º C PETRER	AVDA. ELDA
TURISMO	SEAT CORDOBA	A-1006-CX	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTINEZ	C/LEÓN Nº 20 PETRER	C/ EXTREMADURA
TURISMO	VOLSKWAGEN GOLF	A-5811-EG	AZUCENA MAS RAMÍREZ	C/ SANTA BÁRBARA Nº 36 ELDA	C/ BRIGADIER ALGARRA
TURISMO	FORD FIESTA	A-0016-BC	LUIS CERDÁ ALBERT	C/ ECUADOR Nº 10 PETRER	C/ COLOMBIA
TURISMO	ROVER 214	A-5744-DH	BIENVENIDA GALLUR BONMATÍ	C/VALENCIA Nº 36 PETRER	C/JUAN MILLA
TURISMO	FORD FIESTA	A-1236-BL	CARMEN MOLTÓ VICENTE	C/ CONSTITUCIÓN Nº 44 PETRER	AVDA. HISPANOAMÉRICA
TURISMO	RENAULT 6	A-8536-A	FRANCISCO EXPÓSITO CALVO	C/UNAMUNO Nº 10,1º E PETRER	C/ RAFAEL DUYOS
TURISMO	CITROEN AX	A-0541-BV	JOSE ANTONIO GIRONÉS PAYÁ	C/LEOPOLDO JARDINES,52 PETRER	C/ RAFAEL DUYOS
CICLOMOTOR	DALIM	C-8559-BMB	NELSON ARTURO ALDAZ ESTEVEZ	C/PORVENIR Nº 9,4º ELDA	DEPOSITO MUNICIPAL
CICLOMOTOR	VESPIÑO SCA	SCA378349	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DEPOSITO MUNICIPAL
TURISMO	FORD FIESTA	A-2783-BS	MARCO ANTONIO HERRERA CASTELLBLANCO	C/LA LOMA 74 TORREVIEJA	DEPOSITO MUNICIPAL
TURISMO	FORD FIESTA	A-4690-BC	JOSE MANUEL PÉREZ LLEDÓ	C/SALITRE Nº 19 CREVILLENTE	DEPOSITO MUNICIPAL
TURISMO	SEAT 127	A-0266-K	MARÍA DOLORES BELLO MARTÍNEZ	C/DR. FLEMING Nº 8,4º PETRER	DEPOSITO MUNICIPAL
TURISMO	VOLSKWAGEN GOLF	A-6128-BM	MANUELA VERCHER ALBERT	C/LA MANCHA Nº 46,1º D PETRER	DEPOSITO MUNICIPAL
FURGONETA MIXTA	SEAT TERRA	A-2863-BP	ENRIQUE CASCALES LAJARA	C/HERNÁN CORTÉS Nº 14 PETRER	DEPOSITO MUNICIPAL

Petrer, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Antonio Hidalgo López. Secretario General, Francisco Javier Marcos Oyarzun.

0630618

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Lista definitiva de admitidos y convocatoria de inicio de las pruebas selectivas

Pruebas selectivas para proveer 11 plazas de agentes interinos de la policía local, siete de ellas por turno libre y cuatro por turno de movilidad.

El día de hoy esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, se hace pública la composición del tribunal y se señala el lugar, día y hora para la realización de las pruebas previas del proceso selectivo.

Resolución de Alcaldía número 893/2006

El día 26 de octubre de 2006 finalizó el plazo para la presentación de instancias para la participación en las pruebas selectivas para proveer 11 plazas de agentes interinos de la policía local, siete de ellas por turno libre y cuatro por turno de movilidad.

De acuerdo con la base 4ª de las que rigen el proceso selectivo, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hizo pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 267, de 21 de noviembre de 2006 y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Durante dicho plazo se han recibido las reclamaciones y subsanaciones correspondientes, procediendo ahora la elevación a definitiva de la lista de admitidos con las modificaciones correspondientes.

En virtud de todo lo cual he resuelto:

1º) Aprobar la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos en las pruebas selectivas para proveer 11 plazas de agentes interinos de la policía siete de ellas por turno libre y cuatro por turno de movilidad, en los términos siguientes:

ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALBERTOS TENZA	DAVID ANTONIO	74231172-Y
ANDREU CASTELL	SERGIO	48343549-X
AVILES ROSIQUE	ALFONSO	23010835-W
BENEYTE SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	79109291-D
BLASCO RUIZ	JAVIER	74227094-E
CAMPILLO RIOS	MANUEL	48478412-R
CARRASCO GONZALEZ	CRISTINA	22145353-X
CASTELLS FRESCO	LUIS ANTONIO	48535443-S
CASTILLO MARTIN	PABLO JESUS	74237585-W
CONDE VAZQUEZ	JOSE ANTONIO	05208217-M
COVES ALONSO	JUAN JOSE	74237507-Q
CUENCA MARTINEZ	DIEGO	48536352-G
DEL BARRIO BERBEL	ROGELIO	48369430-Q
DIAGO MONLEON	SERGIO	74222599-N
EXPOSITO NOGUERA	PEDRO MIGUEL	24361730-S
FERNANDEZ RUBIO	RUBEN	23027299-K
GARCIA QUILES	BIENVENIDA	74219737-W
GARCIA TOUS	ANGEL	52764769-D
GIL CASANOVA	HERIBERTO	48463584-P
GONZALEZ CALVO	JOSE ANTONIO	52767560-V
GONZALEZ RIBES	MONICA AFRICA	25718165-W
GONZALO PEREIRA	LAZARO	23026748-E
HERNANDEZ DE GEA	JESUS	48456944-S
IBÁÑEZ MOROTE	JUAN	48458716-Q
INUESTA RUIZ	FRANCISCO JOSE	74229124-M
LLOBELL PORTELLANO	GERMAN	74238024-G
LOPEZ ARCAS	ANTONIO JOSE	52768718-W
MARCO IBÁÑEZ	ELISA	33499628-J
MARTINEZ ESCODA	IVAN	48345339-Y
MARTINEZ GIMENEZ	FRANCISCO JOSE	45561353-D
MARTINEZ PASTOR	JOSE	79108854-D
MARTINEZ SANCHEZ	NOELIA	74235991-H
MARTINEZ VALERO	DULCE PAMELA	74233454-B
MIÑANA CAMPILLO	RICARDO	24378774-Q
MOJICA CANDELA	AGUEDA	74222326-S
MOLINA MOLL	ALEJANDRO	48374481-F
MORALES FRANCO	MERCEDES	48340472-S
MORALES PUERTAS	JOSE LUIS	20435143-B
ORTS SELVA	JOSE	48373052-G
PALAZON TASSAINT	VICENTE	74223545-S
PARRERO ZAMORA	JOSE GERMAN	48372625-Z
PASTOR FELICES	RUBEN	29016961-T
PEREZ MARTINEZ	VICTOR MANUEL	77708979-Y
PINTOR GUITAR	RAQUEL	71509149-X
QUERO BECERRA	ANTONIO	74225490-M
QUILES SORIANO	MARINA	74242673-A
RAJA SAEZ	CARLOS	74230029-J
RAMON MENDEZ	ANDRES	45565688-C
RODRIGUEZ IVARS	VIRGINIA	48535935-R
ROS VIVES	JOSE MIGUEL	33496079-Y
RUBIO CORTES	BENITO	44393680-T
SABUCO GARCIA	MANUEL	33497288-L

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SANCHEZ ESCALANTE	NADIA CRISTINA	74228191-S
SANTAMARIA GARCIA	ANA BELEN	48316732-B
SANTIAGO MARTINEZ	ALBERTO	74246701-X
SANTOS MANRIQUE	ANTONIO	48360231-V
SARRIAS SELVA	RAQUEL	74219794-J
TEJEDOR REBOLLAR	MARCOS MIGUEL	52766454-S
UBEDA GALLEGU	INMACULADA	23044396-Y
VIVES BERNABEU	JOSE MARIA	48369118-A

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE LA INADMISIÓN TURNO LIBRE:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
ANDRES PARDO	RICARDO	53052896-S	(1, 2)
BROTONS MORA	CRISTIAN ALEJANDRO	74224423-L	(3)
CARRERES MAS	JUAN JOSE	74230228-M	(4, 2)
ESTEBAN RUBIO	ANTONIO	53234282-T	(2)
MARTI TAMARIT	ANTONIO	22574409-R	(2)
MARTINEZ GARCIA	ANA MARIA	74231488-T	(2)
PEREZ AVILA	MIKEL	15260793-V	(2)
RIVAS GARCIA	ANGEL	23016116-Q	(1, 2)

CAUSAS DE INADMISIÓN:

- (1) NO PRESENTAR EL DNI.
- (2) NO PRESENTAR EL PAGO DE LAS TASAS
- (3) NO INDICAR EN LA INSTANCIA SI SE ACCEDE POR TURNO LIBRE O POR EL TURNO DE MOVILIDAD
- (4) FUERA DE PLAZO

ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO MOVILIDAD:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PARDES HERNANDEZ	ANTONIO	79101631-P

Aspirantes excluidos y causas de la inadmisión turno movilidad:

Ninguno

2º) Aprobar la composición del tribunal calificador, la cual será la siguiente:

Presidente: Titular: don José Fidel Ros Samper, Alcalde-Presidente de la Corporación,

Suplente: don Emilia María Sánchez Moya, 2ª Teniente de Alcalde.

Vocal 1: Titular: don Antonio Machado Aledo, Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Orihuela.

Suplente: don José Antonio Mazón Ruiz, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Bigastro.

Vocal 2: Titular: doña María Dolores García Vicente, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jacarilla.

Suplente: don Antonio Saseta Maure, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bigastro.

Vocal 3: Titular: don José Antonio Hernández Martínez, Inspector Jefe de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Suplente: don Jesús Navarrete Alcaina, Oficial de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Vocal 4: Titular: doña Ana María Mata Clemente, Agente de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Suplente: don Ginés Martínez Paredes, Agente de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Vocal 5: Titular: don Antonio Ginés Ros Liarte, Oficial de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Suplente: don Juan Carlos López Esteban, Agente de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Vocal 6: Titular: don Juan José Ortiz Ruzafa, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

Suplente: doña Alicia Martín Vinuesa, Concejal Delegada de Núcleos Urbanos y Agricultura.

Vocal 7: Titular: doña Josefa Meroño Pagán, Concejal delegada de Personal.

Suplente: doña Francisca Cánovas Agüera, Concejal Delegada de Educación y Deportes.

Secretario: Titular: don Pascual don Torregrosa Baño, Director del Área de Régimen Interior del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Suplente: don Amable Antonio Conesa Pascual, Administrativo del Área de Régimen Interior.

Aseores especialistas:

Don Gregorio Ramos Calabria.

Don José María Hernández Campillo

Don Ernesto Villanueva Morillas

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º) El desarrollo de las pruebas selectivas se iniciará con la Fase A, Oposición, la cual dará comienzo el día 9 de enero de 2007, a las 16.00 h. en el Instituto de Educación

Secundaria Thiar, en calle Pilar Pérez Aguirre, número 16, Pilar de la Horadada, con la realización de las pruebas previas establecidas en la base 7.

Se comenzará con el Reconocimiento médico, el cual consistirá en que los aspirantes aportarán el certificado médico a que se refiere la citada base en el apartado primero de la referida Fase A de Oposición. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección. Los aspirantes por el turno de movilidad aportarán en ese acto, además, los permisos de conducción para su comprobación.

Seguidamente se realizará la medición de estatura.

A continuación se llevará a cabo la prueba psicotécnica. Los aspirantes que hayan superado estas pruebas en municipios de la Comunidad Valenciana expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, cuya validez será de un año desde su realización, deberán aportar para que la misma les sea validada y ser eximidos de la realización de la prueba, certificado acreditativo expedido por el correspondiente ayuntamiento. La aportación de dicho certificado deberá hacerse en el mismo acto, en el llamamiento para la realización de la prueba.

4º) Que se publique anuncio con el contenido de esta resolución en el Tablón de Edictos Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. El resto de anuncios de este proceso selectivo se publicarán en el Tablón Municipal y en la citada página web.

Pilar de la Horadada, 15 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Fidel Ros Samper.

0630788

AYUNTAMIENTO DE PLANES

EDICTO

Como consecuencia de la solicitud presentada por Vicens Ash Inversiones, S.L, el día 27 de octubre de 2006, de instalar una oficina de venta en una parcela de suelo urbano ubicada en la calle Ciutat de Dénia (Planes), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 2/2006 de calidad Ambiental, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes, mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento y de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, desde las 9.00 horas hasta las 14.00 horas.

Planes, 4 de diciembre del 2006.

El Alcalde, Francisco Javier Sendra Mengual.

0630619

AJUNTAMENT DELS POBLETES

EDICTE

El Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada el dia 4 de setembre de 2006 va acordar constituir un Consorci per a la gestió del servei esportiu en la Marina Alta, nomenat «Consorci Esportiu de la Marina Alta (CEMA)» integrat pels municipis de Benidoleig, Benissa, Benitatxell, Calp, Dénia, El Verger, Els Poblets, Gata de Gorgos, La Rectoria, La Vall de Laguar, Ondara, Orba, Pedreguer, Pego, Teulada, Xàbia i Xaló, i les Junes Veïnals de Jesús Pobre i La Xara, aixina com l'aprovació inicial dels estatuts pels quals es regirà.

Tot el qual se sotmet a informació pública per termini de trenta dies per a que es realitzen al·legacions o reclamacions pels interessats amb indicació que per al cas de que no es presenten l'aprovació inicial quedarà elevada a definitiva.

Els Poblets, 11 de desembre de 2006.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0630620

EDICTE

Havent finalitzat el terme d'exposició pública i no havent-se presentat cap al·legació ni reclamació per Resolució de l'Alcaldia de data 11 de desembre de 2006 es declara l'elevació a definitiu l'acord fins aleshores provisional de modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per l'entrada al polisportiu municipal, piscina i utilització de les seues instal·lacions.

D'acord amb el disposat en l'article 17 del R.D. 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refòs de la Llei d'Hisendes Locals, es procedeix a la publicació del text íntegre de l'ordenança fiscal per a la seua entrada en vigor

«Article 6.- Quota tributària.

La taxa regulada en la present Ordenança, s'aplicarà segons els següents tipus:

1.- Pista de tennis:

a) Utilització per hora o fracció: 4,00 euros.

b) Abonament trimestral (amb un màxim de 25 hores): 60,00 euros.

c) Per hora o fracció de consum de llum: 3,00 euros.

2.- Pista de tennis de gespa artificial:

a) Utilització per hora o fracció: 7,00 euros.

b) Abonament trimestral (amb un màxim de 25 hores): 100,00 euros.

c) Per hora o fracció de consum de llum: 3,00 euros.

3.- Frontó:

a) Utilització per hora o fracció: 4,00 euros.

b) Abonament trimestral (amb un màxim de 25 hores): 60,00 euros.

c) Per hora o fracció de consum de llum: 4,00 euros.

4.- Pista Polisportiva:

a) Futbol per hora o fracció: 9,00 euros.

b) Bàsquet per hora o fracció: 9,00 euros.

c) Per hora o fracció de llum: 10,00 euros.

4.- Gimnàs:

a) Utilització per hora o fracció: 6,00 euros.

b) Abonament trimestral (amb un màxim de 25 hores): 100,00 euros.

c) Per hora o fracció de consum de llum: 5,00 euros.

5.- Piscina:

a) Persones majors de 65 anys: 0,60 euros.

b) Persones fins 65 anys: 1,00 euros.

c) Abonament mensual majors de 65 anys: 9,00 euros.

d) Abonament de temporada majors de 65 anys: 20,00 euros.

e) Abonament mensual menors de 18 anys: 10,00 euros.

f) Abonament de temporada menors de 18 anys: 25,00 euros.

g) Abonament mensual majors de 18 anys i menor de 65 anys: 15,00 euros.

h) Abonament de temporada majors de 18 anys i menors de 65 anys: 30,00 euros.

i) Abonament mensual familiar (fins 4 persones): 30,00 euros.

j) Abonament de temporada familiar (fins 4 persones): 50,00 euros.

6.- Sala de musculació.

a) 1 mes: 18,00 euros.

b) Abonament trimestral: 45,00 euros.

La quantia del preu públic corresponent als diferents tallers, cursos o activitats en el gimnàs, pista polisportiva o piscina serà determinada per la Junta de Govern Local, tenint en compte, entre altres factors, el cost que l'activitat supose per a l'Ajuntament».

Els Poblets, 11 de desembre de 2006.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0630682

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y no habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma, a don José Velasco

Rodríguez, interesado en el expediente de Infracción Urbanística número 109/06, por medio del presente se le hace saber que:

Por la Alcaldía, con el número 2055/06 de 22 de septiembre, se ha dictado el siguiente decreto:

«Que por Decreto número 1456 de 28 de julio de 2004 se ordenó la suspensión inmediata de los actos de edificación que estaba realizando don José Velasco Rodríguez en Barrio Santa Isabel, Bloque 7, Portal B, 3º Izda. de esta localidad, consistentes en Reforma interior de vivienda, sin contar con licencia municipal, según consta en el oportuno expediente incoado de Protección de Legalidad Urbanística (PLU-61/04).

Que según se desprende de los datos obrantes en el citado expediente, las obras de que se trata están emplazadas en suelo situado en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido número 2 (APR 2), y son legalizables por ser conformes con la ordenación urbanística.

En base a todo lo expuesto, y habiendo indicios suficientes de haberse cometido infracción urbanística, tipificada en la legislación vigente aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, en el Título III del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por medio del presente

Resuelvo

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por la infracción urbanística cometida en la realización de los siguientes hechos:

Reforma interior de vivienda consistente en vaciado interior completo (demolición de revestimientos, instalaciones, sanitarios, pavimentos, tabiquería,...) y nueva ejecución, sin licencia municipal.

Situación: Barrio Santa Isabel, Bloque 7, Portal B, 3º Izda., de San Vicente del Raspeig.

Infracción que a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 54 del Reglamento de Disciplina Urbanística le cabe la calificación de leve, y será sancionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento, con multa del 1 al 5 por 100 de su valor.

Valor de las obras: siete mil ciento cuarenta y tres euros, veintitrés céntimos (7.143,23 euros).

Segundo.- De la infracción cometida se consideran, en principio, responsables las siguientes personas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (T.R.L.S.) y artículo 57 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.):

Promotor: don José Velasco Rodríguez.

Empresario de las obras: Desconocido.

Técnico Director de las obras: Desconocido. Si durante el curso del expediente se llegaran a conocer sus identidades, se ampliarán a ellos las actuaciones. A tal objeto se requiere al promotor a fin de que facilite los datos correspondientes para determinar las distintas responsabilidades concurrentes.

Tercero.- Nombrar a don Rafael J. Lillo Tormo, Concejal Delegado de Urbanismo, y a don Armando Etayo Alcalde, Instructor y Secretario respectivamente del procedimiento sancionador; a quienes se comunicará en forma de dicho nombramiento, así como al inculpado, al efecto de que pueda alegar alguna de las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 25 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento del procedimiento sancionador y artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el artículo 228.6 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde-Presidente.

Quinto.- En aplicación del artículo 8 del Reglamento del procedimiento sancionador el imputado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, que resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Sexto.- Trasládese al interesado, significándole, que según dispone el artículo 16 del Reglamento del procedimiento sancionador, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el cual, el Instructor formulará y elevará a esta Alcaldía Propuesta de Resolución.»

La presente resolución, no pone fin a la vía administrativa, y como acto de trámite, no admite la interposición de recurso alguno.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente del Raspeig, 12 de diciembre de 2006.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael J. Lillo Tormo.

0630622

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.5 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 6 de la Ley 6/98, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
MICO CAMPINS, JUAN. DECRETO SANCION POR INFRACCION ORDENANZAS Nº 1976/06	EXPTM. 7/2006

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (O.M.A.C.) del Ayuntamiento de Sax, sita en Plaza Constitución, número 1, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sax, 1 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0630624

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ANUNCIO

Anuncio para la licitación del contrato de las obras destinadas a la instalación de un centro de transformación de compañía, destinado a abastecer al teatro y al museo, de un centro de transformación de abonado y de una línea subterránea de media tensión para el teatro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 87/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La presente contratación tiene por objeto la ejecución de las obras destinadas a la

instalación de un Centro de Transformación de Compañía, destinado a abastecer al Teatro y al Museo, de un Centro de Transformación de Abonado y de una Línea Subterránea de Media Tensión para el Teatro.

b) Lugar de ejecución: Torrevieja.

c) Plazo de ejecución: Las obras habrán de realizarse en el plazo de diez días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total:

El tipo de licitación del presente contrato a la baja, es de 159.005,00 euros, IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

Centro de transformación de compañía: 19.481,19 euros

Centro de transformación de abonado: 74.991,75 euros

Línea subterránea: 42.600,34 euros

Total euros (sin IVA): 137.073,28 euros

16% IVA: 21.931,72 euros

Total euros (con IVA): 159.005,00 euros

5. Garantías.

Provisional: 3.180,1 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad y código postal: Torrevieja, 03180.

d) Teléfono: 965710250 ext. 3162.

e) Telefax: 965717184.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Podrán concurrir a este concurso, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y la publicación se efectuará con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la recepción de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar.

La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación.

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

2ª. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4

3ª. Localidad y código postal: Torrevieja, 03180.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la fecha de adjudicación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4

c) Localidad: Torrevieja.

d) Fecha: La apertura del primer sobre, (Sobre A), que no será pública, tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación, designada al efecto.

Si el día de apertura de plicas fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

Las aperturas del segundo y tercer sobre (Sobre B y C), serán públicas y tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

Criterios de adjudicación:

- Reducción del plazo de ejecución: 10 puntos/día.

- Reducción del precio: 1 punto/1.000,00 euros

- Aumento del plazo de garantía: 1 punto/año.

11. Gastos de anuncios.

Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan, así

como los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato correspondiente.

El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario, y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiere constituido.

Torrevieja, 23 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0630626

ANUNCIO

Anuncio para la licitación del suministro de siete equipos ofimáticos multifunción, para diversos órganos administrativos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 97/06

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato, es la adquisición de siete equipos ofimáticos multifunción (impresora, escáner y copiadora) para diversos órganos administrativos, así como su mantenimiento y garantía integral por 2 años.

b) Número de unidades a entregar: —

c) División por lotes y números: —

d) Lugar de entrega: Servicio de Urbanismo, Servicio de Intervención y Servicio de Informática. Se deberá contactar previamente con el Servicio de Informática al objeto de confirmar el lugar, el día y el suministro de entrega.

e) Plazo de entrega: El tiempo máximo para dicho suministro, configuración e instalación de todo el material ofertado, en los términos descritos, será de un mes desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación del presente contrato a la baja, es de 55.000 euros, IVA incluido, con el desglose establecido en el pliego de cláusulas aprobado al efecto.

5. Garantías.

Provisional: 1.100 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad y código postal: Torrevieja, 03180.

d) Teléfono: 96-571.02.50. Exte. 3162

e) Telefax: 96-571.71.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Podrán concurrir a este concurso, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y la publicación se efectuará con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la recepción de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar.

La establecida en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación.

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

2ª. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4

3ª. Localidad y código postal: Torrevieja, 03180.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la fecha de adjudicación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.

b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 4

c) Localidad: Torreveija.

d) Fecha: La apertura del primer sobre que no será pública, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación, designada al efecto.

Las aperturas del segundo y tercer sobre, serán públicas y tendrá lugar en esta Casa Consistorial.

Si el día de apertura de plicas fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente y en caso de ser también festivo al inmediato hábil que le siga.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

Criterios de adjudicación.-

· Oferta económica.

· Mejoras técnicas.

· Mayor número de equipos ofimáticos multifunción.

· Mejoras respecto a garantía ofrecida.

11. Gastos de anuncios.

Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan, así como los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato correspondiente.

El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario, y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

Torreveija, 23 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0630627

ANUNCIO

Anuncio para la licitación del contrato de gestión de servicio público de explotación del bar de la Casa de la Tercera Edad, sita en la calle San Pascual de Torreveija.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torreveija.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 180/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de explotación del bar de 3ª categoría en la Casa de la Tercera Edad, sita en la calle San Pascual, número 117.

b) Lugar de ejecución: Torreveija.

c) Plazo de ejecución: La duración del servicio que nos ocupa será por plazo de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe Total:

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 3.005 euros, para toda la vigencia del contrato, haciéndose constar que las proposiciones que se presenten licitarán sobre el tipo indicado al alza.

El precio público que por el servicio se devengará anualmente al Ayuntamiento, será de 1.800 euros al año, viéndose incrementado éste precio por el I.P.C. anual.

5. Garantía provisional: 60,10 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.

b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad y código postal: Torreveija, 03180.

d) Teléfono: 965710250.- Extensión 3162

e) Telefax: 965717184.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Podrán concurrir a este concurso, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y la publicación se efectuará con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la recepción de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas:

La establecida en el pliego de cláusulas administrativas, aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

3. Localidad y código postal: Torreveija, 03180

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la fecha de adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admitirán otras variantes que las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el artículo 87 del RDL 2/2000.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4

c) Localidad: Torreveija.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre y la Secretaria, certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Las aperturas del segundo y tercer sobre (Sobres B y C), serán públicas y tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Si el día de apertura de plicas fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

e) Hora:

10. Otras informaciones.

Criterios de adjudicación:

Oferta económica al alza:

Un 5% más del tipo de licitación, 1 punto.

Un 10% más del tipo de licitación, 2 puntos.

Un 15% más del tipo de licitación, 3 puntos.

Un 20% más del tipo de licitación, 4 puntos.

Un 25% más del tipo de licitación, 5 puntos.

Un 30% más del tipo de licitación, 6 puntos.

Trabajos efectuados: 1 punto por trabajos en hostelería, acreditado mediante informe de vida laboral expedido por el INSS o cualquier otro documento expedido por Entidad Pública conforme a la Ley.

Experiencia en servicios similares al presente concurso: 1 punto por cada servicio de gestión hostelera acreditado por las empresas a las que haya realizado el servicio o acreditándolo con la misma documentación que en el apartado anterior.

Otras mejoras a proponer por los licitadores: 1 punto por cada mejora no comprendida en apartados anteriores, hasta un máximo de 6 puntos.

11. Gastos de anuncios.

Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan, así como los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato correspondiente.

El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario, y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiere constituido.

Torreveija, 27 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0630628

EDICTO

Policía Local

Relación de ciclomotores con número de bastidor abandonados en el depósito municipal de vehículos, cuyo expediente se tramita en esta Jefatura de la Policía Local y, cuya notificación no ha podido practicarse por tratarse de ciclomotores carentes de placa de matrícula, para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación; haciendo constar, que los mismos podrán reclamar y retirar el ciclomotor de su propiedad, en un plazo máximo de quince días, a partir de su publicación.

Nº DE ORDEN	MARCA Y MODELO	Nº DE BASTIDOR
1	YAMAHA DELTA	123C20155
2	HONDA	ILEGIBLE
3	VESPINO	PLACA MUNICIPAL TORREV. 1402
4	VESPINO	83C69440
5	VESPINO	83C140894
6	PUCH MAXI	6350480
7	PIAGGIO EXTREME	PLACA MUNICIPAL 3395
8	DAELIM	KMYGZ50GFK032198
9	SUZUKI ADDRESS	SCA1GA1279
10	ILEGIBLE	80387
11	VESPINO	100208848
13	VESPINO	1667988
14	APRILIA SONIC	ZD4PBA000W5000802
15	YAMAHA NEOS	VTLSAD00000553092
16	MBK	VG55BR00000511737
17	MALAGUTI	ZJM4219513
18	DERBI VARIANT	E349804
19	HONDA MELODY	AB0712377645
20	DERBI VARIANT	E09107
21	VESPINO	83C/128092
22	SUZUKI	VTFPA15A000506859
23	HONDA	PLACA MUNICIPAL TORREV 1446
24	DERBI VARIANT	V062171
25	SUZUKI	VTTCA1JA000559226
26	HONDA	YCLAB24900B102651
27	VESPINO	SCA313580
28	MALLOSSI	4THATLOABVYG150136
29	MOTOGAL	A24197
30	PUCH	ZAPC1300003069346
31	DAELIM	ILEGIBLE
32	DERBI ATLANTIS	UTHATLOAA1G182305
33	GILERA	135C00780
34	PEUGEOT	3830008338
35	PUCH	6918245
36	PIAGGIO	ZAPC0100000039527
37	DERBI	M006646
38	VESPINO	83C94408
39	REMOLQUE	CARECE
40	YAMAHA	VTLSA22A000001132
41	YAMAHA	JYA22R004UA000859
42	PEUGEOT	S119KPO
43	YAMAHA	456LZB
44	VESPINO	DGM500470M
45	SUZUKI	1969
46	DERBI VARIANT	183588
47	YAMAHA	745RPE
48	MBK	51254290856
49	PIAGGIO	VTAC020000035003
50	HONDA	1395925
51	DERBI	VTHVAMOGGRG031265
52	HONDA SFX	VTMAF37GONE032935
53	SUZUKI MAX	6418379
54	DERBI	179CAL
55	MALAGUTI	ZJM47000047035123
56	DERBI ATLANTIS	428KJE
58	VESPINO	130C31375
59	VESPINO	131C27976
60	PUCH	6204333
61	PIAGGIO VESPINO	PLCA MUNICIPAL ORIH. 3475
62	APRILIA RACING	ZD4MZG100WS011508
63	CICLOMOTOR ELECTRICO	ILEGIBLE
64	YAMAHA	PLACA MUNICIPAL TORRE. 0198
65	VESPINO	611826
66	PEUGEOT	999KRZ
67	PEUGEOT	VGA03800000070201
68	SUZUKI	VTFPA15A000506873
69	PIAGGIO	18000 00007677
70	DAELIM	KMYGZ50GFK2042267
71	SUZUKI LIDO	CA14CC143938
72	VESPINO	5CA334086
73	VESPINO	SCA332814
75	DAELIM	KMYGZ50GFK3043859
76	PUCH	5886378-R
77	VESPINO	83C62873
78	HONDA	BTMAF37900E003938
80	CITY	TLM210121CI0050
81	DERBI STAR	S036793
82	VESPINO	855C934415
83	YAMAHA	UTL3WCO1003018431
84	DERBI VARIANT	E287665
85	SUZUKI LIDO	CA14C0148126
86	SUZUKI ADDRESS	CA1GA123355
87	APRILIA AREA	D411YA000WS208000
88	BETA	VTSRK6T9800051622
89	KIMCO	SC10AE2701061
90	DAELIM	KMYGZ50GCKW006550
91	SUZUKI LIDO	CN14CC143932
92	DEZAMET	75601602
93	PUCH MOTO PEQUEÑA	ILEGIBLE
94	REMOLQUE FEBE 550	CARECE
95	REMOLQUE	VNVRS

Torreveja, 23 de noviembre de 2006.
El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.
0630629

AYUNTAMIENTO DEL VERGER

EDICTO

Por don Helmut Kraft, en representación de Star Team Clásico Motos, S.L., se ha solicitado Licencia Ambiental para una actividad de Exposición y venta de vehículos y Taller de reparación de motocicletas, emplazada en Av. Valencia, número 49.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Verger, 29 de noviembre de 2006.
El Alcalde, Manuel Martínez Pulido.

0630631

**MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ
ALICANTE**

ANUNCIO

La Junta Rectora de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, conforme a lo dispuesto en los artículos 169 de la Ley de Haciendas Locales (TR aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó inicialmente el presupuesto general y la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo del año 2007.

Los citados expedientes quedan de manifiesto en la Sede de la Mancomunidad donde quienes lo deseen podrán examinarlos y presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, en cuyo momento se procederá a su publicación.

Alicante, 12 de diciembre de 2006.

El Presidente, Pedro Romero Ponce. El Secretario, Carlos Arteaga Castaño.

0630789

**MANCOMUNITAT CIRCUIT CULTURAL MARINA ALTA
ONDARA**

ANUNCI

En compliment del que disposa l'article 151.2 en relació amb l'article 153 de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic l'expedient número 1/2006 de Concessió de Suplement de Crèdits en el Pressupost de 2006, aprovat definitivament, amb el següent Resum per Capítols:

RESUM PER CAPÍTOLS		
CAPÍTOLS	RESUM MODIFICACIÓ RESUM DESPESES	CRÈDIT
II	DESPESES CORRENTS	6.500,00 €
VI	INVERSIONS	10.000,00 €
	TOTAL	16.500,00 €

Contra aquest acte administratiu, que és definitiu en via administrativa, podeu interposar recurs potestatiu de reposició fonamentat en qualsevol dels motius de nul·litat o anul·labilitat que prevuen els articles 62 i 63 de la Llei 30/92, RJAP i PAC, davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia de la recepció d'aquesta notificació.

Contra la desestimació expressa o presumpte del recurs de reposició referit podeu interposar recurs contenciós

administratiu davant els Jutjats del Contenciós Administratiu de la Província d'Alacant o davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació de la desestimació, quan aquesta sigui formulada de forma expressa, o en el termini de sis mesos a comptar de l'endemà del dia en què el referit recurs de reposició s'hagi d'entendre desestimat de forma presumpta.

També podeu interposar directament recurs contenciós administratiu davant la jurisdicció abans esmentada en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació, si no interposeu recurs de reposició. No obstant això, podreu interposar-ne qualsevol altre si ho considereu convenient.

Ondara, 2 de novembre de 2006.
La Presidenta, Paloma Granados Sanz.

0630790

ANUNCI

La Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta ha aprovat definitivament el Pressupost General per a 2007, amb el següent resum per capítols:

RESUM GENERAL		CAPÍTOL DENOMINACIÓ	
ESTAT DESPESES		ESTAT D'INGRESSOS	
A) OP. CORRENTS		A) OP. CORRENTS	
1 DESPESES PERSONAL	87.900,00 €	1 IMP. DIRECTES	0,00 €
2 DESPESES CORRENTS	56.700,00 €	2 IMP. INDIRECTES	0,00 €
3 DESP. FINANCERES	100,00 €	3 TAXES	21.400,00 €
4 TRANSF. CORRENTS	300,00 €	4 TRANF. CORRENTS	129.040,00 €
		5 INGRESSOS PATRIMONIAL	560,00 €
B) OP. CAPITAL		B) OP. CAPITAL	
6 INVERSIONS REALS	6.000,00 €	6 AL. D'INV. REALS	0,00 €
7 TRANSF. CAPITAL	0,00 €	7 TRANSF. DE CAPITAL	0,00 €
8 ACTIUS FINANCERS	0,00 €	8 ACTIUS FINANCERS	0,00 €
9 PASSIUS FINANCERS	0,00 €	9 PASSIUS FINANCERS	0,00 €
TOTAL DESPESES	151.000,00 €	TOTAL INGRESSOS	151.000,00 €

A) Personal laboral Eventual

DENOMINACIÓ	NOMBRE	CARACTERITZACIÓ
LLOC	LLOCS	
GERÈNCIA	1	PERSONAL DIRECCIÓ
ARKIVER/A	2	DIPLOMAT ARXIVÍSTICA
NÚMERO TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 3		

Tot això es posa en coneixement del públic, en compliment del que disposa l'article 113 de la Llei 7/85, article 150 de la Llei 39/88 Reguladora de les Hisendes Locals, article 20 del Reial Decret 500/90.

Contra aquest acte administratiu, que és definitiu en via administrativa, podeu interposar recurs potestatiu de reposició fonamentat en qualsevol dels motius de nul·litat o anul·labilitat que prevuen els articles 62 i 63 de la Llei 30/92, RJAP i PAC, davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia de la recepció d'aquesta notificació.

Contra la desestimació expressa o presumpta del recurs de reposició referit podeu interposar recurs contenciós administratiu davant els Jutjats del Contenciós Administratiu de la Província d'Alacant o davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació de la desestimació, quan aquesta sigui formulada de forma expressa, o en el termini de sis mesos a comptar de l'endemà del dia en què el referit recurs de reposició s'hagi d'entendre desestimat de forma presumpta.

També podeu interposar directament recurs contenciós administratiu davant la jurisdicció abans esmentada en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació, si no interposeu recurs de reposició. No obstant això, podreu interposar-ne qualsevol altre si ho considereu convenient.

Ondara, 2 de novembre de 2006.
La Presidenta, Paloma Granados Sanz.

0630791

E.A.T.I.M. LLOSA DE CAMACHO
LLOSA DE CAMACHO

EDICTE

S'exposa al públic el Pressupost General per a l'exercici de 2006, definitivament aprovat En Vicente Buigues Oltra Alcalde President de l'Ajuntament de la EATIM de la Llosa de Camacho (Alacant), fa saber que:

Atés l'expedient del Pressupost General pel 2006, les seues Bases de Execució i la Plantilla del personal funcionari i laboral de l'Ajuntament tramitat d'acord amb l'establert a l'article 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Atés que en el termini d'exposició pública no s'ha presentat cap reclamació.

Aleshores, seguint allò disposat en l'article 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, ha quedat definitivament aprovat el Pressupost General pel 2006, les seues Bases de Execució i la Plantilla del personal de l'Ajuntament, el resum del qual, per capítols, s'adjunta, segons l'annex amb el Pressupost de l'Entitat Local.

ESTAT DE DESPESES	EUROS PGEL. 2006
1 DESPESES DE PERSONAL	38.500
2 DESPESES EN BÉNS CORRENTS I SERVEIS	49.350
3 DESPESES FINANCERES	100
4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS	7.300
TOTAL OPERACIONS CORRENTS	95.250
6 INVERSIONS REIALS	256.000
7 TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	0
8 ACTIUS FINANCERS	0
9 PASSIUS FINANCERS	1.505
TOTAL OPERACIONS DE CAPITAL	257.505
TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES	352.755
ESTAT DE INGRESSOS	EUROS
1 IMPOSTOS DIRECTES	0
2 IMPOSTOS INDIRECTES	0
3 TAXES I ALTRES INGRESSOS	21.000
4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS	73.300
5 INGRESSOS PATRIMONIALS	100
TOTAL OPERACIONS CORRENTS	94.400
6 ALIENACIÓ D'INVERSIONS REIALS	0
7 TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	258.355
8 ACTIUS FINANCERS	0
9 PASSIUS FINANCERS	0
TOTAL OPERACIONS DE CAPITAL	258.355
TOTAL DE PRESSUPOST D'INGRESSOS	352.755

Tanmateix, en compliment de l'article 127 del RD 781/1986, es procedeix a la publicació de la plantilla i de la relació de llocs de treball aprovada amb ocasió de l'aprovació de l'esmentat pressupost infra municipal

DENOMINACIÓ DEL LLOC	GRUPO	CD	Nº.
1 FUNCIONARIS.			
TGA.	B	20	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARI			1
LABORAL TEMPORAL. (1)			
PEÓ MANTENIM. ZONES NATURALS.			2
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL			2
TOTAL PERSONAL LABORAL			2
TOTAL			3

(1) Conveni SERVEF.

Contra els esmentats acords d'aprovació definitiva, que esgoten la via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu, davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Autònoma Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des del següent a la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província.

Llosa de Camacho, 15 de desembre de 2006.
El President, Vicente Buigues Oltra.

0630792

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
ELCHE**

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Instituto para el año 2007.

El citado expediente queda de manifiesto en las dependencias del Instituto Municipal de Cultura, donde quienes lo deseen podrán examinarlo y presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, en cuyo momento se procederá a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Elche, 20 de diciembre de 2006.

El Vicepresidente del Instituto, José Manuel Sánchez Asencio.

0630632

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

ANUNCIO

Tomado en consideración el Proyecto de «Ampliación de la Instalación contra incendios en locales calle Catedrático Ferré Vidiella», por su presupuesto de contrata de 55.245,51 €, por el presente se expone al público para reclamaciones durante diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Arquitectura, Área de Arquitectura, sito en la calle Tucumán, número 8 de Alicante, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Alicante, 12 de diciembre de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaría General, Amparo Koninchx Frasquet.

0630709

ANUNCIO

Tomado en consideración el Proyecto de «Reforma de Instalación eléctrica con grupo electrógeno de emergencia de 100 KVA en el Archivo Provincial calle Fortuny», por su presupuesto de contrata de 40.693,01 €, por el presente se expone al público para reclamaciones durante diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Arquitectura, Área de Arquitectura, sito en la calle Tucumán, número 8 de Alicante, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Alicante, 5 de diciembre de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaría General, Amparo Koninchx Frasquet.

0630710

ANUNCIO

Tomado en consideración el Proyecto de « Modificado de adecuación de edificio de oficinas para la Diputación Provincial de Alicante, calle Tucumán, número 10», por su presupuesto de contrata de 145.131,13 €, por el presente se expone al público para reclamaciones durante diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Arquitectura, Área de Arquitectura, sito en la calle Tucumán, número 8 de Alicante, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Alicante, 12 de diciembre de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaría General, Amparo Koninchx Frasquet.

0630711

ANUNCIO

Tomado en consideración el Proyecto de «Adaptación de local para consultorio médico en la planta baja del Hogar Provincial», por su presupuesto de contrata de 58.629,47 €, por el presente se expone al público para reclamaciones durante diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Arquitectura, Área de Arquitectura, sito en la calle Tucumán, número 8 de Alicante, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Alicante, 12 de diciembre de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaría General, Amparo Koninchx Frasquet.

0630712

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
ALICANTE**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ilmo. señor Presidente del Patronato Provincial de Turismo de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato Provincial de Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
 - c) Número de expediente: 5/2006.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «diseño, redacción de proyecto, construcción, transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje del Stand del Patronato Provincial de Turismo de Alicante en la Feria Internacional de Turismo de Madrid, FITUR 2007».
 - b) Número de unidades a entregar: remisión pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número: no se establece.
 - d) Lugar de entrega: recinto ferial Juan Carlos I de Madrid.
 - e) Plazo de entrega: según Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente y anticipada.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000,00 euros.
- 5. Garantías. Provisional: 6.000,00 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información. a) Entidad: Patronato Provincial de Turismo. b) Domicilio: avenida de la Estación número 6. Palacio Provincial. Secretaria General. c) Localidad y Código Postal: Alicante. 03005. d) Teléfono: 965988900. e) Telefax: 965230155 / 965124972. f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: No se establece.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Grupo «L», subgrupo 5, categoría «c».
- 8. Presentación de ofertas. a) Fecha límite: día 4 de enero de 2007, hasta las 13.00 horas. b) Documentación a presentar: la requerida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. c) Lugar de presentación: en el domicilio, localidad y código postal siguiente:
 - 1º. Entidad: Secretaría del Patronato Provincial de Turismo.
 - 2º. Domicilio: avenida Estación número 6. Palacio Provincial. Diputación de Alicante.
 - 3º. Localidad: Alicante, código postal 03005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: según pliego de condiciones técnicas.
- f) En su caso número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- 9. Apertura de ofertas. a) Entidad: Diputación Alicante. Palacio Provincial. b) Domicilio: avenida Estación número 6. c) Localidad: Alicante. d) Fecha: 12 de enero de 2007. e) Hora: a partir de las 13.00 horas.
- 10. Otras informaciones. Ninguna.
- 11. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del licitador adjudicatario, estimándose una cantidad máxima de 200 euros.
- 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso). No procede. Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 20 de diciembre de 2006. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria-Delegada, Tatiana Parreño Samaniego. *0630921*

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ALICANTE

EDICTO

Asunto: Resolución Anulaciones Autorizaciones Sanitarias. Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 de la Consellería de Sanidad sobre autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores. Teniendo esta dirección territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la orden anteriormente mencionada, resuelvo anular las autorizaciones sanitarias de funcionamiento que a continuación se detallan por cese de actividad. Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Nº ACTA	Nº EXPTE.	Nº AUTOR.	TITULAR	LOCALIDAD
3692	DE-B043/06	14882	SANCHEZ GARCIA, MILLAN	CALPE
3679	DE-B045/06	3968	BRUNO LUCIA, C.B.	CALPE
3677	DE-B046/06	786	DIAZ DIAZ, JULIO	CALPE
3670	DE-B017/06	23843	BOTELLO DELGADO, JUAN	CALPE
1887	DE-B069/06	2132	TORRES SANTERVA, ISABEL	JAVEA
1882	DE-B066/06	2067	CANTOS ALARCON, MARIA ISABEL	JAVEA
4992	DE-B067/06	20963	SALAMA, ABDEL MISSEH	JAVEA
8246	DE-B068/06	23474	J. WALTER GRAVER	JAVEA
17772	DE-B0270/05	716	MEGA HOTEL, S.L.	TEULADA

Alicante, 12 de diciembre de 2006
El Director Territorial de Sanidad
Fdo. José Vicente García García

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por

escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el artículo 76 de la misma Ley. Alicante, 12 de diciembre de 2006. El Director de Salud Pública del Área de Alicante, Manuel Salado López. *0630636*

EDICTO

Asunto: Resolución Anulaciones Autorizaciones Sanitarias. Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 de la Consellería de Sanidad sobre autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores. Teniendo esta dirección territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la orden anteriormente mencionada, resuelvo anular las autorizaciones sanitarias de funcionamiento que a continuación se detallan por cese de actividad. Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Nº ACTA	Nº EXPTE.	Nº AUTOR.	TITULAR	LOCALIDAD
3732	DE-B064/06	4315	MORATO MARTINEZ, TERESA	CALPE
3678	DE-B002/06	23859	BARBERO SANSERONI, ANDRES	CALPE
2437	DE-B053/06	844	BARTON, CHARLES JOHN	CALPE
3580	DE-B054/06	13846	TENZA PURIFICACION, CASIANO	CALPE
3736	DE-B055/06	11561	ERIC LOUIS JACQUES DE NYS	CALPE
2440	DE-B057/06	8837	ROBERT BAR	CALPE
2436	DE-B058/06	15747	TUR PEREZ, JOSE MANUEL	CALPE
2438	DE-B060/06	4041	RICHARD JOHN BOWERS	CALPE
3579	DE-B061/06	991	GARCELA MARTI, JAIME	CALPE
3686	DE-B007/06	23841	GOMEZ LOZANO, EMILIO	CALPE
3682	DE-B008/06	10356	SALAZAR VILCHES, JOSE	CALPE
3676	DE-B010/06	4058	GONZALEZ MUÑOZ, JUAN CARLOS	CALPE
3666	DE-B011/06	18384	CARDONA DOMINGUEZ, FERNANDO	CALPE
2434	DE-B049/06	9574	RUPEMA, C. B.	CALPE
3586	DE-B063/06	1152	LOPEZ GASCON, GERONIMO	CALPE
3301	DE-B048/06	21150	ZARAGOZA MAURI, JOSE VICENTE	CALPE
3588	DE-B065/06	2275	WATKINSON, SAMUEL	CALPE
2442	DE-B070/06	812	HACHENBERGER Y SCHNEIDER C.B	CALPE
3675	DE-B003/06	13540	CORDOBA SANCHEZ, NARCISO	CALPE

Nº ACTA	Nº EXPTE.	Nº AUTOR.	TITULAR	LOCALIDAD
3687	DE-B004/06	23868	POLICARPO LORITES, JUAN MANUEL	CALPE
3688	DE-B005/06	8115	ROLAND JEAN GUNS	CALPE
3685	DE-B006/06	18944	D. VOOTZ Y K.H. BOHM, C.B.	CALPE
3674	DE-B013/06	11021	GAVILA BERCIANO, EDUARDO	CALPE
3673	DE-B014/06	14399	RESTAURANTE ASIA, C.B.	CALPE
3671	DE-B015/06	23761	PEIRO BELENGUER, FEDERICO	CALPE
3672	DE-B016/06	9435	SUZANNE BALONDRADE	CALPE
2443	DE-B071/06	5827	NICOLAS VAN AKEN	CALPE
3622	DE-B072/06	18464	KLEIN, HELMUT	CALPE
3639	DE-B001/06	17046	VALCARCEL GARCIA, ANTONIO FRANCISCO	CALPE
2435	DE-B062/06	2678	JURGEN ROLF VOLLING	CALPE
3681	DE-B032/06	14007	GALERA FALLA, FRANCISCO	CALPE
3684	DE-B024/06	790	TRUJILLO TRAPERO, MARTIN	CALPE
3683	DE-B025/06	4059	MANCHON SAMANIEGI, CARLOS	CALPE
3641	DE-B026/06	19729	SITTNER, CLAUS DETLEF	CALPE
3638	DE-B027/06	23855	RODMEN EDWARD CONNELL	CALPE
3624	DE-B028/06	23772	LESLIE DENNIS CLARK	CALPE
3690	DE-B030/06	17068	FARRONA CLAVERO, MANUEL	CALPE
3667	DE-B020/06	5323	MANZANO SERRANO, DOLORES	CALPE
3668	DE-B019/06	20889	FERRANDO CATALA, CRISTINA	CALPE
2439	DE-B052/06	2183	HERRERO TALAVERA, JOSE	CALPE
3669	DE-B018/06	783	CASADO SANCHEZ, JUAN	CALPE
3629	DE-B021/06	14702	LOPEZ COMBARROS, MATEO NEMESIO	CALPE
3691	DE-B031/06	13189	EUGENE WAHL, JEAN BAPTISTE	CALPE
3640	DE-B033/06	14650	GILMER, ELVIRA MAGDALENA	CALPE
3625	DE-B034/06	19359	D. VOOTZ Y K.H. BOHM, C.B.	CALPE
3689	DE-B036/06	2602	RODRIGUEZ VALCARCEL, CONSTANTINO	CALPE
3648	DE-B037/06	23378	SANCHEZ ALONSO, JOSE ANTONIO	CALPE
3647	DE-B038/06	20154	CHULVI LOPEZ, MANUEL	CALPE
3649	DE-B039/06	15602	CORDERO MORAN, Mª. BALTASAR	CALPE
3626	DE-B040/06	523	SUNSHINE FOREVER, S.L.	CALPE

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
D. JOSÉ FERRER RIQUELME DNI/CIF: 21.831.917	C/ ENRIQUE PIRÉ GARCÍA, 24-2º-D C.P: 03204 ELCHE (ALICANTE)	EXPEDIENTE Nº PSA/A/029 /2006 NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN GANADERIA

Alicante, 11 de diciembre de 2006
 Juan Bautista Llorca Ramis
 Secretario Territorial

Diligencia: se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el Tablón de Anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de Diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 11 de diciembre de 2006.
 El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0630638

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 ALICANTE**

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados que se indican en la relación adjunta, la obligación de presentar la documentación que informe que sus ingresos para el año 2006 son inferiores al límite establecido para poder continuar con la percepción de la prestación de Orfandad, de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Provincial, la documentación requerida.

De no presentar esta documentación en el plazo indicado entenderemos que sus ingresos por trabajo superan el límite de 5.679,45 euros, procediendo a la apertura de un expediente administrativo para determinar el reintegro de los cobros indebidos. A su vez, y con el fin de adoptar una resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), para que formule las alegaciones que estime oportunas, pudiendo para ello examinar el expediente en estas oficinas, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
DIAZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	SALPA UR. DORAMAR,1-14	DENIA
LORDEN ENTONADO, RUBEN	VALENCIA, 16-BL.1-PTA.1	TORREVIEJA
SAEZ BRAVO CALERO,AITOR	VILLA MADRID,39-BL.1-BJ.7 PARQUE NACIONES	TORREVIEJA

Alicante, 12 de diciembre de 2006.
 El Subdirector Provincial, José Arnandis Casanoves.

0630640

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados las deudas por cobros indebidos de prestaciones que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles

Alicante, 12 de diciembre de 2006
 El Director Territorial de Sanidad
 Fdo. José Vicente García García

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el artículo 76 de la misma Ley.

Alicante, 12 de diciembre de 2006.

El Director de Salud Pública del Área de Alicante,
 Manuel Salado López.

0630637

**DIRECCIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN
 ALICANTE**

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR
 COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede de esta Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala, número. 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

que en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Provincial, la oportuna reclamación previa contra las Deudas de referencia, al que se unirán las pruebas correspondientes que confirmen sus aseveraciones.

Durante el plazo señalado, dichos expedientes estarán a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, c/ Churruca, 26-4 planta de Alicante

APPELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
BELSO COVES JAIME	PTDA. MATOLA, 6	ELCHE	162,26.-
BELLIDO ARNAS JUAN MANUEL	GREGORIO MARAÑÓN, 9	ELDA	401,15.-
BORBON RUIZ LEANDRO-ALFONS.	ESCAANDINAVIA, 35-37	SANTA POLA	1.764,00.-
BRACELI DUARTE Mª CARMEN	JAVEA, 65-BAJO	ALICANTE	617,82.-
CAMPO CORREDERA SEBASTIAN	GRAN VIA, 8 C	ALICANTE	2.331,62.-
CASALLO AREVALO JOSE	VIRGEN MERCEDES, 46	MUTXAMEL	1.038,94.-
CASES BALLESTA ILDEFONSO	SAN NICOLAS, 12-1	ALICANTE	138,74.-
CECILIA HERNANDEZ DOLORES	JUAN BALLESTA, 6 2-A	ALICANTE	1.958,25.-
DIAZ CEREZO MANUEL	PRIMAVERA, 3	ALICANTE	1.038,94.-
FERNANDEZ JUAREZ BIENVENIDA	VALENTIN FUSTER, 22 P-2	ROJALES	446,88.-
FUSTER NORTE BERTA	MAESTRO ALONSO,41-4-D	ALICANTE	971,51.-
GALPIENSO SAAVEDRA FELICIANA	SOL NACIENTE, 10-2-6	ALICANTE	1.013,04.-
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	CONDOMINA, 10-8-D	ALICANTE	1.038,94.-
MARTINEZ MATEO JOSE	AV. AGUILERA, 21-D	ALICANTE	844,83.-
MIRALLES HUERTAS ANGEL	BLASCO IBAÑEZ, 58-7	ELCHE	1.376,16.-
MONTEAGUDO MELGAR ANTONIA	LOS VIZCOS, 4	SAN GINES	1.184,08.-
ORTEGA MUÑOZ ROSARIO	SANTA POLA, 168-3-5	ELCHE	242,01.-
ORTUÑO SOLER JESUS	R. DE BONANZA, 16	RAIGUERO BZA.	993,73.-
PAREDES RODRIGUEZ TERESA	GARBINET, 82-4-IZQ	ALICANTE	1.229,50.-
PASTOR DIAZ JOSE	PJ. PENALVA, 8-ENT.	ALICANTE	987,28.-
PASTOR ORTEGA ENCARNACION	PTDA. ELS PLANS, 14	MUTXAMEL	947,52.-
PEREZ MARTINEZ CAYETANO	DEL SEGURA KM.64	TORREVIEJA	1.933,12.-
PEREZ ORTUÑO CARMEN	E. PIRE SOLIS, 15	SANTA POLA	1.378,44.-
PEREZ PIQUERES MAGDALENA	KENNEDY, 7-3-DCH	ASPE	469,00.-
PONCE CAÑADAS IVAN	LA PAZ, 4	IBI	467,16.-
RIVILLA DIAZ MARIA DOLORES	SIERRA DE BERNIA, 2-4-2	ALICANTE	1.224,81.-
SANCHEZ CASTRO ISMAEL	COMUNIDAD, 6-2-B	VILLAJUYOSA	1.286,64.-
SIMANCAS RODRIGUEZ FRANCISCO	BLANCA, 141-6	PLAYA SAN JUAN	1.757,03.-
SPENCER ANITA	FINCA BARRINA NORTE,13	BENIDORM	1.347,17.-

Alicante, 11 de diciembre de 2006.

El Subdirector Provincial, José Arnandis Casanoves.

0630641

SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO ALICANTE

EDICTO

En el expediente SANCON/2006/409/03 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalitat Valenciana, contra Li Lihduo se ha remitido telemáticamente edicto que se corresponde con el que se acompaña a este escrito.

Resolución

Visto el expediente reseñado al margen, instruido a Li Lihduo por una/s infracción/es administrativa/s en materia de consumo tipificada/s como: irregularidad en etiquetado y no atención a requerimiento, y considerando los siguientes:

Hechos

En inspección practicada el día 09 de junio de 2006 con número de acta 2966 por los inspectores afectos al O.M.I.C. Alicante, personados en el establecimiento que el titular Li

Lihduo tiene en explotación en la calle Ramón y Cajal, 13-bajo de la localidad de Alacant, se comprobó que:

Que en el etiquetado del producto Anexo I: Falda estampada corta marca Chiaro di Luna con referencia 11-72, no consta los siguientes datos:

Primero: Nombre, razón social o denominación del responsable de la comercialización.

Segundo: Domicilio del responsable de comercialización.

Tercero: Las indicaciones del etiquetado de composición no aparecen en la lengua española oficial del Estado.

Que en el etiquetado del producto Anexo II: Falda corta con atado cinta marca Les Passion Femme, no consta los siguientes datos:

Cuarto: Nombre, razón social o denominación del responsable de la comercialización.

Quinto: Domicilio del responsable de comercialización.

Sexto: Las indicaciones del etiquetado de composición no aparecen en la lengua española oficial del Estado.

Séptimo: Que requerido formalmente para que presente factura original de compra de los productos relacionados en los anexos 1 y 2, no lo ha efectuado pese que ha transcurrido en exceso el plazo concedido para ello y ser de obligado cumplimiento.

Constituyendo esto siete infracciones administrativas leves.

Que formulado el Acuerdo de Iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE 9 de agosto de 1993), en fecha 13 de octubre de 2006.

Que no habiéndose procedido a resolver el citado expediente en el plazo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, dado que tras varios intentos de notificación no ha sido posible efectuar la misma, el procedimiento ha caducado antes de la fecha de notificación del mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la misma Ley.

Considerando todo lo anterior,
Resuelvo

El archivo de las presentes actuaciones por caducidad del procedimiento iniciado, si bien con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la mencionada Ley 30/92.

La Jefa del Servicio Territorial de Consumo

Firmado y Rubricado: Mª Teresa Abad Bernabeu

Y para que sirva de notificación legal al encartado Li Lihduo, cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en Alacant, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señalándole que tiene un plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación, para poder presentar por escrito las alegaciones que estime oportunas, según establece el artículo 79 de la Ley 30/92.

Alicante, 12 de diciembre de 2006.

La Jefa del Negociado de Sanciones y Recursos,
Inmaculada Rivero Medina.

0630639

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCOY

EDICTO

Edicto de notificación de la providencia de apremio

Don José Peña Llario, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 03/03 de Alcoy, de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: que en los expedientes de apremio que se tramitan en esta Unidad y en las fechas y demás datos que se consignan en relación anexa, se ha dictado por el señor Director Provincial de Alicante, de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia. En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente, dicto la correspondiente Providencia de apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE de 25 de junio), se advierte a los deudores que el pago de la deuda deberá efectuarse en el plazo

de los quince días naturales siguientes a la notificación y, de no hacerse, serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso. Asimismo, una vez firme en vía administrativa la providencia de apremio sin que se haya efectuado el ingreso, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes y, en su caso, al embargo de los bienes del apremiado, en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda, los recargos y los intereses y costas del procedimiento.

Contra la providencia de apremio solamente será admisible recurso de alzada basado en los motivos, debidamente justificados, que se especifican en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social citado. La interposición de recurso suspenderá el procedimiento de apremio, sin necesidad de la presentación de garantía, hasta la notificación de la resolución.

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones para localizar a los deudores y determinar su domicilio, procede practicar la notificación de la mencionada Providencia de apremio por medio de Edicto que se publicará en la Alcaldía y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los deudores comparezcan por sí o por medio de representante en los expedientes de apremio que se les sigue.

Que transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse los deudores, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Régimen: General I.N.E.M.

PROVIDENCIA	NOMBRE	FECHA	PERIODO	IMPORTE	LOCALIDAD
500164-06	TORRES MARTINEZ GABRIEL	09/05/2006	28-30/10/2003	76,12	ALCOI
500181-06	PIÑERA RODRIGUEZ VANESA	09/05/2006	01-30/10/2003	142,63	ALCOI
500122-06	TODOROVA MARINOV NADYA	31/03/2006	02-30/06/2003	257,18	ALCOI
500250-05	CAMARENA MONCHO VICENTA	29/07/2005	06-10/1999	755,62	ALCOI
500286-03	JULIA BLANES HER. DE ANTONIO	28/05/2003	02-30/01/2002	384,71	ALCOI
500154-06	GONZALEZ NAVARRO RAMONA	09/05/2006	08-30/10/2003	311,33	ALCOI
500098-06	GISBERT LLUCH RAUL	31/03/2006	02-03/06/2003	40,75	ALCOI
500411-06	ARACIL CALABUIG M. LUISA	08/09/2006	01-30/03/2004	279,08	ALCOI
500757-06	BINGO MONTERREY, S.A.L.	18/11/2002	02-97 A 02-98	2.146,88	ALCOI
500106-68	MOHMOUD - TARIQ	21/03/2005	02-2003	617,54	IBI
500164-37	GARCIA SEGOVIA EDUARDO	03/05/2000	09-1997	52,22	MURO
500260-36	FERRERO JOVER JOSE	06-06-2000	01-93 A 07-94 14.	499,65	MURO

Alcoy, 13 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José Peña Llarío.

0630642

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas al Instituto Nacional de Empleo cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso

contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Régimen general INEM municipio de Alicante

Nº PROVIDENCIA	PERIODO	DNI	IMPORTE	NOMBRE
06-500443	10/2003	X3793745X	141,53	BENYICH B HAKIM

Alicante, 12 de diciembre de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

0630643

EDICTO

Edicto de notificación de resoluciones recaídas en recursos de alzada

Miguel Ángel Garrido Falla, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, hace saber:

Ante la imposibilidad de practicar la notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de alzada interpuestos contra los actos que se relacionan, por hallarse los interesados en situación de desconocidos, ignorado paradero, ausentes o rehusado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las citadas resoluciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial sita en la calle Enriqueta Ortega, número 2 de Alicante.

Asimismo se advierte que contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14 de julio de 1998) podrá formularse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	EXPTE.	URE/ADM.	ACTO RECURRIDO	RESOLUCIÓN
AMADEO BERNAT RODRÍGUEZ C/ RAMÓN DE CAMPOAMOR, 26 - BW. 603550 - SANT JOAN D'ALACANT	03-01-99-75769	03/01	EMBARGO	ESTIMATORIA
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ C/ TORRES QUEVEDO, 30 - 5º DCHA.03204 - ELCHE	03/06/149878-86 A 03/06/149883-91	03/05	PROVIDENCIAS DE APREMIO	DESESTIMATORIA
Mª CARMEN ALBALADEJO MÍNQUEZ/SALVADOR SEGUÍ, 43 BAJO C03190 - PILAR DE LA HORADADA	03-09-00-90001047	03/09	EMBARGO	ESTIMATORIA
DECORACIONES MEDITERRÁNEO 2005, S.L.U.PARTIDA LA HORTETA, 30 - 1703610 - PETRER	03/1188742/41	03/06	ALTA TRABAJADOR	ESTIMATORIA PARCIAL

Alicante, 15 de diciembre de 2006.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Miguel Ángel Garrido Falla.

0630644

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 02 ALBACETE										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	021008874938	CEDRIC PATRICE GUSMINI	CL JOSE OLIVARES 17	02660	CAUDETE	03	02 2006 013405338	0406 0406	280,97
0521	07	020026174291	LANDETE PORTERO LINO	AV LIBERTAD 86	03205	ELCHE ELX	03	02 2006 013525374	0506 0506	257,39
0521	07	031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	AV OVIEDO 15	03540	ALACANT AL	03	02 2006 013609644	0506 0506	280,97
0521	07	480086558920	RUBIO TEJERO JORGE MANUE	CL ASTURIAS, COBLANC	03500	BENIDORM	03	02 2006 013570743	0506 0506	280,97
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	021015095062	ZAHOUT - BOUBAKER	CL VERGER 2	03760	ONDARA	03	02 2006 013163747	0306 0306	87,11
0611	07	231037835655	RATNI - HAMID	CL REYES CATOLICOS 1	03660	NOVELDA	03	02 2006 013870938	0306 0306	87,11
0611	07	231037835655	RATNI - HAMID	CL REYES CATOLICOS 1	03660	NOVELDA	03	02 2006 013871039	0406 0406	87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 04 ALMERÍA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	04106351621	EL YAALAOUI - SLIMANE	CL JOSE ROMERO LOPEZ	03206	ELCHE ELX	03	04 2006 012498155	1105 1105	2.455,57
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS										
0521	07	030078755344	VEGARA MAZON JOSE MANUEL	CL CARRETERA (LA)-MO	03310	ORIHUELA	03	04 2006 020913311	0406 0406	280,97
0521	07	031041606560	KLEIN - RICHARD	CL DULCINEA 22	03180	TORREVIEJA	03	04 2006 018792142	0306 0306	280,97
0521	07	031041606560	KLEIN - RICHARD	CL DULCINEA 22	03180	TORREVIEJA	03	04 2006 021174706	0406 0406	280,97
0521	07	031043355590	VIMOS CAIZAGUANO LUIS IV	CL ECONOMISTA GERMAN	03011	ALACANT AL	03	04 2006 021174807	0406 0406	280,97
0521	07	041002221009	VARGAS SOTELO ANTONIO	CL SAN BARTOLOME 128	03560	CAMPELLO EL	03	04 2006 020983231	0406 0406	289,44
0521	07	041025933061	KORONA - JADWIGA	CL CAMI DELS CSTELLA	03730	JAVEA XABI	03	04 2006 021015664	0406 0406	289,44
0521	07	181003257966	EL YAALAOUI - SLIMANE	CL JOSE ROMERO LOPEZ	03206	ELCHE ELX	03	04 2006 012730046	1205 1205	342,52
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	041024228386	EL OUARAKI - ABDELMAJI	CL MAESTRO JOAQUIN R	03570	VILA JOIOSA	03	04 2006 020053445	0306 0306	87,11
0611	07	041040485586	RYAH - ABDELALIZ	CL GRAVINA 30	03570	VILA JOIOSA	03	04 2006 020221981	0306 0306	87,11

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 06 BADAJOZ									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	031040199252	SALAZAR SUAREZ MICAELA	AV BENIARDA 2	03502	BENIDORM	03	06 2006 015789860	0506 0506 280,97
DIRECCIÓN PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	301030081195	HAMID - ABDELMAJID	CL AGUSTIN BERTOMEU	03369	RAFAL	03	07 2006 019634330	0306 0306 87,11
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	071020384411	LATORRE ROMERO AURORA	AV ALCOY, 34 B	03560	CAMPELLO EL	08	07 2006 015765545	0405 0605 753,68
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	071027184515	TCKEKH - VERONICA	CL SAN MIQUEL 1	03581	ALFAS DEL PI	03	07 2006 021118733	0506 0506 8,18
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	07100625006	BEKKAY HAOUARI - MOHAM	CL PASEO DEL SALADAR	03700	DENIA	03	07 2006 019981409	0406 0406 8,44
DIRECCIÓN PROVINCIAL 08 BARCELONA									
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07	081180452680	DHEOUIR - KAMAL	CL PANADEROS 4	03501	BENIDORM	03	08 2006 042966403	0306 0306 166,63
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	081138394187	OPENNEER - ROBERT	AV CARABASI 398	03130	SANTA POLA	03	08 2006 047239251	0506 0506 249,85
0521	07	280355647662	CAMPOS TOCORNAL JOSE LUI	CL SOL NACIENTE 18	03016	ALACANT AL	03	08 2006 046799923	0506 0506 280,97
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080489780207	GONZALEZ FERNANDEZ ORLAN	AV MADRID 9	03680	ASPE	03	08 2006 048005551	0506 0506 280,97
DIRECCIÓN PROVINCIAL 10 CACERES									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	101006786878	GUETAPI - AMEUR	CL LUNA 12	03190	PILAR DE LA	02	10 2004 911899385	0103 1203 367,28
DIRECCIÓN PROVINCIAL 11 CADIZ									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	070060133882	MONDRAGON MARTINEZ BENIT	AV JUAN FUSTER ZARAG	03503	BENIDORM	03	11 2006 017278279	0406 0406 280,97
DIRECCIÓN PROVINCIAL 12 CASTELLO									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	030089717657	SANCHEZ HERNANDEZ JESUS	CL MATEO MERCER 8	03195	ALTET EL	03	12 2006 013761055	0306 0306 280,97
0521	07	081080404860	SIMPHRONIO - SERGIO HE	AV JAUME I 9	03590	ALTEA	03	12 2006 014640624	0406 0406 280,97
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	120044990457	RAMBLA MULET JULIO	AV MARQUESADO 21	03700	DENIA	03	12 2006 014451472	0306 0306 87,11
0611	07	121019244676	RADUCAN - GELU	CL JOAQUIN CARTAGENA	03206	ELCHE ELX	03	12 2006 014377209	0306 0306 87,11
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07	121018376326	BOURAHIOUI - HICHAM	PJ ARCIPRESTE DE HIT	03015	ALACANT AL	03	12 2006 014289505	0306 0306 166,63
DIRECCIÓN PROVINCIAL 13 CIUDAD REAL									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	130032300109	COLLADO MONTEAGUDO ANDRE	CL ACTOR ARTURO LLED	03008	ALACANT AL	03	13 2006 013751288	0406 0406 289,44
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	131017251413	CASSIS CALDERON JUAN OMA	CL VILLA DE CHIVA 12	03011	ALACANT AL	03	13 2006 013674601	0306 0306 46,45
DIRECCIÓN PROVINCIAL 14 CORDOBA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	011006989316	GUETTAF - BOUJEMAA	CL PATRICIO RUIZ GOM	03206	ELCHE ELX	03	14 2006 016630408	0306 0306 87,11
0611	07	301033830853	BAKRI - ABDELMOUMEN	PS DOS AMERICAS 2	03501	BENIDORM	03	14 2006 016828852	0306 0306 87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 15 A CORUÑA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	150100957168	RECACHO GARCIA JOSE FERN	PZ TORRETA 4	03509	FINESTRAT	03	15 2006 016408554	0406 0406 249,85
DIRECCIÓN PROVINCIAL 16 CUENCA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	161002818569	AMALI - MOHAMED	CL JOSE MARI MANZANA	03184	TORREVIEJA	03	16 2006 011617596	0406 0406 289,44
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	161008465080	ABDELILAH - NAINIA	CL ARMENGOLA 58	03300	ORIHUELA	03	16 2006 011873739	0406 0406 87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 18 GRANADA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	111015141996	ROMERO TAMAYO GERTRUDIS	AV NICARAGUA 35	03502	BENIDORM	03	18 2006 019477904	0406 0406 315,18
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	181049678631	ATOU - SEYE	CL HUELVA 1	03011	ALACANT AL	03	18 2006 019167807	0306 0306 87,11
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	181000901674	NIANG - AMADO	AV ALCOY 72	03010	ALACANT AL	03	18 2006 020962812	0406 0406 87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 21 HUELVA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	041029675645	GHANNOUCHI - ABDELKADE	CL RAFAEL ALBERTI 9	03160	ALMORADI	02	21 2004 913785922	0103 0903 714,64
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07	211025410694	VALENCIA MENDEZ CLAUDIA	CL JOVEN PURA 73	03183	TORREVIEJA	03	21 2006 017486274	0306 0306 166,63
DIRECCIÓN PROVINCIAL 24 LEON									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	241016995086	EL QORAICHI - CHERKI	CL FILARMONICA 2	03360	CALLOSA DE S	03	24 2006 012388224	0306 0306 55,16
DIRECCIÓN PROVINCIAL 26 LA RIOJA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	031044264057	MUHAMMAD - NADEEN	CL LA PALMA-LOCAL 2	03501	BENIDORM	03	26 2006 014539268	1005 1005 13,76
0611	07	031045987324	EL HADI - ABDENBI	CL TORRES QUEVEDO 38	03201	ELCHE ELX	03	26 2006 012817924	0306 0306 87,11
0611	07	261007977488	FERNATA - NOUREDDINE	CL SANTA OTILIA 7	03300	ORIHUELA	03	26 2006 012804988	0306 0306 87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 28 MADRID									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080481050510	YANES TERAN LUIS	AV MURTAL 4	03502	BENIDORM	03	28 2006 048297663	0406 0406 296,52
0521	07	280097231780	SANCHEZ INFANTES BRAVO A	CL ISLANDIA 6	03502	BENIDORM	03	28 2006 049391642	0406 0406 289,44
0521	07	280150551468	MOYA PIQUERAS LEONARDO	AV DE PARIS 123	03180	TORREVIEJA	03	28 2006 049655461	0406 0406 289,44
0521	07	280401976276	CARRETO NUÑEZ JUAN JOSE	CL MORRIONES 70	03180	TORREVIEJA	03	28 2006 048846624	0406 0406 280,97

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07	300075153730	MARTINEZ DE LA PLAZA GAR	CL SIDI IFNI 7	03013	ALACANT AL	03	28 2006 050623643	0406 0406	280,97
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1221	07	281057325703	PEREIRA SOUSA LUSIA MARI	AV MARINERS, ATRIUM 4	03570	VILA JOIOSA	03	28 2006 047010391	0306 0306	166,63
1221	07	281118956469	CAMACHO BAUS MONICA JACQ	CL TOLLOS 6	03012	ALACANT AL	03	28 2006 047202169	0306 0306	161,09
1221	07	281129499662	CIFUENTES ANGULO YADIRA	CL P.V. BAROJA 1	03202	ELCHE ELX	03	28 2006 046688675	0306 0306	166,63
1221	07	281148267344	MEJIA VASQUEZ ORFANI	CL V. BLASCO IBANEZ	03182	TORREVIEJA	03	28 2006 047852170	0306 0306	166,63
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	28158920851	MARMESSE CONSTRUCTORA, S	AV ORIHUELA 67	03006	ALACANT AL	03	28 2006 056157592	0406 0406	626,26
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	281069013088	GARCIA REQUENA OSCAR LUI	CL COLONIA SANTA ISA	03690	SAN VICENTE	03	28 2006 051966586	0506 0506	280,97
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1221	07	281161594033	BRAVO CARDONA MARIA ELBA	CL ALFONSO XII 10	03130	SANTA POLA	03	28 2006 054155352	0406 0406	166,63
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	280162971007	FORMOSO SANTIAGO DOMINGO	AV JAIME I 27	03502	BENIDORM	03	28 2006 049309190	0406 0406	289,44
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1221	07	281146380086	ZACZEK - GUSTAWA	CL ALMENDROS 3	03590	ALTEA	03	28 2006 047296038	0306 0306	166,63
1221	07	281161594033	BRAVO CARDONA MARIA ELBA	CL ALFONSO XII 10	03130	SANTA POLA	03	28 2006 047400011	0306 0306	166,63
DIRECCIÓN PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	30108060170	CANTORSA MINERA, S.L.	AV RAMON BERENGUER 4	03680	ASPE	03	30 2006 027003104	1005 1205	46,85
0111	10	30108060170	CANTORSA MINERA, S.L.	AV RAMON BERENGUER 4	03680	ASPE	03	30 2006 027003205	0306 0306	418,44
0111	10	30108060170	CANTORSA MINERA, S.L.	AV RAMON BERENGUER 4	03680	ASPE	03	30 2006 027003306	0306 0306	2.214,24
0111	10	30111471237	PAGAN ALBALADEJO EDUARDO	CL MAYOR 51	03190	PILAR DE LA	02	30 2006 027111925	0306 0306	285,03
0111	10	30114249174	DARDIK - KHADIJA	CL MAYOR 38	03190	PILAR DE LA	03	30 2006 025980459	0206 0206	404,23
0111	10	30114249174	DARDIK - KHADIJA	CL MAYOR 38	03190	PILAR DE LA	03	30 2006 027283592	0306 0306	404,23
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	030085312544	GEADA CORONADO JOSE ANTO	CL CENTAURO 3	03007	ALACANT AL	03	30 2006 031672844	0406 0406	280,97
0521	07	031008441755	RICO QUILLES MOELIA	CL GARCIA MORATO 2	03668	ALGUE A	03	30 2006 031177336	0406 0406	280,97
0521	07	031036672088	EL ABIOUTI - RACHID	AV DE NOVELDA 67	03205	ELCHE ELX	03	30 2006 030951711	0406 0406	280,97
0521	07	031039606138	MORA QUEZADA DENIZ MARIA	CL MAR 2	03190	PILAR DE LA	03	30 2006 031178043	0406 0406	280,97
0521	07	031056780996	IVANOVAS - SERGEJUS	AV CONSTITUCION 13	03300	ORIHUELA	03	30 2006 031078114	0406 0406	280,97
0521	07	281000996486	JOVER PAYA SANTIAGO	CL LAS DALIAS 2	03650	PIÑOSO	03	30 2006 031683857	0406 0406	280,97
0521	07	300038854411	GUERAO ANDREO SALVADOR	CL PILAR DE LA HORAD	03181	TORREVIEJA	03	30 2006 031312126	0406 0406	289,44
0521	07	300076076038	MUHOZ RODRIGUEZ MIGUEL A	CL MONTE SANTA POLA	03130	SANTA POLA	03	30 2006 026273479	0206 0206	280,97
0521	07	300076076038	MUHOZ RODRIGUEZ MIGUEL A	CL MONTE SANTA POLA	03130	SANTA POLA	03	30 2006 026273580	0306 0306	280,97
0521	07	300086586794	GARCIA REQUENA JOSE	AV LAS VILL-EDF.LEVA	03300	PILAR DE LA	03	30 2006 031704368	0406 0406	280,97
0521	07	301018991570	HORSKY - SLAVOMIR	CL ALBERCOQUER 41	03730	JAVEA XABI	03	30 2006 031725990	0406 0406	280,97
0521	07	301027850603	DA COSTA SILVA ANTONIO M	CL RENOIR -URB EL CH	03181	TORREVIEJA	03	30 2006 031428021	0306 0306	280,97
0521	07	301027850603	DA COSTA SILVA ANTONIO M	CL RENOIR -URB EL CH	03181	TORREVIEJA	03	30 2006 031428122	0406 0406	280,97
0521	07	390046069903	GARCIA ARISTE FELIX	CL CAPITAN GASP AR O	03204	ELCHE ELX	03	30 2006 031453986	0406 0406	280,97
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031026835177	BOUSMINA - HAMID	CL LEON MARCO PRAES	03360	CALLOSA DE S	03	30 2006 029124572	0306 0306	87,11
0611	07	031038069090	TLIJA - ABDELALI	CL JARDIN 1	03315	MURADA LA	03	30 2006 029824487	0306 0306	87,11
0611	07	031052680829	THOMAS - TINA	CL SAN FRANCISCO DE	03360	CALLOSA DE S	03	30 2006 030526224	0306 0306	87,11
0611	07	281108622737	CUENCA TORRES DE YANEZ V	CL SAN SALVADOR 28	03005	ALACANT AL	03	30 2006 029848121	0306 0306	87,11
0611	07	301015434704	MELLAHI - NOURREDINE	CL SAN JUAN 2	03158	CATRAL	03	30 2006 030715372	0306 0306	87,11
0611	07	301020065442	CAMPOS ESPARZA MARIA ROS	AV AGULLERA 48	03006	ALACANT AL	03	30 2006 029997976	0306 0306	87,11
0611	07	301027040752	FAOUZI - MOHAMED	CL ADOLFO CLAVARANA	03300	ORIHUELA	03	30 2006 030043749	0306 0306	78,40
0611	07	301027705406	ZARALLI - ALEKO PETRO	CL MOLINETA 6	03638	SALINAS	03	30 2006 030055570	0306 0306	87,11
0611	07	301029822127	GARRIEDO JIMENEZ MARY PAT	CL CARDENAL PAYA 17	03005	ALACANT AL	03	30 2006 030085276	0306 0306	87,11
0611	07	301029874970	BALAZZANI - ALI	CL ARTURO SALVETI PA	03206	ELCHE ELX	03	30 2006 030465495	0306 0306	87,11
0611	07	301032250359	BARBAR - MOSTAFA	CL CONRADO DEL CAMPO	03204	ELCHE ELX	03	30 2006 030779636	0306 0306	87,11
0611	07	301042914804	HASSI - SAID	CL JUAN FUSTER ZARAG	03503	BENIDORM	03	30 2006 029729915	0306 0306	87,11
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	30108976418	FOREXPORT S.L.	CL CARRATALA 41	03007	ALACANT AL	03	30 2006 027025130	0306 0306	1.460,00
0111	10	30111821548	GHOST - ELAINE DIANE	CR CASTILLO DON JUAN	03189	ORIHUELA	03	30 2006 025834151	0206 0206	9,20
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031022513526	YELO MORENO OLIVER	CL SAN ISIDRO 14	03190	PILAR DE LA	03	30 2006 031674763	0306 0306	349,32
0521	07	280270608974	PEREZ FERNANDEZ MARIA DE	CL TRAVESIA GABINO 1	03183	TORREVIEJA	03	30 2006 031682140	0406 0406	280,97
0521	07	281032987591	RAS - THEODORUS HENR	CL SCHUMANN-UR.LA SI	03180	TORREVIEJA	03	30 2006 031684160	0406 0406	280,97
0521	07	300061264542	GARCIA CANOVAS MIGUEL	CL JOAQUIN CHAPARIEI	03181	TORREVIEJA	03	30 2006 031477632	0406 0406	280,97
0521	07	300090620883	MARIN MARTINEZ DAVID	CL ALBARDIN. RES. MO	03169	ALGORFA	03	30 2006 031707604	0406 0406	280,97
0521	07	301017519493	RODRIGUEZ SANZ JUAN CARL	CL VISTA HERMOSA, 83	03190	PILAR DE LA	03	30 2006 031724778	0406 0406	280,97
0521	07	301054182463	GREEN - PAUL NICHOLAS	CL LAUREL 13	03190	PILAR DE LA	03	30 2006 031743673	0306 0306	280,97
0521	07	451000041057	DEL TORO GARCIA MARIA JO	CL PALANGRE, 19	03182	TORREVIEJA	03	30 2006 031670319	0406 0406	280,97
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031026850133	JABOUR - BOUYAD	CL JUANKXIII 14	03190	PILAR DE LA	03	30 2006 030624840	0306 0306	87,11
0611	07	031045662372	KLEMENKO - GODERDZI	CL OSCAR PLAZA 54	03369	RAFAL	03	30 2006 029125582	0306 0306	87,11
0611	07	031059318760	CODEHO SALTOS FROBER ART	CL VIRGEN DE LAS NIE	03400	VILLENA	03	30 2006 029538440	0306 0306	26,14
0611	07	131006415301	BENSAD - JILALI	CL JOAQUIN TOMAS 11	03369	RAFAL	03	30 2006 029272395	0306 0306	87,11
0611	07	301010119508	MEZIANI - ALI	CL LA PAZ, 16	03390	BENEJUZAR	03	30 2006 029313825	0306 0306	87,11
0611	07	301015446929	MELLAHI - YAHYA	CL ERA ALTA, 27	03160	ALMORADI	02	30 2004 046245017	0204 0204	18,47
0611	07	301034205012	AARIF - EZZARGA	CL JOAQUIN TOMAS 11	03369	RAFAL	03	30 2006 029398802	0306 0306	87,11
0611	07	301035015970	BENOUIS - YUCEF	CL SAN FRANCISCO 38	03300	ORIHUELA	03	30 2006 030474286	0306 0306	87,11
0611	07	301039294882	TOSSIMA - ABDELE	CL PINO SANTO 6	03011	ALACANT AL	03	30 2006 029430629	0306 0306	87,11
0611	07	301039628524	HMIDI - YAHYA	CL JOAQUIN CHAPARIEI	03182	TORREVIEJA	03	30 2006 030225827	0306 0306	87,11
0611	07	301043310884	MOUTRIK - ABDERRAHIM	CL CONCEPCION ARENAL	03201	ELCHE ELX	03	30 2006 030266445	0306 0306	87,11
0611	07	301045486213	VILLAFUERTE GRANIZO AIDA	CL VICARIA 1	03340	ALBATERA	03	30 2006 029754365	0306 0306	87,11
0611	07	301048503216	NAULA POMAQUIZA LAURA MA	CL RODRIGUEZ DE LA F	03350	COX	03	30 2006 029479028	0306 0306	87,11
0611	07	301051621966	RADOUANE - OTHAMANE	CL LA LOMA (NAB. I)	03182	TORREVIEJA	03	30 2006 029239356	0306 0306	23,23
0611	07	301051779893	MOHSIN - HAMMITOU	CL SAN PASCUAL-ED.CA	03181	TORREVIEJA	03	30 2006 030907554	0306 0306	8,71
0611	07	301052349769	FAKIRI - EL MOSTAFA	CL AZORIN 6	03369	RAFAL	03	30 2006 030392848	0306 0306	87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 31 NAVARRA										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	311019227889	HERRERA ARMIJOS ALAN REN	CL RAMON VICENTE SER	03206	ELCHE ELX	03	31 2006 013330885	0306 0306	87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 33 ASTURIAS										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	161003882842	EL MOSTAFA - EL HOMRAN	CL SOPRANO ROSA ZARA	03360	CALLOSA DE S	03	33 2006 015427571	0306 0306	87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 34 PALENCIA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	340017522407	CUADRADO FERNANDEZ JOSE	CL MANZANARES (URB.	03177	SAN FULGENCI	03	34 2006 010927718	0506 0506	280,97
0521	07	341000647388	CANO TUDELA MARIANO	CL CANALEJAS 20	03130	SANTA POLA	03	34 2006 010940953	0506 0506	280,97
DIRECCIÓN PROVINCIAL 38 SANTA CRUZ TENERIFE										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	381036907338	VILLA ACOSTA OSCAR LOREN	CL RUFINO GEA 9	03300	ORIHUELA	03	38 2006 018873471	0306 0306	31,94

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 40 SEGOVIA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	401000062157	WIEDLOCHA - AZCZEPAN	AV TORREVIEJA (URB.	03181	TORREVIEJA	03	40 2006 010888726	0406 0406	280,97
DIRECCIÓN PROVINCIAL 41 SEVILLA										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	041038541950	ESSABIRI - ABDELLATIF	CL PASCUAL SEMPERE M	03206	ELCHE ELX	03	41 2006 027302473	0406 0406	87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 42 SORIA										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	241016177963	OUHMAD - MOHAMED	CL MAYOR, 24	03350	COX	03	42 2006 010391569	0306 0306	87,11
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	42100899286	EL ESPAI GIRONES ROSCAS,	CL ALMANSA (PG.CARRU	03206	ELCHE ELX	03	42 2006 010465735	0406 0406	1.658,26
0111	10	42100899286	EL ESPAI GIRONES ROSCAS,	CL ALMANSA (PG.CARRU	03206	ELCHE ELX	03	42 2006 010465836	0406 0406	206,18
DIRECCIÓN PROVINCIAL 43 TARRAGONA										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	131006415301	BENSAAD - JILALI	CL JOAQUIN TOMAS 11	03369	RAFAL	02	43 2004 928581323	0204 0204	34,86
0611	07	131006415301	BENSAAD - JILALI	CL JOAQUIN TOMAS 11	03369	RAFAL	02	43 2004 928581424	0404 0404	87,14
0611	07	131006415301	BENSAAD - JILALI	CL JOAQUIN TOMAS 11	03369	RAFAL	02	43 2004 928581525	0504 0504	87,14
0611	07	131006415301	BENSAAD - JILALI	CL JOAQUIN TOMAS 11	03369	RAFAL	02	43 2004 928581626	0304 0304	87,14
DIRECCIÓN PROVINCIAL 46 VALENCIA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	030098134833	SOLA SEGURA ROCIO	CL ELCHE 13	03110	MUTXAMEL	03	46 2006 030481625	0406 0406	280,97
0521	07	031037991793	LU - TE	CL CAPITAN BALTASAR	03202	ELCHE ELX	03	46 2006 031020882	0406 0406	280,97
0521	07	460144717132	SARNEGUET SIMO ROBERTO	CL ASSAGADOR MARJA-A	03700	DENIA	03	46 2006 031039676	0406 0406	349,32
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	461059052912	MASTARI - AHMED	CL HERMANOS NAVARRO	03206	ELCHE ELX	03	46 2006 029685114	0306 0306	87,11
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031014238921	VAZQUEZ TIRON MAURICIO	CL BEJAR 8	03013	ALACANT AL	03	46 2006 030203153	0406 0406	280,97
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	461059645218	ZOLTAN - VERONICA	CL METGE ADOLFO QUIL	03590	ALTEA	03	46 2006 029616204	0306 0306	87,11
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	030061383856	IÑESTA GONZALEZ JULIO	CL DOCTOR TRUETA 11	03690	SAN VICENTE	03	46 2006 031478604	0506 0506	289,44
0521	07	030094237251	PERAL MOLLA JESUS	PJ NOU ALACANT 1	03014	ALACANT AL	03	46 2006 031530841	0506 0506	280,97
0521	07	031026749291	HUMANES TRIVIÑO RAFAEL	CL BLASCO IBAÑEZ	03580	ALFAS DEL PI	03	46 2006 031773341	0506 0506	280,97
DIRECCIÓN PROVINCIAL 48 VIZCAYA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	481027429967	GONZALEZ BARBERA SERGIO	RE IRIA VI 39	03183	TORREVIEJA	03	48 2006 015084864	0306 0306	280,97
0521	07	481027429967	GONZALEZ BARBERA SERGIO	RE IRIA VI 39	03183	TORREVIEJA	03	48 2006 015084965	0406 0406	280,97
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031049376260	CHAHIB - ABDELALI	CL TRIANA 2	03570	VILA JOIOSA	03	48 2006 016087402	0406 0406	87,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL 49 ZAMORA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	371000059478	LUCAS TAMAMES EVA MARIA	CL REYES CATOLICOS 3	03204	ELCHE ELX	03	49 2006 010991401	0406 0406	280,97
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031041035876	CARDONA ESCUDERO FLORALL	CL JOSE BERNAD AMORO	03205	ELCHE ELX	03	49 2006 010972405	0306 0306	29,04

Alicante, 15 de diciembre de 2006.
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gómis.

0630645

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Seis de Alicante y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal (desahucio por falta de pago) registrados con el número 768/2006 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al/os ejecutado/s César Augusto Álzate Echeverri, Gloria Deifan Orozco, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. En Alicante, a 13 de julio de 2006. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis de la Fuente Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante y su partido, los autos registrados con el número 768/06, promovidos por el procurador señor Molina Sánchez-Herruzo, en su propio nombre y representación, con la asistencia del letrado señor Climent Serna, contra don César Augusto Álzate Echeverri y doña Gloria Deifan Orozco.

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Molina Sánchez-Herruzo, en su propio nombre y representación, contra don César Augusto Álzate Echeverri y doña Gloria Deifan Orozco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que les unía sobre la vivienda sita en esta ciudad, Pasaje Penalva, número 8, 2º izquierda, así como debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.214,37 € y costas causadas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Alicante, 20 de noviembre de 2006.

Rubricado.

0629324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ELDA

EDICTO

Doña Mónica Toribio López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Elda (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 362/2006-B a instancia de Caja de Crédito de Petrel, representada por la procurador señora Pastor Berenguer, contra María Teresa Miralles López y Manuel Pérez Milla sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

-Vivienda unifamiliar adosada, que pertenece al complejo urbanístico residencial situado en Petrel, Partido de la Almafrá, calle Costa Blanca y zonas verdes, señalada con el número 1 con entrada independiente compuesta de planta semisótano destinada a trastero y garaje, planta baja con un patio y planta alta con dos terrazas a pie llano y con todas las dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1806, libro 395 de Elda, folio 189, finca 22.968, inscripción 12ª.

Valor de subasta: 208.175 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle San Francisco, sin número, el día 8 de febrero de 2007 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0081 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Elda, 23 de noviembre de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630663

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación.

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.519/2006 en el que con fecha 26 de octubre de 2006, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a María Soledad Malausena Ribera como autora de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de 45 días de multa, a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 270 euros de multa, que podrá abonar farccionadamente en tres mensualidades sucesivas, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas

diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, así como al abono de las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de María Soledad Malausena Ribera, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial.

Alicante, 7 de diciembre de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0630664

EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.628/2006 en el que con fecha 13 de noviembre de 2006, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Elena Dimitru como autora de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros diarios, lo que hace un total de 90 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente y a que indemnice al representante legal de Lidl de la Vía Parque de Alicante en la cantidad de 41,61 euros por el valor de los comestibles sustraídos y que no pueden ponerse a la venta al público, así como al abono de las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Elena Dimitru, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial.

Alicante, 1 de diciembre de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0630665

EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 21/2006 en el que con fecha 3 de octubre de 2006, se dictó providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, debiendo hacerse valer la nulidad o través de los recursos ordinarios o extraordinarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241.1 de la L.O.P.J.; se considera el recurso interpuesto por Jean Pierre Federic Van de Haute con fecha 20 de julio de 2006 como apelación, y por recibido asimismo el escrito de María Isabel Yepes Álvarez, conforme a lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial, se admite libremente y en ambos efectos el recurso planteado ante este Juzgado para ante la Excm. Audiencia Provincial de Alicante, dese traslado del escrito mencionado a todas y cada una de las partes por término de cinco días, término en el que podrán efectuar por escrito ante este Juzgado lo que a su derecho convenga, y efectuado, remítanse las actuaciones originales a la mencionada anteriormente Excm. Audiencia Provincial de Alicante, dejando nota bastante en los libros de su razón.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Jean Pierre Federic Van de Haute, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial.

Alicante, 1 de diciembre de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0630666

EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.503/2006 en el que con fecha 7 de noviembre de 2006, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo absolver y absuelvo a Nadia Hourí de la falta de amenazas y coacciones en el ámbito familiar de la que venía siendo denunciada, declarando de oficio las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Nadia Hourí, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 7 de diciembre de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0630667

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
BENIDORM**

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 360/2006, sobre amenazas, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Vistos por mí, doña María Eugenia Gayarre Andrés, Juez titular, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 360/06 por falta contra las personas (amenazas), de una parte como denunciante Jimmy Antonio Asanza Apolo y como denunciado Ioan Vararean dicta la siguiente.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Ioan Vararean como autor responsable de la falta de amenazas que se le imputaba con declaración de las costas procesales de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento por la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Ioan Vararean, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia extendiendo el presente que firmo.

Benidorm, 28 de noviembre de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0630668

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 466/2006, sobre hurto, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Vistos por mí, doña María Eugenia Gayarre Andrés, Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 466/06 por falta contra el patrimonio (hurto), de una parte como denunciante Simón Díez Aiberich y como denunciado Paul Michael Rous dicta la siguiente.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Paul Michael Rous como autor responsable de la falta de hurto y de amenazas que se le imputaba con declaración de las costas procesales de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento por la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Simón Díez Albsrich, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extendiendo el presente que firmo.

Benidorm, 28 de noviembre de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0630669



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00

PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

